



JUZGADO DECIMO 10 CIVIL DEL
CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:
BANCO DAVIVIEDA

DEMANDADO:
HÉCTOR HARBEY HERRERA VARGAS

RADICACION

110014003025201500349-00

025-2015-00349-00- J. 5 C.M.E.S.



110014003025201500349-00

Remate.
26 de Agosto 2021
8:00am.
Inmueble

Remate.
19 Noviembre 2019 10:30am



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.213.057 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta profesional No. 203.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **HECTOR HARBAY HERRERA VARGAS**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.279.585, con base en los pagarés No. **05700005700188734**, **05700005700256184** y **06500005700212650**, títulos valores que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20159262**, contenido en la Escritura Pública No. **0053** de fecha **18 de enero de 2010** de la Notaría (25) del Círculo de Bogotá.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

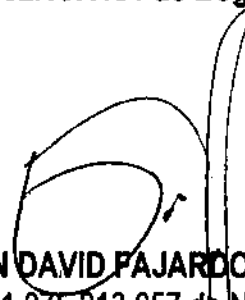
La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO

 C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS

C.C. No. 1.075.213.057 de Neiva

T.P. No. 203.742 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52187151

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

Bogotá D.C. 19/08/2015



JRV

www.notariaenlinea.com

CITXLCIF4RTKRKZ5T

y5t6mtyttj5gt/

A D

Notaria

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA 72 (E)

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 52187151

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA 72 (E)

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 52187151

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA 72 (E)

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 52187151

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA 72 (E)

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 52187151

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA 72 (E)

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 52187151

BOGOTÁ D.C.

19/08/2015

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA 72 (E)

BOGOTÁ D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 046901030CA233

5 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:02:08

R046901030

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,
ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL
NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA
EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA
SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 046901030CA233

5 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:02:08

R046901030

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,	
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,	
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026

DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE

ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS

DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 046901030CA233

5 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:02:08

R046901030

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pantoja

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5834190167208467

Generado el 05 de agosto de 2015 a las 15:07:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5834190167208467

Generado el 05 de agosto de 2015 a las 15:07:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 74 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buñtrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Cero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5834190167208467

Generado el 05 de agosto de 2015 a las 15:07:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

German

9



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2244 7331 5331 9692

Nro Matrícula: 50N-20159262

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 11:38:58 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 26/10/1993 RADICACIÓN: 1993-57575 CON: DOCUMENTO DE 26/10/1993

COD CATASTRAL: AAA0118RBKL

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 501. SU ÁREA PRIVADA ES DE 57.94 M2. SU ÁREA CONSTRUIDA APROXIMADA ES DE 63.50 M2. SU ALTURA LIBRE DE 2.35 MTS. UN COEFICIENTE DE 1.73%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4196 DE 15-09-93 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

COMPLEMENTACIÓN:

J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA S. EN C. ADQUIRIÓ PARTE POR COMPRA A ZULUAGA LASERNA EDUARDO ANTONIO POR ESCRITURA 5731 DE 07-07-92 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-00239540. ESTE POR COMPRA A RODRIGUEZ GARCIA GERMAN POR ESCRITURA 1044 DE 18-03-92 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A TIRGON LTDA POR ESCRITURA 1530 DE 08-05-91 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A GOMEZ JUAN DE JESUS POR ESCRITURA 3361 DE 18-09-90 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A ARANGUREN SANCHEZ BERNABE POR ESCRITURA 1690 DE 11-08-77 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE PARRAGAR DE ARANGUREN EVELYN POR SENTENCIA DE 24-05-74 JUZGADO 1. C. DEL CTO. DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A ANDRADE DE VENEZAS SANTIAGO POR ESCRITURA 1228 DE 04-04-84 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. OTRA PARTE POR COMPRA A MORA DE BARRERA ANA SOFIA POR ESCRITURA 5509 DE 14-12-92 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0078262. ESTA POR COMPRA A MORA NINO DE SANCHEZ MARGARITA POR ESCRITURA 6278 DE 10-10-88 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 146 41-38 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 146 41-44 EDIFICIO AGUA BUENA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CALLE 146 41-48 EDIFICIO AGUA BUENA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 4) CALLE 146 41-54 EDIFICIO AGUA BUENA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 5) CALLE 146 41-58 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 6) CALLE 150 # 50 38 AP 501
- 7) CALLE 150 #50 38 AP 501
- 8) CL 150 50 38 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50N-20139032 50N-20152250

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/5/1993 Radicación 1993-25391

DOC: ESCRITURA 1664 DEL: 22/4/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S. EN C. X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI



ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/9/1993 Radicación 1993-55 7575

DOC: ESCRITURA 4196 DEL: 15/9/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S. EN C. X

P.11



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2244 7331 5331 9692

Nro Matrícula: 50N-20159262

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 11:38:58 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/6/1994 Radicación 1994-35394
DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 3/5/1994 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 32.600.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA S.A. NIT# 8600007172
A: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
A: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/6/1994 Radicación 1994-35394
DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 3/5/1994 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
DE: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/12/1994 Radicación 1994-86561
DOC: ESCRITURA 5013 DEL: 6/12/1994 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, E.S.C. 1664 DE 22-04-93
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/10/2003 Radicación 2003-44017
DOC: ESCRITURA 596 DEL: 11/3/2003 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO RESIDENCIAL AGUABUENA - P.N.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/6/2006 Radicación 2006-48062
DOC: CERTIFICADO 736150 DEL: 13/6/2006 CATASTRO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/7/2006 Radicación 2006-53325
DOC: ESCRITURA 3536 DEL: 14/6/2006 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 26.080.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANC. HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
A: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/8/2006 Radicación 2006-63405



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2244 7331 5331 9692

Nro Matrícula: 50N-20159262

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 11:38:58 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2671 DEL: 14/7/2006 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 51.000.000
 ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783
 DE: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670945
 A: BARRERA VALDERRAMA RICARDO CC# 80278377 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/8/2006 Radicación 2006-63405
 DOC: ESCRITURA 2671 DEL: 14/7/2006 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/1/2010 Radicación 2010-5490
 DOC: ESCRITURA 0053 DEL: 18/1/2010 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 95.000.000
 ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BARRERA VALDERRAMA RICARDO CC# 80278377
 A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/1/2010 Radicación 2010-5490
 DOC: ESCRITURA 0053 DEL: 18/1/2010 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8009343137

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 21/1/2010 Radicación 2010-5490
 DOC: ESCRITURA 0053 DEL: 18/1/2010 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/3/2011 Radicación 2011-18465
 DOC: ESCRITURA 482 DEL: 7/3/2011 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 Se cancela la anotación No. 13
 ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X
 A: MAHECHA BELTRAN JENNI LETICIA CC# 21114235

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1993-7332 Fecha: 30/11/1993

LO CORREGIDO VALE POR ERROR EN LA GRABACION

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2244 7331 5331 9692

Nro Matrícula: 50N-20159262

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 11:38:58 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 Impreso por: 1757

TURNO: 2015-416731 FECHA: 13/8/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA PEÑAS

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

11

3022382

ORIGINAL DAVIVIENDA

VERIFICAR AUTENTICIDAD DOCUMENTO

Banco Davivienda S.A.

WT 860.034.313-7 PR-025-1 VI-2006

Tipo 80279585
No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS, mayor con domicilio en BOGOTÁ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de BOGOTÁ, el día 11 de AGOSTO de 2015, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 30.293.289) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 3.714.804).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) BOGOTÁ a los 10 días del mes de AGOSTO de 2015



PAGARE



08500005700212650



CARTA DE INSTRUCCIONES



08500005700212650

FIRMA CLIENTE

[Firma manuscrita]

No. de Identificación: 80279585



Índice derecho



DAVIVIENDA 12

Pagaré Crédito Diferentes de vivienda

Encabezamiento	
(1) Pagaré No.: 05700005700256184	
(2) Otorgante (s): HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS -	
(3) Deudor (es): HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS -	
(4) Fecha de suscripción: 2011/11/29	
(5) Monto del Crédito: treinta y cuatro millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$34.500.000,00)XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
(6) Plazo: 120 ciento veinte meses	
(7) Tasa de interés remuneratorio Cuota Fija - Tasa Fija ____% E.A. Tasa de interés remuneratorio Cuota fija anual: DTF + 13.00% Tasa de interés remuneratorio Cuota Variable: DTF + ____%	
(8) Ciudad: Bogotá D.C.	
(9) Destino del crédito: ☐ Adquisición-Diferente de vivienda (Locales, Bodegas, Consultorios y oficinas) ☐ Adquisición-Comercial Inversión o Comercial persona jurídica ☒ Libre Inversión - Línea Preferencial ☐ Libre Inversión - Libre Inversión con periodo de gracia ☐ Otras: _____	
(10) Número de cuotas: 120 ciento veinte	
(11) Valor cuota: quinientos noventa y cinco mil pesos moneda corriente (\$595.000,00)XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
(12) Fecha de pago primera cuota: 2011/12/29	
(13) Sistema de amortización: ☐ Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) ☒ Cuota Fija anual - DTF (Sistema de amortización Gradual) ☐ Cuota Variable - DTF (Sistema de Amortización Constante)	
(14) Lugar de creación del pagaré: Bogotá D.C.	
(15) Periodo de gracia <u>XXX</u> meses	



Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Segundo: Sistemas de Amortización: **2.1.** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Fija -Tasa Fija (Sistema de amortización Gradual en Pesos) pagaré(ros) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los intereses establecidos en el numeral **(7)** del encabezamiento. **2.2.** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Fija anual - DTF (Sistema de amortización Gradual) pagaré(ros) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento. La cuota mensual fija durante el primer año será la indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento liquidada en pesos según la cotización de la DTF efectiva anual vigente más los puntos porcentuales efectivos anuales indicados en el numeral **(7)** del Encabezamiento, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas. El valor de la cuota indicada en el numeral **(11)** del encabezamiento será recalculado anualmente a la tasa DTF efectiva anual vigente más los puntos porcentuales efectivos anuales indicados en el numeral **(7)** del Encabezamiento y se mantendrá fija durante cada 12 meses. La variación anual de la cuota está dada por la variación de la tasa DTF del año inmediatamente anterior de la vigencia del crédito. El valor de la cuota del último mes del plazo previsto corresponderá al saldo insoluto el cual incluye la variación de la tasa DTF del último año del crédito. **2.3.** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Variable DTF (Sistema de Amortización Constante) pagaré(ros) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral **(10)** del encabezamiento, la primera de las cuales corresponderá al valor indicado en el numeral **(11)** del encabezamiento, liquidada en pesos según la cotización de la DTF efectiva anual vigente más los puntos porcentuales efectivos anuales, indicados en el numeral **(7)** del encabezamiento, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto a capital. La cuota tendrá cambios mensuales originados en la variación de la tasa DTF del mes inmediatamente anterior de la vigencia del crédito. **Parágrafo Primero** - Aplica para todos los sistemas de amortización: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes durante el plazo de vigencia del crédito.

Pagaré Diferente de Vivienda

Parágrafo Segundo: Entendiendo(emos) y acepto(amos) que en todo caso, cualquiera sea el sistema de amortización escogido, se le sumará a la cuota proyectada los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo Tercero:** Davivienda quedará facultado para trasladar el saldo del crédito al sistema de pago que ofrezca la cuota más baja por millón, en el evento en el que el promedio de la tasa DTF durante un (1) año exceda el 15% efectivo anual o en el evento en el que deje de existir la DTF. **Parágrafo Cuarto:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(emos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(emos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada. Así mismo declaro(emos) que conozco(emos) y acepto(emos) la facultad otorgada al **Banco** conforme al parágrafo segundo de la presente estipulación. Si el destino del crédito señalado en el numeral **(9)** del Encabezamiento es el denominado " Libre inversión – Libre inversión con periodo de gracia" se otorgará el período de gracia a capital indicado en el numeral **(15)**, contados a partir de la fecha de desembolso.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(ros) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(ros) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.



Pagaré Diferente de Vivienda

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mí(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estov(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

[illegible]

I. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

5

[illegible]

(15) el periodo de gracia corresponde al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito en el sistema de pago. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestrros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo.

Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA 16

Pagaré Diferente de Vivienda

Decimosexto: El impuesto de timbre, si lo hubiere será de mi (nuestro cargo).

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

FIRMA

Nombre Otorgante

Hector Harvey Heron U.

Cédula No. 80279583

de: Villeta

Calidad en la que firma:

Nombre propio:



Apoderado:



FIRMA

Nombre Otorgante

Cédula No. _____

de: _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:



Apoderado:



MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700005700256184

MTI-DAV



83

PAGARE DE IGENCIADO



05700005700256184

PMSDPA PAG : 1

No. Identificación : 88. 485 HERRERA YARGAS HECTOR MARVEY

Cuenta por pagar a Fogafia :	0.00

Dis et corte 29 cote max

Fecha de desarrollo : 2011/11/29 Págs : 120 Sistema de amortización : 00902/LIBRE INV HIPO DTF CLIENTE MOR

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor costo Facturable	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Comenta Fogarín	Seguros Cautados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Cautada Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturable	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Derivada	Tasa Inter. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital a 1 día UMR	Valor Unidad UMR
2011/11/29		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	34.500.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/29	2011/12/28	0.00	615.000.00	42.743.57	0.00	0.00	15.631.95	0.00	0.0000	440.280.17	0.00	116.344.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/29	2011/12/29	0.00	0.00	-14.982.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	14.982.33	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/29		615.300.00	0.00	0.00	0.00	15.631.95	0.00	17.98	455.252.50	0.00	116.344.31	0.00	0.00	0.00	25.97	34.383.656.69	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/29	2012/01/02	0.00	0.00	-27.761.24	0.00	0.00	15.568.19	17.98	0.0000	12.193.05	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/29	2012/01/27	0.00	568.000.00	34.583.53	0.00	0.00	0.00	17.98	0.0000	410.638.55	0.00	122.677.92	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/29	2012/01/29	0.00	0.00	-28.900.50	0.00	0.00	0.00	17.98	0.0000	28.900.50	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.568.19	0.00	16.98	451.732.10	0.00	122.677.92	0.00	0.00	0.00	25.97	34.250.977.77	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/01/31	0.00	0.00	-5.782.02	0.00	0.00	5.783.03	16.98	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/01	0.00	568.000.00	412.487.22	0.00	0.00	5.919.63	16.98	0.0000	43.903.23	0.00	101.689.92	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/02	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/03	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/06	0.00	0.00	-43.773.00	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	43.773.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/07	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/08	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/09	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/10	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/13	0.00	0.00	-43.773.00	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	43.773.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/14	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/15	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/16	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.0000	14.584.75	0.00	0.0000	0.00	0.00	25.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

三

2015/05/10 16:10:12

BANCO DAVIVIENDA
Informe Detallado de Historico de Pagos

CLIENTE

PANOSPIN PAG: 2

No. del Crédito : 05700005700256104

No. Identificación : 80. J85 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a: 2015/07/29

Día de corte 29 cada Mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2011/11/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 09902LIBRE INV-HIPO DTF CLIENTE NOR

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bursipias	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2012/02/29	2012/02/17	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	14.584.75	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/20	0.00	0.00	-45.773.00	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	43.773.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/21	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	14.584.75	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/22	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	14.584.75	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/23	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	14.584.75	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/24	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	14.584.75	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/27	0.00	0.00	-43.773.00	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	43.773.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/28	0.00	0.00	-14.584.75	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	14.584.75	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/28	0.00	22.900.00	5.880.37	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	0.00	0.00	16.919.63	0.00	26.97	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29	2012/02/29	0.00	0.00	-14.577.52	0.00	0.00	0.00	16.98	0.00	14.577.52	0.00	0.00	0.00	0.00	26.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.702.66	0.00	17.21	452.344.08	0.00	118.609.55	0.00	0.00	0.00	27.19	0.00	34.142.368.22	0.0000	0.0000
2012/03/29	2012/03/01	0.00	0.00	-9.126.82	0.00	0.00	9.126.82	17.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.19	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/29	2012/03/28	0.00	586.000.00	20.364.88	0.00	0.00	6.522.03	17.21	0.00	440.213.18	0.00	118.959.91	0.00	27.19	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/29	2012/03/29	0.00	0.00	-15.576.54	0.00	0.00	0.00	17.21	0.00	15.576.54	0.00	0.00	0.00	0.00	27.19	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.648.86	0.00	17.26	452.783.72	0.00	118.959.91	0.00	0.00	0.00	27.35	0.00	34.023.408.31	0.0000	0.0000
2012/04/29	2012/03/30	0.00	0.00	-4.734.34	0.00	0.00	4.734.34	17.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.39	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.595.11	0.00	17.33	456.166.25	0.00	118.834.15	0.00	0.00	0.00	27.45	0.00	34.490.434.33	0.0000	0.0000
2012/05/29	2012/05/02	0.00	587.000.00	0.00	0.00	0.00	11.763.03	17.33	0.00	456.166.25	0.00	118.834.15	0.00	27.45	237.57	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.803.11	0.00	17.41	457.499.21	0.00	117.500.36	0.00	0.00	27.52	0.00	34.376.974.22	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/29	2012/05/05	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00	17.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.52	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

15 LPAR PRODUCCION V7.1

2015/08/10 16:10:12

BANCO DAVIVIENDA
DETALLE DE HISTORIO DE PAGOS

CLIENTE

PAMOSPIN PAG : 3

No. del Crédito : 0570005700256184

No. Identificación : 80.100.585 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a : 2015/07/29

Día de corte 29 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2011/11/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00902LIBRE INV HIPC DTF CLIENTE NOR

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Cte.	Vir. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Devolup 1. Hora	Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2012/06/29	2012/06/05	0.00	598.500.00	0.00	0.00	0.00	14.948.90	17.45	0.00	457.499.21	0.00	117.500.36	0.00	27.52	561.53	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.749.66	0.00	17.48	456.642.31	0.00	116.367.09	0.00	0.00	27.72	0.00	34.258.917.66	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/29	2012/07/05	0.00	593.000.00	0.00	0.00	0.00	17.525.58	17.48	0.00	456.642.31	0.00	118.367.09	0.00	27.72	475.02	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/29	2012/07/29	0.00	589.000.00	0.00	0.00	0.00	13.370.73	17.48	0.00	453.832.46	0.00	121.796.81	0.00	27.72	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.694.76	0.00	17.43	453.832.46	0.00	121.167.21	0.00	0.00	27.64	0.00	33.546.919.50	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/29	2012/08/29	0.00	591.000.00	0.00	0.00	0.00	15.376.26	17.43	0.00	448.810.84	0.00	126.812.50	0.00	27.64	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.376.26	0.00	17.29	446.810.84	0.00	126.186.51	0.00	0.00	27.75	0.00	33.420.107.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.319.55	0.00	17.42	450.240.52	0.00	124.758.70	0.00	0.00	27.63	0.00	33.885.567.37	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/29	2012/10/05	0.00	591.000.00	0.00	0.00	0.00	15.503.82	17.42	0.00	450.240.52	0.00	124.758.70	0.00	27.63	496.86	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.521.17	0.00	17.20	443.286.71	0.00	131.712.59	0.00	0.00	27.40	0.00	33.753.971.91	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/29	2012/11/31	0.00	591.000.00	0.00	0.00	0.00	15.825.58	17.20	0.00	443.286.71	0.00	131.712.59	0.00	27.40	175.02	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/29	2012/11/29	0.00	590.000.00	0.00	0.00	0.00	14.973.10	17.20	0.00	443.682.98	0.00	131.343.92	0.00	27.40	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	15.461.88	0.00	17.25	443.682.98	0.00	131.316.42	0.00	0.00	27.43	0.00	33.032.291.79	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/29		600.000.00	0.00	0.00	0.00	15.141.77	0.00	17.42	445.016.06	0.00	134.383.42	0.00	0.00	27.63	0.00	33.492.449.52	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/29	2013/01/23	0.00	596.000.00	0.00	0.00	0.00	15.552.52	17.42	0.00	445.016.06	0.00	134.383.42	0.00	27.63	448.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/29	2013/01/21	0.00	600.000.00	118.634.99	0.00	0.00	15.673.05	17.42	0.00	324.753.96	0.00	141.538.00	0.00	27.63	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/29	2013/01/22	0.00	0.00	-13.993.03	0.00	0.00	0.00	17.42	0.00	13.993.03	0.00	0.00	0.00	27.63	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/29	2013/01/23	0.00	0.00	-13.993.03	0.00	0.00	0.00	17.42	0.00	13.993.03	0.00	0.00	0.00	27.63	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/29	2013/01/24	0.00	0.00	-13.993.03	0.00	0.00	0.00	17.42	0.00	13.993.03	0.00	0.00	0.00	27.63	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

64

2015/08/10 16:13:12

C. DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

PANOSPIN PAG : 4

No. del Crédito : 35700005700256184

No. Identificación : 80.279.696 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a: 2015/07/29

Día de corte 29 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2011/11/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 03902LIBRE INV-HIPO DTF CLIENTE NOR

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Casados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cta.	Vir. Casado Int. Ctas.	Vir. Pagado Int. Ctas.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Derivados	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UIT	Saldo Capital al día UIT	Valor Unidad UIT	
2013/01/29	2013/01/25	0.00	0.00	-13.993.03	0.00	0.00	0.00	17.42	0.00	13.993.03	0.00	0.00	0.00	0.00	27.63	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/01/29	2013/01/28	0.00	0.00	-41.997.05	0.00	0.00	0.00	17.42	0.0000	41.997.05	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	27.63	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/01/29	2013/01/29	0.00	0.00	-13.993.03	0.00	0.00	0.00	17.42	0.00	13.993.03	0.00	0.00	0.00	0.00	27.63	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/01/29		600.000.00	0.00	0.00	0.00	15.483.80	0.00	17.22	436.716.16	0.00	141.538.00	0.00	0.00	0.00	27.40	0.00	32.756.776.37	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/28	2013/01/30	0.00	0.00	-6.672.79	0.00	0.00	6.672.79	17.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/02/28		600.000.00	0.00	0.00	0.00	15.151.11	0.00	17.11	433.978.55	0.00	146.021.22	0.00	0.00	0.00	27.16	0.00	33.198.227.24	0.0000	0.0000	0.0000
2013/03/29	2013/03/04	0.00	589.060.00	0.00	0.00	0.00	8.520.63	17.11	0.00	433.978.55	0.00	146.021.22	0.00	0.00	27.16	379.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/03/29		600.000.00	0.00	0.00	0.00	15.346.59	0.00	16.83	425.453.06	0.00	154.546.37	0.00	0.00	0.00	26.74	0.00	33.050.406.29	0.0000	0.0000	0.0000
2013/04/29	2013/04/02	0.00	596.000.00	0.00	0.00	0.00	15.606.55	16.83	0.00	425.453.06	0.00	154.546.37	0.00	0.00	26.74	394.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/04/29	2013/04/24	0.00	600.000.00	72.726.31	0.00	0.00	14.870.68	16.83	0.00	349.266.53	0.00	162.136.48	0.00	0.00	26.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/04/29	2013/04/25	0.00	0.00	-13.297.13	0.00	0.00	0.00	16.83	0.00	13.297.13	0.00	0.00	0.00	0.00	26.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/04/29	2013/04/26	0.00	0.00	-13.297.13	0.00	0.00	0.00	16.83	0.00	13.297.13	0.00	0.00	0.00	0.00	26.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/04/29	2013/04/29	0.00	0.00	-35.907.89	0.00	0.00	0.00	16.83	0.00	39.907.89	0.00	0.00	0.00	0.00	26.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/04/29		600.000.00	0.00	0.00	0.00	15.272.25	0.00	16.55	415.768.68	0.00	163.136.48	0.00	0.00	0.00	26.25	0.00	32.292.066.30	0.0000	0.0000	0.0000
2013/05/29	2013/04/30	0.00	0.00	-6.224.16	0.00	0.00	6.224.16	16.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2013/05/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.569.05	0.00	16.11	404.460.20	0.00	175.539.25	0.00	0.00	0.00	25.66	0.00	32.763.871.39	0.0000	0.0000	0.0000
2013/06/29	2013/06/04	0.00	588.000.00	0.00	0.00	0.00	7.346.21	16.11	0.00	404.460.20	0.00	175.539.25	0.00	0.00	25.66	654.24	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/06/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.735.94	0.00	15.96	398.758.62	0.00	181.240.81	0.00	0.00	0.00	25.44	0.00	32.629.020.19	0.0000	0.0000	0.0000
2013/07/29	2013/07/03	0.00	595.000.00	0.00	0.00	0.00	14.551.46	15.96	0.00	398.758.62	0.00	181.240.81	0.00	0.00	25.44	445.12	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

15 LPAR PRODUCCION V7.1

20

2015-08-13 15:10:12

BANCO DAVIVIENDA
DETALLE DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

PAMOSPIA PAG : 5

No. del Crédito : 35703035700256184

No. Identificación : 60.279.585 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a : 2015-07-29

Dia de corte : 29 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2011/11/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00902LIBRE INV HIPO DTF CLIENTE NOR

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Deviplan	Tasa Deviplan I. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2013/07/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.660.06	0.00	15.99	397.206.52 0.0000	0.00 0.0000	182.794.15 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.36	0.00	32.345.334.91	0.0000	0.0000	0.0000
2013/08/29	2013/08/01	0.00	594.000.00	0.00	0.00	0.00	13.657.88	15.99	0.00 0.0000	397.206.52 0.0000	0.00 0.0000	182.794.15 0.0000	0.00	25.36	342.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/08/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.584.02	0.00	16.06	396.547.98 0.0000	0.00 0.0000	183.451.41 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.59	0.00	32.161.809.36	0.0000	0.0000	0.0000
2013/09/29	2013/09/02	0.00	594.000.00	0.00	0.00	0.00	13.542.85	16.06	0.00 0.0000	396.547.98 0.0000	0.00 0.0000	183.451.41 0.0000	0.00	25.59	457.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/09/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.506.75	0.00	16.04	393.798.05 0.0000	0.00 0.0000	186.201.54 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.56	0.00	31.975.571.93	0.0000	0.0000	0.0000
2013/10/29	2013/10/02	0.00	594.000.00	0.00	0.00	0.00	19.651.59	16.04	0.00 0.0000	393.798.05 0.0000	0.00 0.0000	186.201.54 0.0000	0.00	25.56	348.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/10/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.428.29	0.00	16.02	391.018.74 0.0000	0.00 0.0000	188.980.65 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.59	0.00	31.786.367.77	0.0000	0.0000	0.0000
2013/11/29	2013/10/31	0.00	590.000.00	0.00	0.00	0.00	19.754.59	16.02	0.00 0.0000	391.018.74 0.0000	0.00 0.0000	188.980.65 0.0000	0.00	25.59	236.02	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/11/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.349.34	0.00	16.06	389.573.32 0.0000	0.00 0.0000	190.428.04 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.59	0.00	31.583.524.45	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/29	2013/12/02	0.00	581.000.00	0.00	0.00	0.00	544.09	16.06	0.00 0.0000	389.573.32 0.0000	0.00 0.0000	190.428.04 0.0000	0.00	25.59	356.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.269.19	0.00	16.05	386.967.93 0.0000	0.00 0.0000	173.031.64 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.57	0.00	31.403.118.12	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/29	2014/01/02	0.00	574.000.00	0.00	0.00	0.00	13.567.99	16.05	0.00 0.0000	386.967.93 0.0000	0.00 0.0000	173.031.64 0.0000	0.00	25.57	432.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.188.00	0.00	16.04	384.584.26 0.0000	0.00 0.0000	175.415.50 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.56	0.00	31.227.322.76	0.0000	0.0000	0.0000
2014/02/28	2014/02/03	0.00	573.000.00	0.00	0.00	0.00	12.453.45	16.04	0.00 0.0000	384.584.26 0.0000	0.00 0.0000	175.415.50 0.0000	0.00	25.60	546.85	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/02/28		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.252.66	0.00	16.03	382.173.04 0.0000	0.00 0.0000	177.826.56 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.54	0.00	31.050.245.31	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/29	2014/03/03	0.00	580.000.00	0.00	0.00	0.00	19.447.80	16.03	0.00 0.0000	382.173.04 0.0000	0.00 0.0000	177.826.56 0.0000	0.00	25.54	552.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/29		595.000.00	0.00	0.00	0.00	13.140.16	0.00	15.97	378.625.99 0.0000	0.00 0.0000	181.373.53 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.45	0.00	30.863.864.06	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/29	2014/04/01	0.00	569.000.00	0.00	0.00	0.00	8.863.91	15.97	0.00 0.0000	378.625.99 0.0000	0.00 0.0000	181.373.53 0.0000	0.00	25.45	336.57	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

15 LPAR PRODUCCION 47.1

21

2015/08/10 16:13:12

SAVINO JAVIEREZA
Informe Detallado de Historico de Pagos

CLIENTE

PAMSPIN PAG: 6

No. del Contrato: 95700005700256104

No. Identificación: 80.279.585 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a: 2015/07/29

Día de corte: 29 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin: 0.00

Fecha de desembolso: 2011/11/29 Plazo: 120 Sistema de amortización: 00902.LIBRE INV HIPO OTF CLIENTE NOR

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Interés	Abono Comisio Fogafin	Seguros Causales	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Gub. Int. Cte.	Vir. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuota por Cobrar	Tasa Interés	Vir. Pagado Int. Cte.	Vir. Gub. Total	Saldo de Capital Int.	Saldo Capital al día Int.	Valor Unidad Int.
2014/04/29		575.000.00	0.00	0.00	0.00	14.354.67	0.00	15.85	373.726.78	0.00	185.272.85	0.00	0.00	25.32	0.00	30.683.282.08	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/29	2014/05/27	0.00	590.000.00	0.00	0.00	0.00	17.568.29	15.85	0.00	373.726.78	0.00	185.272.85	0.00	25.32	3.209.08	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/29		575.000.00	0.00	0.00	0.00	14.257.28	0.00	15.78	369.893.59	0.00	190.105.93	0.00	0.00	25.17	0.00	30.489.775.03	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/29	2014/06/03	0.00	571.000.00	0.00	0.00	0.00	10.414.73	15.78	0.00	369.893.59	0.00	190.105.93	0.00	25.17	585.75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/29		575.000.00	0.00	0.00	0.00	14.179.23	0.00	15.81	368.211.93	0.00	191.787.48	0.00	0.00	25.21	0.00	30.301.751.54	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/29	2014/07/04	0.00	575.000.00	0.00	0.00	0.00	14.403.34	15.81	0.00	368.211.93	0.00	191.787.48	0.00	25.21	597.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.753.65	0.00	15.95	368.881.54	0.00	191.117.85	0.00	0.00	25.51	0.00	30.150.984.38	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/29	2014/07/31	0.00	615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.761.93	15.95	0.00	368.881.54	0.00	191.117.85	0.00	25.51	238.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/29	2014/08/28	0.00	615.000.00	12.581.51	0.00	0.00	54.389.88	15.95	0.00	366.962.32	0.00	191.126.37	0.00	25.51	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/29	2014/08/29	0.00	0.00	-11.751.26	0.00	0.00	0.00	15.95	0.00	11.751.26	0.00	0.00	0.00	25.51	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.665.85	0.00	16.06	368.653.58	0.00	191.126.37	0.00	0.00	25.59	0.00	29.945.372.74	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/29	2014/09/01	0.00	0.00	-830.25	0.00	0.00	830.25	16.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.59	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.318.14	0.00	16.09	367.126.01	0.00	192.873.36	0.00	0.00	25.63	0.00	29.765.986.64	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/29	2014/10/06	0.00	620.000.00	0.00	0.00	0.00	59.144.74	16.09	0.00	367.126.01	0.00	192.873.36	0.00	25.63	855.89	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.489.98	0.00	16.35	370.216.38	0.00	189.782.96	0.00	0.00	25.02	0.00	25.571.548.89	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/29	2014/11/19	0.00	630.000.00	0.00	0.00	0.00	57.796.38	16.35	0.00	370.216.38	0.00	189.782.96	0.00	25.02	2.534.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.402.25	0.00	16.41	369.066.56	0.00	190.932.94	0.00	0.00	26.11	0.00	29.377.232.07	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.312.96	0.00	16.37	365.799.15	0.00	194.200.46	0.00	0.00	26.13	0.00	29.797.344.18	0.0000	0.0000	0.0000

22

2015-06-10 16:10:12

BAJOS DAVILA LEONDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

PAOSPIN PAG : 7

No. del Crédito : 05700005700256184

No. identificación : 80.279.586 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a 2015/07/29

Dia de corte 29 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2011/11/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 09902LIBRE INV HIPO DTF CLIENTE HOR

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devoplan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/01/29	2015/01/15	0.00	1.313.000.00	0.00	0.00	0.00	100.313.19	16.37	0.00	734.865.80	0.00	385.133.40	0.00	26.13	7.792.61	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.483.13	0.00	16.34	362.738.53	0.00	197.291.32	0.00	0.00	26.01	0.00	28.994.222.95	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/28	2015/02/17	0.00	640.000.00	0.00	0.00	0.00	67.640.28	16.34	0.00	362.708.03	0.00	197.291.32	0.00	26.01	2.398.37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/28		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.223.17	0.00	16.53	364.112.59	0.00	195.886.82	0.00	0.00	26.29	0.00	28.764.719.08	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.130.17	0.00	16.41	359.148.91	0.00	200.850.84	0.00	0.00	26.25	0.00	29.197.958.16	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	54.299.23	0.00	16.46	357.603.65	0.00	202.395.06	0.00	0.00	26.04	0.00	29.609.900.94	0.0000	0.0000	0.0000
2015/05/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	51.324.50	0.00	16.60	357.604.11	0.00	202.165.43	0.00	0.00	26.40	0.00	30.019.059.59	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	51.490.62	0.00	16.46	356.234.06	0.00	208.785.45	0.00	0.00	26.10	0.00	30.421.749.30	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/29		615.000.00	0.00	0.00	0.00	53.586.17	0.00	16.28	346.192.94	0.00	213.806.67	0.00	0.00	25.92	0.00	30.819.526.42	0.0000	0.0000	0.0000



24



Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.



Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



Pagaré Crédito en Pesos

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



Pagaré Crédito en Pesos

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.



Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(amos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA.

32

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto. De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Hector Harvey Herrera V.
c.c No. 80279585 de Villalba

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700005700188734



M01260002000705700005700188734
CARTA DE INSTRUCCIONES 2
05700005700188734

8865

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700005700188734

MTI-DAV

PAGARE

RGS



2



05700005700188734

No. del Contrato : 05700005700188734

CLIENTE

No. Identificación : 6020006 HERRERA VARGAS, VICTOR HARVEY

Consulte a: 2015/07/15

Día de corte 15 cada mes

Cuanto por pagar a Fegafin : 0,03

Fecha de desarrollo : 29/10/2015 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 00085BAJA 1 CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuenta Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Asiento Convenio Fogafin	*Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cae.	Vir. Causado Int. Cae.	Vir. Pagado Int. Cae.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Derivada	Tasa Inter. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2010/02/15		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.000.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/15	2010/03/15	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.614.91	0.00	0.00	344.840.30	0.00	57.544.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.614.91	0.00	14.70	344.840.30	0.00	55.159.30	0.00	0.00	22.05	0.00	29.942.455.21	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/15	2010/04/14	0.00	450.000.00	15.575.29	0.00	0.00	47.589.15	14.70	0.00	333.314.80	0.00	55.820.76	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/15	2010/04/15	0.00	0.00	-11.020.56	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	11.020.66	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.589.15	0.00	14.70	344.035.45	0.00	55.820.76	0.00	0.00	22.05	0.00	29.886.634.45	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/15	2010/04/15	0.00	0.00	-2.554.63	0.00	0.00	2.554.63	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/15	2010/05/14	0.00	448.000.00	14.595.49	0.00	0.00	45.009.51	14.70	0.00	332.022.60	0.00	55.462.40	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/15	2010/05/15	0.00	0.00	-11.366.57	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	11.366.57	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.564.14	0.00	14.70	343.389.17	0.00	55.462.40	0.00	0.00	22.05	0.00	29.830.172.05	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/15	2010/06/15	0.00	0.00	-3.138.92	0.00	0.00	3.138.92	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/15	2010/06/15	0.00	447.000.00	0.00	0.00	0.00	44.395.93	14.70	0.00	342.888.18	0.00	55.711.89	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.538.85	0.00	14.70	342.888.18	0.00	57.111.42	0.00	0.00	22.05	0.00	29.770.460.16	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/15	2010/07/14	0.00	450.000.00	13.958.12	0.00	0.00	47.512.11	14.70	0.00	325.731.98	0.00	57.797.79	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/15	2010/07/15	0.00	0.00	-11.321.80	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	11.321.80	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.512.11	0.00	14.70	342.053.78	0.00	57.797.79	0.00	0.00	22.05	0.00	29.712.662.37	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/15	2010/07/15	0.00	0.00	-2.636.32	0.00	0.00	2.636.32	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/15	2010/08/09	0.00	450.000.00	71.559.57	0.00	0.00	44.849.90	14.70	0.00	275.128.37	0.00	58.462.16	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/15	2010/08/10	0.00	0.00	-10.934.95	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	10.934.95	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

3

2015-06-10 16:14:06

BANCO CALVIENDA
Informe Mensual de Estado de Pagos

CLIENTE

PAGOSIN PAG : 2

No. del Crédito : 0570005700188734

No. Identificación : 80 0005 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a : 2015/07/15

Día de corte 15 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 3.30

Fecha de desembolso : 2010/02/15 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00085BAJA \$ CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Factorada	Valor de la Transacción	Aplicación Prioridad	Almón Cuota Fogafin	Seguros Cuotas	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cta.	Vir. Cuota Int. Cta.	Vir. Pagado Int. Cta.	Capital Factorado	Amortización a Capital	Cuota por Cobrar Devolución I. More	Tasa Int. More	Vir. Pagado Int. More	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital int	Saldo Capital al día int	Valor Unidad int
2010/06/15	2010/06/11	0.00	0.00	-10.934.95	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	10.934.95	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/15	2010/06/12	0.00	0.00	-10.934.95	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	10.934.95	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/15	2010/06/13	0.00	0.00	-10.934.95	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	10.934.95	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/15	2010/06/15	0.00	0.00	-21.873.94	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	21.873.94	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.486.22	0.00	14.70	340.742.11	0.00	58.462.16	0.00	0.00	22.05	0.00	29.654.200.21	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/15	2010/08/16	0.00	0.00	-5.945.83	0.00	0.00	5.945.83	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/15	2010/09/15	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	41.514.21	14.70	0.00	340.865.37	0.00	67.620.42	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.460.04	0.00	14.70	340.865.37	0.00	59.134.16	0.00	0.00	22.05	0.00	29.586.579.75	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/15	2010/10/14	0.00	450.000.00	13.969.66	0.00	0.00	47.429.75	14.70	0.00	328.689.15	0.00	59.911.44	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/15	2010/10/15	0.00	0.00	-11.250.93	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	11.250.93	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.429.75	0.00	14.70	339.940.08	0.00	59.911.44	0.00	0.00	22.05	0.00	29.526.666.35	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/15	2010/10/19	0.00	0.00	-2.718.73	0.00	0.00	2.718.73	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/15	2010/11/15	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	44.684.19	14.70	0.00	339.399.46	0.00	66.916.35	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/15	2010/11/15	0.00	497.99	0.00	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	0.00	0.00	497.99	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.402.92	0.00	14.70	339.399.46	0.00	60.600.10	0.00	0.00	21.27	0.00	29.460.254.01	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/15	2010/12/14	0.00	450.000.00	13.977.53	0.00	0.00	47.373.17	14.70	0.00	327.285.79	0.00	61.363.51	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/15	2010/12/15	0.00	0.00	-11.202.24	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	11.202.24	0.00	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.373.17	0.00	14.70	338.488.03	0.00	61.363.51	0.00	0.00	21.27	0.00	29.398.890.50	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/15	2010/12/16	0.00	0.00	-2.775.25	0.00	0.00	2.775.25	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/15	2011/01/14	0.00	448.000.00	14.391.41	0.00	0.00	44.570.40	14.70	0.00	326.969.32	0.00	62.068.87	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

15 LPAR PRODUCCION 47.1

96

2015/06/10 16:14:05

SAATCHI & SAATCHI
INFORME DETALLADO DE HISTORIAL DE PAGOS

CLIENTE

PAMOSPIN PAG : 3

No. del Crédito : 05700005730186734

No. Identificación : 80 85 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Comenta a 2015/07/15

Día de corte 15 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/02/15 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00085BAJA \$ CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Derivadas	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR	
2011/01/15	2011/01/15	0.00	0.00	-10.817.92	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	10.817.92	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	21.27	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/01/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.345.69	0.00	14.70	337.787.24	0.0000	62.068.87	0.0000	0.0000	0.00	21.27	0.00	29.336.821.63	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/15	2011/01/18	0.00	0.00	-3.573.49	0.00	0.00	3.573.49	14.70	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	21.27	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/02/15	2011-02/15	0.00	447.000.00	0.00	0.00	0.00	43.866.06	14.70	0.0000	337.217.19	0.0000	65.916.75	0.0000	0.00	21.27	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/02-15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.439.55	0.00	14.70	337.217.19	0.0000	62.782.33	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	29.270.904.88	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.409.75	0.00	14.70	336.459.60	0.0000	63.540.02	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	29.654.774.23	0.0000	0.0000	0.0000
2011-04-15	2011-03-16	0.00	450.000.00	0.00	0.00	49.756.06	0.00	14.70	0.0000	336.459.60	0.0000	63.540.02	0.0000	0.00	22.05	244.32	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/04/15	2011/04/12	0.00	448.000.00	35.441.43	0.00	0.00	45.216.86	14.70	0.0000	305.071.31	0.0000	64.275.48	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/04/15	2011-04/13	0.00	0.00	-10.746.48	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	10.746.48	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/04/15	2011-04/14	0.00	0.00	-10.746.48	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	10.746.48	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/04/15	2011-04/15	0.00	0.00	-10.746.48	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	10.746.48	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/04/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.563.17	0.00	14.70	335.310.75	0.0000	64.270.40	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	29.143.054.46	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/15	2011-04/18	0.00	0.00	-3.201.99	0.00	0.00	3.201.99	14.70	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/05/15	2011-05/15	0.00	447.000.00	0.00	0.00	0.00	44.149.99	14.70	0.0000	334.990.49	0.0000	67.853.52	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/05/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.351.98	0.00	14.70	334.990.49	0.0000	65.009.15	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	29.075.234.94	0.0000	0.0000	0.0000
2011/06/15	2011-05/09	0.00	450.000.00	67.660.45	0.00	0.00	47.321.30	14.70	0.0000	269.225.06	0.0000	65.769.19	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/06/15	2011/06/10	0.00	0.00	-10.697.20	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	10.697.20	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/06/15	2011-06/13	0.00	0.00	-32.103.47	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	32.103.47	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011-06/15	2011-06/14	0.00	0.00	-10.697.20	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	10.697.20	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2011/06/15	2011-06/15	0.00	0.00	-10.697.20	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	10.697.20	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	

37

2015/08/10 16:14:05

BANCO DE VIVIENDA
Informe Detallado de Historico de Pagos

PAMOSPIN PAG: 4

CLIENTE

No. del Crédito: 9570005700188734

No. Identificación: 80000005 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a: 2015/07/15

Día de corte: 15 cada mes

Cuenta por pagar a Fografía: 3.30

Fecha de desembolso: 2010/02/15 Plazo: 180 Sistema de amortización: 000858AJA % CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Cuota Fija	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Color	Tasa Interés Mens.	Vir. Pagado Int. Mens.	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR	
2011/06/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.321.30	0.00	14.70	333.421.13 0.0000	0.00 0.0000	65.789.19 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	29.009.445.75	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/15	2011-06-16	0.00	0.00	-3.468.38	0.00	0.00	3.468.38	14.70	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/15	2011-07-15	0.00	447.000.00	0.00	0.00	0.00	43.823.19	14.70	0.00 0.0000	333.454.23 0.0000	0.00 0.0000	69.722.58 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.291.57	0.00	14.70	333.454.23 0.0000	0.00 0.0000	66.545.41 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	28.939.723.17	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/15	2011-08-15	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.266.04	14.70	0.00 0.0000	332.652.69 0.0000	0.00 0.0000	70.087.27 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.266.04	0.00	14.70	332.652.69 0.0000	0.00 0.0000	67.346.85 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	28.869.636.90	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/15	2011-09-12	0.00	450.000.00	35.052.32	0.00	0.00	47.228.37	14.70	0.00 0.0000	295.566.83 0.0000	0.00 0.0000	68.152.48 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/15	2011-09-13	0.00	0.00	-10.620.51	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00 0.0000	10.620.51 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/15	2011-09-14	0.00	0.00	-10.620.51	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00 0.0000	10.620.51 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/15	2011-09-15	0.00	0.00	-10.620.51	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00 0.0000	10.620.51 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.228.37	0.00	14.70	331.428.36 0.0000	0.00 0.0000	68.152.48 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	28.801.483.42	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/15	2011-09-16	0.00	0.00	-3.190.79	0.00	0.00	3.190.79	14.70	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/15	2011-10-14	0.00	447.000.00	14.096.14	0.00	0.00	44.006.77	14.70	0.00 0.0000	319.967.21 0.0000	0.00 0.0000	68.935.88 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/15	2011-10-15	0.00	0.00	-10.948.33	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00 0.0000	10.948.33 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.197.56	0.00	14.70	330.915.54 0.0000	0.00 0.0000	68.935.88 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	28.732.547.54	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/15	2011-10-19	0.00	0.00	-3.141.81	0.00	0.00	3.141.81	14.70	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/15	2011-11-15	0.00	447.000.00	0.00	0.00	0.00	44.024.59	14.70	0.00 0.0000	330.271.38 0.0000	0.00 0.0000	72.794.83 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.166.40	0.00	14.70	330.271.38 0.0000	0.00 0.0000	69.728.27 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	28.659.843.51	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.133.53	0.00	14.70	329.435.66 0.0000	0.00 0.0000	70.563.98 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	29.036.412.70	0.0000	0.0000	0.0000

15 LEAF PRODUCTION 47.1

38

2015/08-10 16:14:05

BANCO DAVIVIENDA
Informe detallado de historico de pagos

PACSPIN PAG 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05700305703188734

No. Identificación : 80700055 HERRERA YARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a 2015/07-15

Día de corte 15 cada mes

Cuenta por pagar a Favorita : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/02-15 Plazo : 180 Sistema de amortización : 0008BAJA 3 CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Factorada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Cuota a Favorita	Seguros Cancelados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Cancelado Int. Cte.	Vir. Pagado Int. Cte.	Capital Factorado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devolución	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2012/01/15	2011/12/20	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	46.779.51	14.70	0.00	329.435.66	0.00	70.563.98	0.00	22.05	1.220.85	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.283.77	0.00	14.70	328.624.46	0.00	71.375.09	0.00	0.00	22.05	0.00	28.963.541.78	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/15	2012/01/17	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.513.75	14.70	0.00	328.624.46	0.00	71.375.09	0.00	22.05	486.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/15	2012/02/15	0.00	447.306.06	0.00	0.00	0.00	43.533.50	14.70	0.00	327.804.01	0.00	75.662.49	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.409.46	0.00	14.70	327.804.01	0.00	72.195.53	0.00	0.00	22.05	0.00	28.442.241.95	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/15	2012/03/14	0.00	450.000.00	14.145.85	0.00	0.00	47.190.52	14.70	0.00	315.598.38	0.00	73.065.25	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/15	2012/03/15	0.00	0.00	-11.182.70	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	11.182.70	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.190.52	0.00	14.70	326.781.08	0.00	73.065.25	0.00	0.00	22.05	0.00	28.369.176.70	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/15	2012/03/16	0.00	0.00	-2.963.15	0.00	0.00	2.963.15	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.157.09	0.00	14.70	326.094.45	0.00	73.905.11	0.00	0.00	22.05	0.00	28.739.465.09	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/15	2012/04/18	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.272.76	14.70	0.00	326.094.45	0.00	73.905.11	0.00	22.05	727.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/15	2012/05/15	0.00	443.060.00	0.00	0.00	0.00	42.228.67	14.70	0.00	325.245.01	0.00	75.526.32	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.307.49	0.00	14.70	325.245.01	0.00	74.754.62	0.00	0.00	22.05	0.00	28.219.745.27	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/15	2012/05/31	0.00	5.744.22	0.00	0.00	0.00	5.744.22	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/15	2012/06/14	0.00	450.000.00	22.190.72	0.00	0.00	41.344.51	14.70	0.00	310.841.99	0.00	75.622.78	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/15	2012/06/15	0.00	0.00	-10.179.89	0.00	0.00	0.00	14.70	0.00	10.179.89	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.098.73	0.00	14.70	321.021.88	0.00	75.522.78	0.00	0.00	22.05	0.00	28.144.122.49	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/15	2012/06/19	0.00	0.00	-12.010.83	0.00	0.00	12.010.83	14.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/15	2012/07/13	0.00	448.000.00	26.223.95	0.00	0.00	35.040.49	14.70	0.00	296.031.27	0.00	82.704.29	0.00	22.05	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

15 LPAR PRODUCCION V7.1

39

2015/06/10 16:14:26

BANCO DAVIVIENDA
Informe Detallado de Historico de Pagos

CLIENTE

PAMOSPIN PAG: 6

No. del Crédito: 05700005700188734

No. Justificación: 80200005 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Cuenta a: 2015/07/15

Día de corte: 15 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin: 0.00

Fecha de desembolso: 2010/02/15 Plano: 180 Sistema de amortización: 30085BAJA \$ CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Viv. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Viv. Causado Int. Ctes.	Viv. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devolución	Tasa Int. Mora	Viv. Pagado Int. Mora	Viv. Saldo Total	Saldo de Capital UNR	Saldo Capital al día UNR	Valor Unidad UNR	
2012/07/15	2012/07/15	0.00	0.00	-20.960.70	0.00	0.00	0.00	14.70	0.0000	20.960.70	0.00	0.0000	0.00	0.00	22.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2012/07/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.051.32	0.00	14.40	317.011.97	0.00	82.704.29	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	28.061.418.20	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/15	2012/07/17	0.00	0.00	-5.243.25	0.00	0.00	5.243.25	14.40	0.0000	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	21.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2012/08/15		450.060.00	0.00	0.00	0.00	45.245.65	0.00	14.40	316.362.79	0.00	83.636.69	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	28.417.783.39	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/15	2012/08/15	0.00	445.000.00	0.00	0.00	0.00	44.764.70	14.40	0.0000	316.362.79	0.00	83.636.69	0.00	0.00	21.60	235.82	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.532.90	0.00	14.40	315.419.82	0.00	84.579.61	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	28.337.971.93	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/15	2012/09/18	0.00	445.000.00	0.00	0.00	0.00	45.285.46	14.40	0.0000	315.419.82	0.00	84.579.61	0.00	0.00	21.60	715.11	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	45.494.12	0.00	14.40	314.466.17	0.00	85.533.16	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	28.256.647.34	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/15	2012/10/18	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.278.78	14.40	0.0000	314.466.17	0.00	85.533.16	0.00	0.00	21.60	721.89	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/15	2012/11/14	0.00	450.000.00	11.012.82	0.00	0.00	49.155.64	14.40	0.0000	303.334.09	0.00	86.497.45	0.00	0.00	21.60	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/15	2012/11/15	0.00	0.00	-10.026.51	0.00	0.00	0.00	14.40	0.0000	10.026.51	0.00	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2012/11/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.455.15	0.00	14.40	313.361.90	0.00	86.497.45	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	27.721.171.29	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/15	2012/11/16	0.00	0.00	-985.91	0.00	0.00	985.91	14.40	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2012/12/15	2012/11/27	0.00	16.858.97	0.00	0.00	0.00	16.858.97	14.40	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2012/12/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.231.25	0.00	14.40	312.268.02	0.00	87.472.62	0.00	0.00	0.00	21.60	0.00	28.064.825.72	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/15	2013/12/18	0.00	432.000.00	0.00	0.00	0.00	31.557.05	14.40	0.0000	312.268.02	0.00	87.472.62	0.00	0.00	21.60	692.31	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.375.14	0.00	14.38	311.233.64	0.00	88.865.94	0.00	0.00	0.00	21.57	0.00	27.994.026.81	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/15	2013/01/18	0.00	66.779.00	0.00	0.00	0.00	49.194.50	14.38	0.0000	15.863.18	0.00	0.00	0.00	0.00	21.57	721.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/15	2013/01/21	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.453.45	14.38	0.0000	311.063.75	0.00	88.865.94	0.00	0.00	21.57	615.86	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

40

2015-06-10 16:14:06

BANCO DALLAVENDA
Informe detallado de historial de pagos

CLIENTE

FAPOSPIA PAG: 7

No. de Crédito: 05700005700180734

No. Identificación: 80400005 HERRERA MARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a: 2015/07/15

Día de corte: 15 cada mes

Cuota por pagar a Fecha: 0.00

Fecha de desembolso: 2010/02/15 Plazo: 180 Sistema de amortización: 00085BAJA \$ CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturado	Valor de la Transacción	Aplicación Interfido	Alimo Consumo Fegafin	Seguros Casualidad	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuota por Cobrar Descripción	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2013/02/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.453.45	0.00	14.38	309.989.76 0.0000	0.00 0.0000	89.866.50 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.57	0.00	27.839.029.20	0.0000	0.0000	0.0000
2013/03/15	2013/02/21	0.00	29.881.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.38	0.00 0.0000	28.647.52 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.57	1.233.48	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/03/15	2013/02/25	0.00	357.000.00	0.00	0.00	0.00	633.35	14.38	0.00 0.0000	255.548.95 0.0000	0.00 0.0000	89.866.50 0.0000	0.00	21.57	951.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/03/15	2013/03/15	0.00	449.000.00	0.00	0.00	0.00	48.770.56	14.38	0.00 0.0000	309.121.35 0.0000	0.00 0.0000	91.108.09 0.0000	0.00	21.57	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/03/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.403.91	0.00	14.38	309.121.35 0.0000	0.00 0.0000	90.878.33 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.57	0.00	27.363.858.14	0.0000	0.0000	0.0000
2013/04/15	2013/04/15	0.00	91.819.00	0.00	0.00	0.00	49.183.90	14.38	0.00 0.0000	42.635.10 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.57	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/04/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.183.90	0.00	14.38	308.095.46 0.0000	0.00 0.0000	91.904.14 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.57	0.00	27.629.318.50	0.0000	0.0000	0.0000
2013/05/15	2013/04/16	0.00	358.000.00	0.00	0.00	0.00	444.21	14.38	0.00 0.0000	265.460.36 0.0000	0.00 0.0000	91.904.14 0.0000	0.00	21.57	191.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/05/15	2013/05/15	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	48.863.01	14.38	0.00 0.0000	307.060.49 0.0000	0.00 0.0000	94.076.50 0.0000	0.00	21.57	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/05/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	49.307.22	0.00	14.38	307.060.49 0.0000	0.00 0.0000	92.938.91 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.57	0.00	27.177.877.50	0.0000	0.0000	0.0000
2013/06/15	2013/06/15	0.00	448.000.00	0.00	0.00	0.00	47.957.46	14.38	0.00 0.0000	306.001.44 0.0000	0.00 0.0000	94.043.18 0.0000	0.00	21.57	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/06/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.957.46	0.00	14.38	306.001.44 0.0000	0.00 0.0000	93.998.14 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.57	0.00	27.883.836.40	0.0000	0.0000	0.0000
2013/07/15	2013/07/15	0.00	401.000.00	0.00	0.00	0.00	47.918.00	14.38	0.00 0.0000	258.005.09 0.0000	0.00 0.0000	95.076.91 0.0000	0.00	21.57	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/07/15		450.000.00	0.00	0.00	0.00	47.918.00	0.00	14.38	258.005.09 0.0000	0.00 0.0000	95.056.97 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.57	0.00	26.988.759.49	0.0000	0.0000	0.0000
2013/08/15	2013/08/15	0.00	378.000.00	0.00	0.00	0.00	47.843.87	14.38	0.00 0.0000	221.386.15 0.0000	0.00 0.0000	108.769.98 0.0000	0.00	21.57	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/08/15		360.000.00	0.00	0.00	0.00	47.843.87	0.00	10.30	221.386.15 0.0000	0.00 0.0000	108.613.34 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	26.879.985.51	0.0000	0.0000	0.0000
2013/09/15	2013/09/15	0.00	57.467.00	0.00	0.00	0.00	47.798.36	10.30	0.00 0.0000	9.668.64 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/09/15		360.000.00	0.00	0.00	0.00	47.798.36	0.00	10.30	220.493.92 0.0000	0.00 0.0000	109.505.57 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	27.090.814.00	0.0000	0.0000	0.0000

121

PANOSPIN PAG : 6

No. Identificación : 003-00555 HERRERA VARGAS NECTOR HARVEY

Quantité par page à l'écriture : 8.00

Dia de corte 15 cada mes

Fecha de Emisión : 2010/02/15 **Folio :** 180 **Sistema de Amortización :** 30085BAJA \$ CUOTA FIJA VIV NORMAL

IS LPAR PRODUCTION v7.1

28

2015-06-15 16:14:05

BANCO DAVIVIENDA
REPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PAGOS PAG : 9

CLIENTE

No. del Orden : 05700065700188734

No. Identificación : 8011185 HERRERA YARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a: 2015/07/15

Dia de corte 15 cada mes

Cuota por pagar a Fogafin : 0.30

Fecha de desembolso : 2010/02/15 Plazo : 180 Sistema de amortización : 000858AJA \$ CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Consumo Fogafin	Seguros Casualidad	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuota por Cobrar Devengan	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2014/03/15	2014/03/14	0.00	0.00	-7.614.20	0.00	0.00	0.00	10.30	0.00	7.614.20	0.00	0.00	0.00	0.00	15.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/15	2014/03/15	0.00	0.00	-7.614.20	0.00	0.00	0.00	10.30	0.00	7.614.20	0.00	0.00	0.00	0.00	15.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	12.227.50	0.00	10.30	214.150.71	0.00	115.015.98	0.00	0.00	15.45	0.00	26.093.211.50	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/15	2014/03/18	0.00	0.00	-8.078.35	0.00	0.00	8.078.35	10.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.45	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	12.090.80	0.00	10.30	214.940.02	0.00	115.959.45	0.00	0.00	15.45	0.00	26.311.264.14	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/15	2014/04/22	0.00	335.000.00	0.00	0.00	0.00	4.079.96	10.30	0.00	214.040.09	0.00	115.959.45	0.00	15.45	920.50	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	12.190.56	0.00	10.30	213.089.00	0.00	116.910.65	0.00	0.00	15.45	0.00	26.202.464.19	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/15	2014/05/26	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	18.518.76	10.30	0.00	213.089.00	0.00	116.910.65	0.00	15.45	1.481.59	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	12.136.48	0.00	10.30	212.129.84	0.00	117.869.66	0.00	0.00	15.45	0.00	26.078.212.10	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/15	2014/06/27	0.00	338.000.00	0.00	0.00	0.00	6.414.34	10.30	0.00	212.129.84	0.00	117.869.66	0.00	15.45	1.586.16	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	12.081.77	0.00	10.30	211.163.10	0.00	118.836.54	0.00	0.00	15.45	0.00	25.965.042.13	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/15	2014/07/29	0.00	344.000.00	0.00	0.00	0.00	12.118.62	10.30	0.00	211.163.10	0.00	118.836.54	0.00	15.45	1.881.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/15	2014/08/16	0.00	32.959.00	0.00	0.00	0.00	11.316.37	10.30	0.00	21.642.63	0.00	0.00	0.00	15.45	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	12.026.80	0.00	10.30	210.188.17	0.00	119.811.34	0.00	0.00	15.45	0.00	25.812.180.84	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/15	2014/08/20	0.00	309.000.00	0.00	0.00	0.00	36.12	10.30	0.00	188.545.54	0.00	119.811.34	0.00	15.45	607.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/15	2014/09/15	0.00	342.060.00	0.00	0.00	0.00	11.925.03	10.30	0.00	209.205.38	0.00	120.869.59	0.00	15.45	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	11.361.15	0.00	10.30	209.205.38	0.00	120.794.15	0.00	0.00	15.45	0.00	25.382.954.37	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/15	2014/10/15	0.00	303.382.00	0.00	0.00	0.00	11.761.70	10.30	0.00	209.213.99	0.00	83.405.31	0.00	15.45	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	11.761.70	0.00	10.30	208.213.99	0.00	121.785.63	0.00	0.00	15.45	0.00	25.299.548.06	0.0000	0.0000	0.0000

22

2015/06/10 16:14:35

DAVIVIENDA
INFORME ESTADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

PAMOSPIA PAG : 10

No. del Crédito : 05703095700188734

No. Identificación : 80 21 HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

Consulta a: 2015-07/15

Día de corte 15 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/02/15 Plazo : 180 Sistema de amortización : 000853AJA \$ CUOTA FIJA VIV NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Factorada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Cte.	Vir. Pagado Int. Cte.	Capital Factorado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Descripción	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital CRR	Saldo Capital al día CRR	Valor Unidad UVR
2014/11/15		383.694.14	0.00	0.00	0.00	11.723.04	0.00	10.30	207.529.71 0.0000	0.00 0.0000	160.849.13 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	25.518.800.81	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/15	2014/11/19	0.00	390.000.00	0.00	0.00	0.00	21.022.50	10.30	0.00 0.0000	207.529.71 0.0000	0.00 0.0000	160.849.13 0.0000	0.00	15.45	598.56	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	11.819.86	0.00	10.30	206.210.41 0.0000	0.00 0.0000	123.789.24 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	25.347.429.66	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/15	2015/01/07	0.00	346.000.00	0.00	0.00	0.00	6.989.42	10.30	0.00 0.0000	206.210.41 0.0000	0.00 0.0000	123.789.24 0.0000	0.00	15.45	3.010.93	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	11.744.68	0.00	10.30	205.194.88 0.0000	0.00 0.0000	124.804.67 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	25.227.380.15	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/15	2015/02/11	0.00	30.742.60	0.00	0.00	0.00	7.275.58	10.30	0.00 0.0000	19.881.36 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	3.585.06	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	11.765.71	0.00	10.30	204.171.07 0.0000	0.00 0.0000	125.828.45 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	25.416.159.99	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/15	2015/02/17	0.00	670.000.00	0.00	0.00	0.00	23.617.86	10.30	0.00 0.0000	194.747.40 0.0000	0.00 0.0000	250.433.10 0.0000	0.00	15.45	1.001.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	11.852.15	0.00	10.30	203.058.74 0.0000	0.00 0.0000	125.860.60 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	24.962.112.52	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/15		345.000.00	0.00	0.00	0.00	11.645.31	0.00	10.30	202.098.36 0.0000	0.00 0.0000	127.901.22 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	25.175.856.19	0.0000	0.0000	0.0000
2015/05/15		340.000.00	0.00	0.00	0.00	9.066.97	0.00	10.30	201.049.26 0.0000	0.00 0.0000	128.958.39 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	25.385.972.42	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/15		340.000.00	0.00	0.00	0.00	9.142.81	0.00	10.30	199.951.40 0.0000	0.00 0.0000	130.068.16 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	25.535.106.53	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/15		340.000.00	0.00	0.00	0.00	9.219.55	0.00	10.30	198.925.04 0.0000	0.00 0.0000	131.074.60 0.0000	0.00 0.0000	0.00	15.45	0.00	25.803.251.22	0.0000	0.0000	0.0000

474



REPUBLICA DE COLOMBIA

45
NOTARIA

MTI-DAV



1

ESCRITURA



05700005700188734

25



M01260002000105700005700188734

ESCRITURA 2

05700005700188734

6865

NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NIT 21069048-7

Calle 93B No. 15-34 oficinas: 101 / 201

tels. PBX: 530 88 22 • 530 53 93 • 530 53 94 • FAX 530 99 33

notaria25@cable.net.co

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 00053

FECHA : 18 DE ENERO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO

VENTA E HIPOTECA-PODER -- 70%

OTORGANTES :

BARRERA VALDERRAMA RICARDO

HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

BANCO DAVIVIENDA

WIL A. ZAFRA TURBAY
NOTARIA



46
AA 42717275



ESCRITURA PÚBLICA No. 0053 - - - -
CERO CERO CINCUENTA Y TRES - - - - -
FECHA ENERO DIECIOCHO (18) DEL AÑO
DOS MIL DIEZ (2.010) OTORGADA EN LA
NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100025.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N – 20159262.
REGISTRO CATASTRAL: 146 T43 22 42.
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ().
MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 501 y EL USO EXCLUSIVO DEL
GARAJE 14, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO AGUA BUENA –
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 150 No. 50 – 38.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD ESPECIFICACIÓN VALOR DEL ACTO
0125 COMPRAVENTA \$ 95.000.000.00

0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

PODER

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN: IDENTIFICACIÓN

DE: RICARDO BARRERA VALDERRAMA 80.278.377

A: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS 80.279.585

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860.034.313 – 7

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de ENERO del
año dos mil diez (2.010), ante mí GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ,

Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADA, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA: -----

1.- **RICARDO BARRERA VALDERRAMA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.278.377 de Villeta, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**.-----

2.- **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.279.585 de Villeta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: -----

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) AL CUAL SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CATORCE (14) DEL EDIFICIO AGUA BUENA - PROPIEDAD HORIZONTAL-, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y OCHO (50 - 38) DE LA CALLE CIENTO CINCUENTA (150) en la ciudad de Bogotá.-----

LINDEROS GENERALES: El **EDIFICIO AGUA BUENA** se encuentra ubicado actualmente en la calle ciento cincuenta (150) número cincuenta treinta y ocho (50-38) de Bogotá D.C. Se encuentra construido sobre los lotes números cinco y seis (5 y 6) de la manzana diez (10) de la Urbanización La Victoria Norte de Suba, los cuales fueron englobados en uno (1) solo con un área de mil trescientos veintiséis metros con veinticuatro decímetros cuadrados (1.326.24 M2) y sus linderos generales son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En treinta y seis metros (36 mts) con los lotes quince y dieciséis de la misma manzana y urbanización. -----

POR EL SUR: En treinta y seis metros (36.00 mts) con la calle ciento cuarenta y seis (146) de Bogotá. -----

AA 42717276



POR EL ORIENTE: En treinta y seis metros ochenta y seis centímetro (36.86 mts) con los lotes números tres y cuatro (3 y 4) de la misma manzana y urbanización. -----

POR EL OCCIDENTE: En treinta y seis metros ochenta y tres centímetros (36.83 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana y

urbanización. -----

El APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) y el uso exclusivo del GARAJE CATORCE (14), que forma parte del EDIFICIO AGUA BUENA está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: Tiene su acceso actualmente por la calle ciento cincuenta (150) número cincuenta treinta y ocho (50-38) de Bogotá D.C., cuenta con un área total privada de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y cuatro metros cuadrados (57.94 m²), área construida de sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros (63.50), altura libre de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal siguiendo el perímetro de la unidad ene. Sentido de las manecillas del reloj hasta encontrar el punto inicial los siguientes: Un metro treinta centímetros (1.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), con vacío sobre plazoleta, fachada interior, columna y buitrón común al medio, treinta centímetros (0.30 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta centímetros (0.70 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), tres metros un centímetro (3.01 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), con el lote siete (7) de la misma manzana, tres (3) columnas, muro y buitrón común al medio. -----

NOTARIA
VEINTICINCO
BOGOTÁ D.C.

Un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), tres metros cinco centímetros (3.05 mts), con vacío sobre el primer piso, fachada posterior y columna común al medio. -----

Cuatro metros setenta y ocho centímetros (4.78 mts) con dependencia del apartamento quinientos dos (502) muro común al medio. -----

Un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) con hall y escalera común, muro común al medio. ----

NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto (4) piso. -----

CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto (6) piso. -----

DEPENDENCIAS: Recibo, sala-comedor, cocina, ropas, hall con baño auxiliar, estudio y dos (2) alcobas con closet, una de ellas con baño. -----

Nota: No existe en el interior del apartamento un buitrón con columna común de treinta y ocho decímetros cuadrados (0.38 mts), cuya área ya le fue descontada. -----

A este apartamento le fue asignado el uso exclusivo del garaje catorce (14).-

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-20159262 y la Cédula Catastral 146 T43 22 42. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. - Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes en la porción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio del cual es parte integrante. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL COMPRADOR** declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra. -----

PARÁGRAFO TERCERO - No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por **EL**

AA 42717277



VENDEDOR a título de COMPRA a **JUAN ÁLVARO CELIS GUERRERO Y ELVIRA TORRES CALDERÓN**, mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos setenta y uno (2671) del catorce (14) de julio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en el folio de

matrícula número 50N-20159262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- El inmueble materia de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública cuatro mil ciento noventa y seis (4196) del quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por Escritura Pública quinientos noventa y seis (596) del once (11) de marzo de dos mil tres (2003), otorgada por la Notaría treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C.; debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-20139032 y 050-20152250 en mayor extensión e individual 050-20159262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

CUARTA. El precio acordado es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 95.000.000)**, que cancelará **EL COMPRADOR** al **VENDEDOR** de la siguiente manera: -----

a) La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 65.000.000)** RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR **EL VENDEDOR**; y b) El saldo, o sea la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000)** con el producto de un préstamo que le ha otorgado al comprador el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según carta de aprobación número 05700-0057-0018-8734. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago, **EL VENDEDOR y EL COMPRADOR** renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. -----

NOTARIA
VERIFICADO
BOGOTA D.C.

PARÁGRAFO 2: EL COMPRADOR declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.-----

QUINTA: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble materia de esta compra venta se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Distritales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a **EL COMPRADOR** a partir de la fecha de entrega del inmueble.-----

SEXTA: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble materia de esta de compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y los transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. ----

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso **EL VENDEDOR** saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley.-----

SÉPTIMA.- La entrega real y material del inmueble con todas sus anexidades y dependencias se efectuará el día en que se firme el presente instrumento -

OCTAVA.- Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa, serán cancelados por **LAS PARTES** en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por **EL COMPRADOR** -----

NOVENA- PRESENTE: HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS manifiesta:

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por **EL VENDEDOR** en esta Escritura y que acepta la venta que se le hace. -----

b) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujeto al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las

AA 42717278

49



expensas. -----

c.) Que ha recibido a satisfacción el inmueble en el estado en que se encuentra. -----

Minuta de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía

Crédito Hipotecario

Compareció **Héctor Harvey Herrera Vargas**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.279.585 de Villeta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **El Hipotecante** y manifestó: -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) AL CUAL SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CATORCE (14) DEL EDIFICIO AGUA BUENA -PROPIEDAD HORIZONTAL-, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y OCHO (50 - 38) DE LA CALLE CIENTO CINCUENTA (150) en la ciudad de Bogotá.** cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159262 y la cédula catastral 146 T43 22 42. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

USO EXCLUSIVO
NOTARIA VENTISINCO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
VENTISINCO
BOGOTA D.C.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio Agua Buena del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. (4196) del quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por Escritura Pública quinientos noventa y seis (596) del once (11) de marzo de dos mil tres (2003), otorgada por la Notaría treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C.; debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria número 050-20139032 y 050-20152250 en mayor extensión y en el folio individual 50N-20159262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

Segundo: Que El Hipotecante en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **RICARDO BARRERA VALDERRAMA**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000) pesos moneda corriente**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier

AA 42717279



concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de

obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de

NOTARIA
VENECIANO
BOGOTÁ D.C.

vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos)

AA 42717280



a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al

pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ---

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de

USO EXCLUSIVAMENTE
NOTARIA VENTICINCO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA
VENTICINCO
BOGOTA D.C.

crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). -----

Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

AA 42717281



correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los)

gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago

NOTARIA
VENECIANO
BOGOTÁ D.C.

de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la

AA 42717282



entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para

celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.089 expedida en Usaquén y manifestó: -----

NOTARIA
VEINTICINCO
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.
VEINTICINCO
NOTARIA

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del Banco Davivienda (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ---
.....

.....
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.....

.....
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.— Al interrogar a los contratantes sobre los aspectos previstos por la Ley 258 de 1996, Artículo 6°, expresaron:
"Como **VENDEDOR** declaro, bajo juramento, que mi estado civil es el arriba anotado, y que el inmueble que transfiero no está afectado a vivienda familia. (X
Por mi parte, como **COMPRADOR**, manifiesto, bajo la misma formalidad, que soy casado con sociedad conyugal vigente; y que, y que, con el consentimiento de mi cónyuge **JENNI LETICIA MAHECHA BELTRAN**, si afecto a vivienda familiar el inmueble que adquiero.".....

Presente **JENNI LETICIA MAHECHA BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 21.114.235 expedida en Villeta, y, manifestó que, en su condición de cónyuge de **EL COMPRADOR HIPOTECANTE**, señor **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, otorga su consentimiento para que él hipoteque mediante esta escritura el inmueble que acaba de adquirir y que si ha quedado afectado a vivienda familiar.

CONSTANCIA. — Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, la suscrita Notaria deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está y si queda afectado al régimen de vivienda

54

AA 42717283



familiar regulado por la Ley atrás citada.

.....

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

1ª.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.— En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes:

1.1.- La declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No. 1010100001288621; recibido con pago por GNB SUDAMERIS; según autoadhesivo 12080051405236; autoavalúo: \$69.188.000.00; cédula catastral 146 T43 22 42; dirección CL 150 50 38 AP 501.

1.2.- La constancia de paz y salvo sobre valorización expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 12 de Febrero de 2010.

1.3.- Se protocoliza paz y salvo por la administración donde señala que los inmuebles se encuentran a paz y salvo hasta el 31 de Enero de 2010.

1.4.- SE PROTOCOLIZAN, SIN COSTO ALGUNO, LA CARTA DEL ACREEDOR SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE \$30.000.000.00, QUE, ADEMÁS, SIRVEN COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES.

1.5.- LA NOTARIA ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1.970).

2ª. SOBRE EL IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.— Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de \$ 950.000.00. — por concepto del impuesto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., art. 398).

3ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO: Por la prestación del

**NOTARIA
VEINTENCO
BOGOTÁ D.C.**

-servicio notarial se recaudó como IVA la suma de \$ 85.018.00. - - - -

4ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE. - De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: AA 42717275 - AA 42717276 - AA 42717277 - -

AA 42717278 - AA 42717279 - AA 42717280 - AA 42717281 - - -

AA 42717282 - AA 42717283 - AA 42717284 *AND* - - - - -

DERECHOS: \$ 531.360.00. - - - - -

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 3.570.00.

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 3.570.00.

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.

RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.009.

RRS.

AA 42717284



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 0 0 5 3 - - - - -
DE FECHA ENERO 18 DE 2010 DE LA
NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

[Signature]

RICARDO BARRERA VALDERRAMA

C.C. No. 80.278.377.

TEL No. 6263838.



[Signature]

HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

C.C. No. 80279583

TEL No. 314 2075484



[Signature]

JENNI LETICIA MAHECHA BELTRAN

C.C. No. 21.114.235 U.

TEL No. 5308822.



EXCLUSIVAMENTE
NOTARIA VEINTICINCO
BOGOTA D.C.

NOTARIA
VEINTICINCO
BOGOTA D.C.

Mario Posada García-Peña

MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA

C.C. No. 80419089 3A

APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

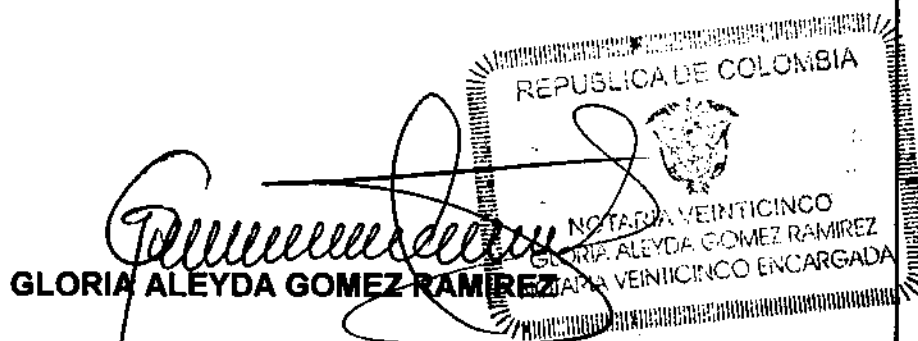
NIT No. 860.034.313-7

TEL No. 375311

1: RV *pol.*

2: RV *[Signature]*

NOTARIA VEINTICINCO, ENCARGADA





AÑO GRAVABLE

2010

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

AAA 0118 RBKL
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

20159162

3. CÉDULA CATASTRAL

146 / T43 2242

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 150 / 50 / 38 AP 501

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

22.9

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

57.9

DECIMAL

7. TARIFA PLENA

6

8. AJUSTE DE TARIFA

0

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

L

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

BARRERA VALDERRAMA RICARDO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

☒ PROPIETARIO ☐ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐ F. AUT. (NOMIN.) ☐ SUCESIÓN ☐ OTROS

12. IDENTIFICACIÓN

☒ C.C. ☐ M.I. ☐ T.I. ☐ C.E.

NÚMERO

80278377

DV

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 150 / 50 / 38 AP 501

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ ☒ OTRO ☐

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
Sólo para municipios diferentes a Bogotá

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PREVIA

(Escriba las cifras correspondientes después de la coma de los decimales, si tiene dudas consulte con el Linea Bogotá 195)

17. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

69188000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

415000

19. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

415000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

415000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR

VP

415000

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

420

25. RESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

373000

I. APORTA VOLUNTARIO (ver instructivo o ingresar a www.hacienda bogota.gov.co)

Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO ☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

373000

FIRMA

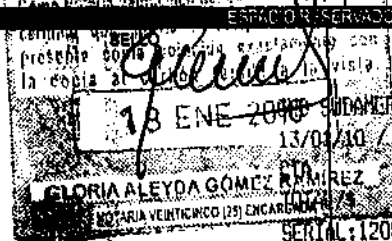
Ricardo Barrera Valderrama

NOMBRES Y APELLIDOS

Ricardo Barrera Valderrama

C.C. ☒ Número

C.E. ☐ 80278377



AUTOADHESIVO

BOGOTÁ OFI: 80 RECAUDO 269 CAJ BUELJHI
13/01/10 / 09:42:38 / 50 / 505 / 160
0 SHD-101 Imp. Predial Bogotá H.N.
373.000,00 CON PAGO FORM:2010101010001288621
SERIAL:12080051405236 CONTROL:98951406

- CONTRIBUYENTE -



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0535422

FECHA: 13-Ene-2010

VALIDO HASTA: 12-Feb-2010

PREDIO: CL 150 50 38 AP 501

CHIP: AAA0118RBKL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 005020159262

CÉDULA CATASTRAL: 146 T43 22 42

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - B.G. DOS LOTES IDU

111460004100380000 / 480000 VER DOCUMENTOS ANEXOS***VBL AC 180/2005-FASE I-

CRISTIAN GABALLERO MORENO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 630362

GCABALLERM-A0820-01/13/2010 07:55:19 a.m.

NOTARIA VEINTICINCO DEL STA. FE DE BOGOTA D.C.
EN BLANCO

56

EDIFICIO AGUABUENA
NIT 900002198-0

Bogotá 18 de Enero de 2010

PAZ Y SALVO

Con la presente certifico que el Sr. RICARDO BARRERA propietario del apartamento 501 del Edificio AGUABUENA. Ubicado en la calle 150 No 50-38, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto hasta el 31 de enero de 2010.

La presente certificación se expide a petición del interesado a los 18 días del mes de enero de 2010.

Cordialmente,


EDIFICIO AGUABUENA
ADMINISTRACION
MARIA VICTORIA MORENO CRUZ
Administradora

NOTARIA
VEINTENUNCO
BOGOTA D.C

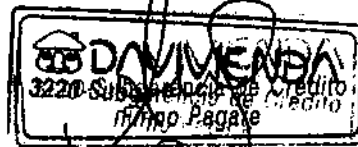
Calle 150 No 50-38 Bogotá - Colombia Tel. 9122838-6263494



DAVIVIENDA

BOGOTA D.C., Diciembre 7 de 2009

Señor
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
KR 58 C 152 B 22
BOGOTA D.C.



Asunto: Crédito No. 05700005700/188734

Solicitud No. 02007224,

Estimado Señor Herrera:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 30.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 07/12/2009

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de vivienda usada

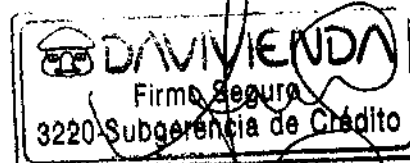
Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 150 50 38 AP 501

Barrio: VICTORIA NORTE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.





59
DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700005700188734,

Solicitud No. 002007224

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Hector Harvey Herrera Vargas

Fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2009

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

NOTARIA
VENECICO
BOGOTÁ, D.C.



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700005700188734 **Solicitud No.** 002007224

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - ☐ Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - ☐ Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700005700188734

Solicitud No.: 002007224

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

NOTARIA
VENECINCO
BOGOTÁ D.C.

AA 41425171



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8.570
OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA

DE FECHA: TRECE (13) DE OCTUBRE DE
DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA
(71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTES:

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N° NIT 860.034.313-7

A: MARIO POSADA GARCIA-PEÑA

C.C. No. 80.419.089 expedida en BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009) en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria

Titular es la Doctora PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ.

Compareció el señor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en **BOGOTÁ**, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del representante legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIO POSADA GARCIA-PEÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.419.089 expedida en **BOGOTÁ**, para que en nombre y representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras publicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como la aclaración y modificación de las mismas.

SEGUNDO: Para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras publicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los

BOGOTÁ
 NOTARÍA
 VICEDIRECTORARIO Setenta y Uno

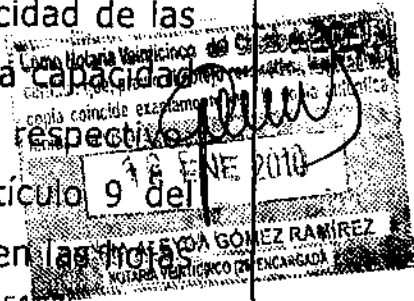
documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. -----

-- - **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-**

LEÍDO: La notaria personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley. -**

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: La Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. Este instrumento se elaboró en las oficinas de papel notarial números:----- AA 41425171, AA 41425172. -----





01



* 8 5 1 6 5 8 4 8 *

60

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

09OJR0917034

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA

COMO NOTARIO 11 DE ESTE CIRCUITO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FUSION
COINCIDE CON SU REGISTRO
HABE SIDO CONTROLADO

19 OCT 2009

LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADA
BOGOTA D.C.

Certifico que por el presente se ha
copiado y se ha entregado a la vista
18 DE SEPT 2009
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMA
NOTARIA VENTURERO (20) ENCARGADA

NOTARIA
BOGOTA D.C.

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

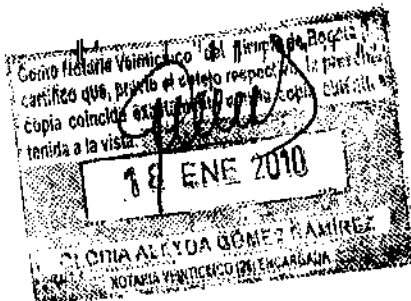
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION





01

* 8 5 1 6 5 8 4 9 *

61

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

090JR0917034

PAGINA: 2 de 4

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

ARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIANO BERNAL CARLINA

C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

C.C. 000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

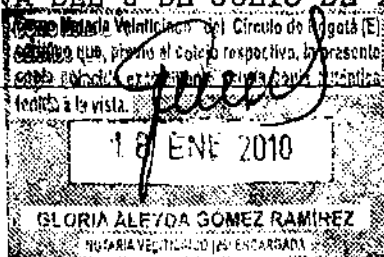
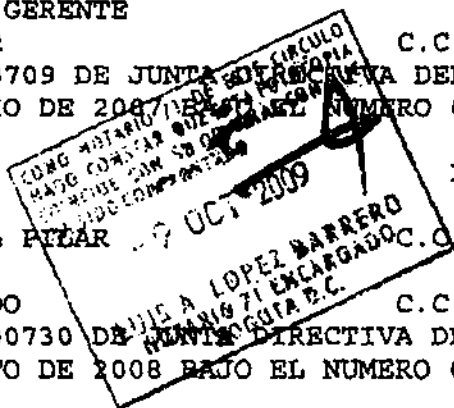
IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,



BOGOTA D.C.
NOTARIA
Gloria Aleida Gomez Ramirez

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

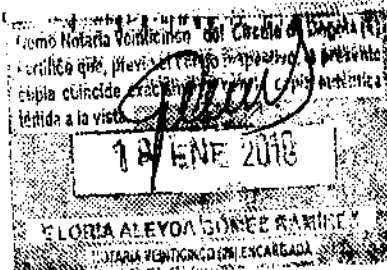
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

ROMERO VARGAS YEIRAIL

C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS ENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA TITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNT O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL E BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO O PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA ALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE





01

* 8 5 1 6 5 8 5 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

090JR0917034

PAGINA: 3 de 4

\$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

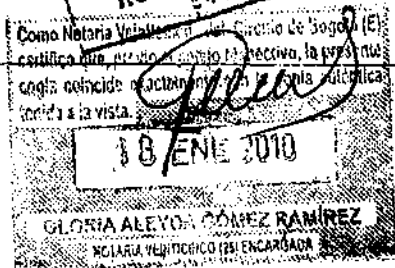
FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RAMIREZ : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA (SERA) REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO.



NOTARIA
VICTORIA
NOTARIA Venidictico y Uno

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA:

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Como Hstoria Venimenco del Crecido de la
 ciudad que por lo el color respaldar la
 copia el libro exa la neta en la copia
 turda a 15 vicio

12 ENE 2010

GLORIA ALEYDA C...

KOTARJA VENTILADO LOY SICA



01



* 8 5 1 6 5 8 5 1 *

63

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

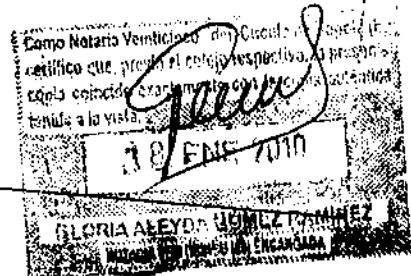
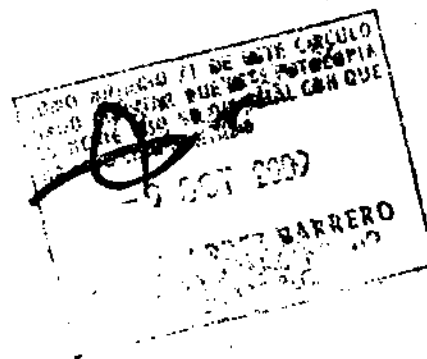
HORA 12:38:36

090JR0917034

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban D



NOTARIA
Publica
BOGOTA D.C.



DERECHOS NOTARIALES:

-\$ 41.610

IVA:

\$ 15.928

SUPERINTENDENCIA: \$3.465.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.465.00

DCTO 1681/96 Y RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 S.I.N.R.

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

EL PODERDANTE

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. 19640119

DR.

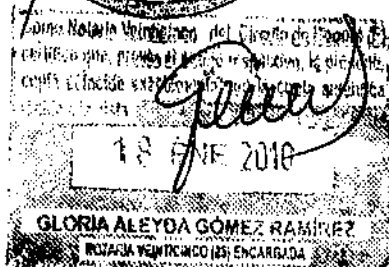
TEL.

(Quien obra en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**)

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

Piedad Martinez Martinez
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ



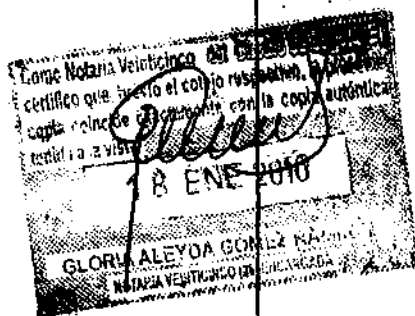
RV. I.

ELABORO: AMELIA.

NOTARIA SETENTA Y UNO

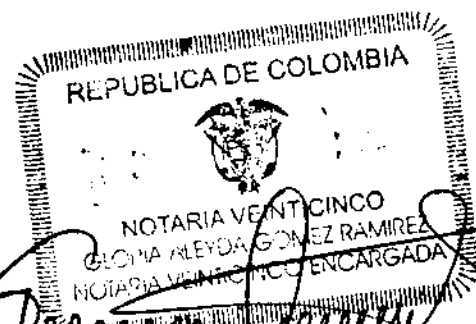
Primer
EE COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN BOJAS
MILES CON DESTINO A Interesado
EXPEDIA EN BOGOTA D.C. 14 OCT. 2009

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



Es fiel, y primera copia auténtica de la escritura pública 53 del dieciocho de enero de 2010, la que expido en veintiún hojas, con destino a BANCO DAVIVIENDA S.A. Esta copia presta mérito ejecutivo.

Bogotá D.C., 22 ENE 2010



[Handwritten signature of Gloria Aleysda Gomez Ramirez]

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
 Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá, Encargada



NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 25 del Círculo de Bogotá D.C., lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la Oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO ?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (ver lista de Oficinas de Registro)
2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (ver lista de oficinas de Cámara de Comercio)

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaria, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO DE BENEFICENCIA Y TESORERÍA) Y DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA ?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuenta únicamente los días laborales y descuenta los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur # 50-61/tel. 2381158

Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 tel: 2833492

Of. zona Norte:

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 tel: 2491816

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 # 16-21	tel: 381 02 70
Norte:	Cra. 15 # 93A-10	tel: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 # 140-29	tel: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 # 68D-35	tel: 594 10 00
Soacha:	Cazuca trans.7 # 12-92	tel: 776 35 25

*Cualquier inquietud consúltela,
y de inmediato le atenderemos*

NOTARIA 25

del Círculo de Bogotá

Calle 93B # 15-34 oficinas: 101 / 105 / 201
PBX: 530 88 22 / 218 29 84 / 257 24 42 / fax 623 29 46
Email: notaria25@cablenet.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 1.075.213.057 expedida en Neiva y T.P. No. 203.742 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra de **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) C.C. 80279585, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

1. Por el pagaré 05700005700188734 del 15 de febrero de 2010.

1.1 El deudor **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS** recibió del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (\$ 30.000.000,00) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700005700188734, suscrito el 15 de febrero de 2010.

1.2 El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 15 de marzo de 2010, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 14,70% posteriormente disminuida al 10,30%E.A.

1.3 ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriera en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **15 de marzo de 2015**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

2. Por el pagaré 05700005700256184 del 29 de noviembre de 2011.

2.1 El deudor **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS** recibió del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (\$ **34.500.000,00**) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700005700256184, suscrito el 29 de noviembre de 2011.

2.2 El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 120 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 29 de diciembre de 2011, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del DTF + 13,00%.

2.3 ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **28 de febrero de 2015**.

3. Por el pagaré 06500005700212650 del 10 de agosto de 2015.

3.1 La demandada **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS** otorgó el pagaré de fecha 10 de agosto de 2015, correspondiente a las obligaciones N° 06500005700212658, 5406924272446782, 4559830888502900 y 0036032413553091, diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$ **34.008.093,00**) **MONEDA CORRIENTE**, con fecha de vencimiento 11 de agosto de 2015.

3.2 La parte demandada ha incumplido la obligación, generándose los correspondientes intereses moratorios a partir del día 12 de agosto de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima de mora legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 00053 de fecha 18 de enero de 2010 de la Notaría (25) del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20159262**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **Bogotá**.

5. El demandada **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS** es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20159262. Con base en el artículo 554 del C. P. C. es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

6. Los pagarés No 05700005700188734, 05700005700256184 y 06500005700212650 que se anexan para el recaudo, se extienden con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, provienen del demandado y adicionalmente se encuentran amparados por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

7. La doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 00053 de fecha 18 de enero de 2010 de la Notaría (25) del Círculo de Bogotá**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré 05700005700188734 del 15 de febrero de 2010.

1.1 Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700005700188734**, por la cantidad de \$ **23.987.331,82 MONEDA CORRIENTE M/CTE.** ✓

1.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1.1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **15,45%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido. ✓

1.3 Se libere mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700005700188734**, por la cantidad de \$ **776.944,77 pesos.** ✓

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	15 de Marzo de 2015	\$ 126.860,60	\$ 197.835,93
2	15 de Abril de 2015	\$ 127.901,22	\$ 202.098,36
3	15 de Mayo de 2015	\$ 128.950,39	\$ 201.049,26
4	15 de Junio de 2015	\$ 130.008,16	\$ 199.991,40
5	15 de Julio de 2015	\$ 131.074,60	\$ 198.925,04
6	15 de Agosto de 2015	\$ 132.149,80	\$ 197.849,76

1.4 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 1.3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **15,45%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

1.5 Por concepto de intereses de plazo a la tasa del **10,30%E.A.** sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 18 de agosto de 2015, equivalen a la cantidad de \$ **1.197.749,75** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

2. Por el pagaré 05700005700256184 del 29 de noviembre de 2011.

2.1 Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700005700256184**, por la cantidad de \$ **27.156.420,43 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

2.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 2.1 desde la fecha de presentación de la demanda hasta que efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **26,37%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

2.3 Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700005700256184**, por la cantidad de \$ **1.223.871,27** pesos.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	28 de Febrero de 2015	\$ 195.886,82	\$ 364.112,59
2	29 de Marzo de 2015	\$ 200.850,84	\$ 359.148,91
3	29 de Abril de 2015	\$ 202.396,06	\$ 357.603,55
4	29 de Mayo de 2015	\$ 202.165,43	\$ 357.834,15
5	29 de Junio de 2015	\$ 208.765,45	\$ 351.234,08
6	29 de Julio de 2015	\$ 213.806,67	\$ 346.192,95

2.4 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 2.3, desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **26,37%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

2.5 Por concepto de intereses de plazo a la tasa del DTF + 13,00%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 18 de agosto de 2015, equivalen a la cantidad de \$ **2.136.126,23** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

3. Por el pagaré 06500005700212650 del 10 de agosto de 2015.

3.1 La suma de (\$ **30.293.289,00**) **MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al capital del pagaré de fecha 10 de agosto de 2015. ✓

3.2 La suma de (\$ **3.714.804,00**) **MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, según numeral 2° del pagaré de fecha 10 de agosto de 2015.

3.3 Los intereses moratorios desde el 12 de agosto de 2015, sobre capital insoluto expresado en el numeral 3.1, hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima de mora legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

4. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada"

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de menor cuantía, consagrado en el título XXVII, capítulos V y VII del Código de Procedimiento Civil, en el título III del libro tercero del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66, 67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 Art.5; Art.884 y SS del código de comercio y el decreto reglamentario del Art.886 del C. de co., Nro.1454 de 1.989 y C.P. Art.235 Código de Procedimiento Civil Art.: 4o,7577,82,84,157,252,488,555,557 560 y concordantes, C.C. Art. 2432 y subsiguientes, Ley 510 de 1999, art. 111, Circular 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, etc..

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagarés No. 05700005700188734, 05700005700256184 y 06500005700212650 descritos en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 00053 de fecha 18 de enero de 2010 de la Notaría (25) del Círculo de Bogotá.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50N-20159262.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.

Para los efectos prescritos por el Art. 84 del C. de P.C. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

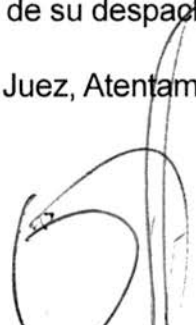
NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá.

La parte demandada puede ser notificada en Bogotá, Calle 150 No. 50-38 Apto. 501 Edificio Agua Buena P.H.

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá y también en la secretaría de su despacho.

Del señor Juez, Atentamente,



GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS

C.C. 1.075.213.057 de Neiva.

T.P. 203.742 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: German David Fajardo Villalobos quien exhibió la C.C. No. 1075.213.057 de Neiva T.P. No. 203.742 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. Bogotá D.C.

18 AGO 2015

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

COLOMBIA

Notario 19 Bogotá D.C.



43
399

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 20/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

025

GRUPO

EJECUTIVOS

43033

SECUENCIA: 43033

FECHA DE REPARTO: 20/08/2015 10:39:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

01

1075213057

GERMAN DAVID FAJARDO

03

VILLALOBOS

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

Jenny Rocio Cepeda Gil
JENNY ROCIO CEPEDA GIL
ycepedag

REPARTOHMM08

ycepedag

v. 2.0

MFTS

025-2015-00349-00- J. 5 C.M.E.S.



11001400302620160034600



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FECHA DE ENTRADA: 03-09-2015
CLASE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2015-0349

Se informa al despacho, ~~que la~~ presente DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada por BANCO DAVIVIENDA fue radicada el día 20 de agosto de 2015 por la oficina judicial reparto y la misma entregada a este despacho el día 21 de agosto de 2015.

CONTIENE:

PODER

PAGARE

ESCRITURA 00053


Asistente

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil quince.

Ref. No. 2015-00349

Presentada la anterior demanda, previos los requisitos de los artículos 75, 76, ss y 488 del C.P.C., y como de (los) título(s) ejecutivo(s) aportado(s) (pagaré) como base de la acción se desprenden obligaciones claras expresa y exigibles de pagar sumas liquidas de dinero, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 498 del código en cita, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, en favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 05700005700188734

1. Por la suma **\$23'987.331,82**, por concepto del capital acelerado.

2. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demandada (20 de agosto de 2015) y hasta que se verifique su pago total, a la tasa equivalente **15,45% EA** para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites legales.

3. Por la suma **\$776.944,77**, correspondiente a 6 cuotas comprendidas entre el 15 de marzo a 15 de agosto de 2015, que se desprenden del título valor (pagaré) aportado como base del recaudo ejecutivo.

4. Por los intereses de plazo sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde la fecha de vencimiento de la cuota inmediatamente anterior y hasta la exigibilidad de la siguiente, a la tasa equivalente al **10,30% EA** para los diferentes periodos que se causen, sin que tales conceptos excedan los límites de ley.

5. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde la presentación de la demanda, a la tasa equivalente al **15,45% EA** para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites legales.

PAGARÉ No. 05700005700256184

6. Por la suma **\$27'156.420,43**, por concepto del capital acelerado.

7. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demandada (20 de agosto de 2015) y hasta que se verifique su pago total, a la tasa equivalente 26,37% EA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

8. Por la suma **\$1'223.871,27**, correspondiente a 6 cuotas comprendidas entre el 28 de febrero a 29 de julio de 2015, que se desprenden del título valor (pagaré) aportado como base del recaudo ejecutivo.

9. Por los intereses de plazo sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde la fecha de vencimiento de la cuota inmediatamente anterior y hasta la exigibilidad de la siguiente, a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del art. 305 del C.P.

10. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas, a la tasa equivalente al **26,37% EA** para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

PAGARÉ No. 06500005700212650

11. Por **\$30'293.289,00**, por concepto del capital del título valor (pagaré) aportado como base del recaudo ejecutivo.

12. Los intereses de plazo sobre el capital cobrado, se deben liquidar desde el día de suscripción de título (10 de agosto de 2015) hasta el día de su vencimiento (11 de agosto de 2015), a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del art. 305 del C.P.

13. Los intereses de mora sobre el capital deprecado, se deben liquidar a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a su vencimiento (12 de agosto de 2015), y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

De conformidad con lo previsto en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado **DECRETA** el embargo del

inmueble hipotecado, inscrito en el folio de matrícula No. **50N-20159262**. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Ordenase a la parte ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

Notifiquese esta providencia a la parte ejecutada en la forma en que indica el artículo 505 *ibídem.*, y hágasele entrega de una copia de la demanda y de sus anexos.

Reconócese al Dr(a). **GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS**, como apoderado(a) de la parte ejecutante en los términos y para los fines mencionados en el poder a él (ella) conferido.

Notifiquese,

ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ

(2015-00349)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO VINCIO
MUNICIPAL DE EL CUNO, DE
SECRETARIA

09 SEP. 2015

Por anotación en Estado No. **128**
fue notificado el auto anterior firmado en la A.M.
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

Bogotá, D.C., 21 de Septiembre de 2015

Oficio No.2637

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ –ZONA NORTE
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00349 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS C.C. 80.279.585.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído calendado 7 de septiembre de 2015, proferido en el referido proceso, se ordenó oficiarlo con el fin de que registre el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°. 50N-20159262 denunciado como propiedad de la parte demandada.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada, se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo certificado de tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada de conformidad con el art. 681 del C de P. Civil.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Qui Acosta
Diana Z. Acosta Candiano
52.388.603 Bta.
Aut. Pto. Actora
29/9/15.

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSE

HORA : 11 7

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 24-08-15

FECHA VALOR: 24-08-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000583173 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 7.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

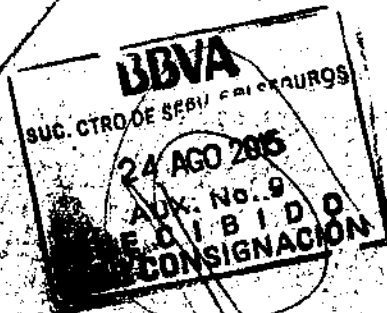
\$ 7.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

BBVA

OFIC: 0480 CS INST CONSEJO

VISITA A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11 7

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 24-08-15

FECHA VALOR: 24-08-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000583173 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 7.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

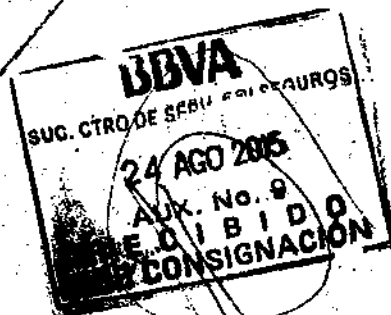
\$ 7.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

49

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A..
Contra HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.
Radicado: 2015-0349

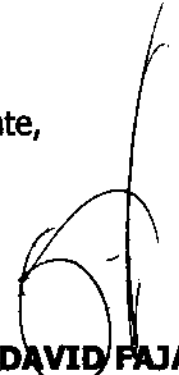
Asunto: NOTIFICACION

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS identificado con C. C. 1,075,213,057 y T. P. 203,742 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación del demandado en el proceso de la referencia, la cual es:

HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS el demandado se puede notificar en la siguiente dirección **CALLE 150 No. 50-38 APTO. 501 EDIFICIO AGUA BUENA P.H.,** de la ciudad de BOGOTÁ.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,


GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS
C.C. 1,075,213,057
T.P. 203,742 C.S. de la J.
41686
AC

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO
Nº _____
OCT - 5 PM 4: 29

SEÑOR (a)

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

41686.
Diana

80

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

RD: 2015-0349

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION CITATORIO POSITIVO
Y SOLICITO ELABORACION AVISO 320.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 de Bogota, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

Por lo anterior solicito comedidamente se sirva elaborar el aviso 320 para continuar con el trámite de la notificación a la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de J

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2015 NOV -9 AM 11:03
RECIBIDO
F. N.º 10



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

81

Sr.

GUÍA No. 792776

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

DIRECCION CLL 150 N° 50 - 38 AP 501 EDIFICIO AGUA BUENA PH

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0349

FECHA DE ENTREGA 2015/10/14

OBSERVACIONES

RECIBE VIG NELSON QUINTERO
PL 6202
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No.



792776

82

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 05 10 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11:50/14/10/2015

REMITENTE

JUZ. 35 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2015-0349

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO #88 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3300000

CÓD. COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS

DESTINATARIO

NOMBRE: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
DIRECCIÓN: CL 150 N° 50 - 3B AP 501 EDIFICIO AGUA BUENA PH - BOGOTÁ
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 7,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 20,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

Nelson Cevallos

C.C.

166702

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGAO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9 Tel. 3413512
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 315 C. P. C

83

Señor(a) **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**

FECHA
DD/MM/AA
02/10/15

Nombre:

Dirección: **CALLE 150 No. 50-38 APTO. 501 EDIFICIO AGUA BUENA P.H.**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2015-0349

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD/MM/AA
07/09/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

GERMAN DAVID FAJARDO

1,075,213,057

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 203,742 del C. S. J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPIAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

89

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RAD; 2015-0349

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **GLADYS CASTRO YUNADO**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.722.008 expedida en Neiva, y portador de la Tarjeta profesional No. 260.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, para que continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA. Y EN CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, también mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, identificados con la Cédulas de Ciudadanía No **80279585**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO

C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá

T.P. No. 260.921 del C.S. de J

BOGOTÁ
13
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: **C.C. 52167151**

expedida en: **BOGOTÁ**

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

Bogotá D.C. **04/11/2015**

tfqgbr45rrf4rt



[Handwritten signature]



JJN

www.notariaenlinea.com
IBP3VRZBHFOJY



NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Gladys Gato
Yunado
Exhibió la C.C. No. 1020722008
Bogotá y T.P. No. 260.921
sobre que el contenido del presente escrito es
fido a: Entidad correspondiente
ferto y que la firma que aquí aparece es de [illegible]
Bogotá D.C.

[Handwritten signature]
FIRMA
Autorizó el reconocimiento

RUEDA DEL
INICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Adriana Marquez Acosta
Notaria 19 de Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

RD: 2015-00349

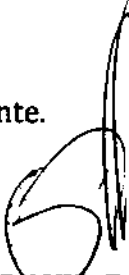
ASUNTO: RENUNCIA PODER

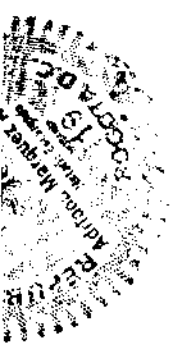
GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.213.057 de Neiva, abogado con Tarjeta Profesional No 203.742 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado en el proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** otorgado de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Mi poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.


GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS
C. C. No. 1.075.213.057 de Neiva
T. P. No. 203.742 C. S. de la J.
41686





NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: German David
Fajardo Mitalobos
quien exhibió la C.C. No. 1075213057
de Neiva y T.P. No. 203742 del CSJ
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.


FIRMA
Autorizo el reconocimiento



HUELLA DEL
INDICE DERECHO



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,
ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL
NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA
EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA
SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS

C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO .COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) .

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

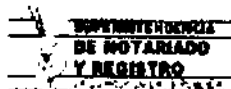
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta

German 90
41686
7-10-15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2428 7139 9764 7555

Nro Matrícula: 50N-20159262

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 10:05:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 26/10/1993 RADICACIÓN: 1993-57575 CON: DOCUMENTO DE 26/10/1993

COD CATASTRAL: AAA0118BKL

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 501. SU AREA PRIVADA ES DE 57.94 M2. SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADA ES DE 63.50 M2. SU ALTURA LIBRE DE 2.35 MTS. UN COEFICIENTE DE 1.73%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4196 DE 15-09-93 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ.

COMPLEMENTACIÓN:

J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA S. EN C. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ZULUAGA LASERNA EDUARDO ANTONIO POR ESCRITURA 5731 DE 07-07-92 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-00239540. ESTE POR COMPRA A RODRIGUEZ GARCIA GERMAN POR ESCRITURA 1044 DE 18-03-92 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A TIRGON LTDA POR ESCRITURA 1530 DE 08-05-91 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A GOMEZ JUAN DE JESUS POR ESCT. 3361 DE 18-09-90 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A ARANGUREN SANCHEZ BERNABE POR ESCRITURA 1690 DE 11-08-77 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PRRAGAR DE ARANGUREN EVELYN POR SENTENCIA DE 24-05-74 JUZGADO 1 C. DEL CTO. DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE VENEGAS SANTIAGO POR ESCRITURA 1229 DE 04-04-66 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. OTRA PARTE POR COMPRA A MORA DE BARRERA ANA SOFIA POR ESCT. 5589 DE 14-12-92 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0078262 ESTA POR COMPRA A MORA NINO DE SANCHEZ MARGARITA POR ESCRITURA 6278 DE 10-10-68 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 146 41-38 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 146 41-44 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CALLE 146 41-48 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 4) CALLE 146 41-54 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 5) CALLE 146 41-58 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 6) CALLE 150 # 50 38 AP 501
- 7) CALLE 150 # 50 38 AP 501
- 8) CL 150 50 38 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50N-20139032 50N-20152250

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/5/1993 Radicación 1993-25391

DOC: ESCRITURA 1664 DEL: 22/4/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S. EN C. X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/9/1993 Radicación 1993-55 7575

DOC: ESCRITURA 4196 DEL: 15/9/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S. EN C. X

7H



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2428 7139 9764 7555

Nro Matrícula: 50N-20159262

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 10:05:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/6/1994 Radicación 1994-35394
DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 3/5/1994 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 32.600.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA S.A. NIT# 8600007172
A: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
A: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/6/1994 Radicación 1994-35394
DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 3/5/1994 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
DE: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/12/1994 Radicación 1994-88561
DOC: ESCRITURA 5013 DEL: 6/12/1994 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESC.1664 DE 22-04-93.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S EN C.

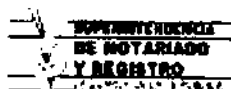
ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/10/2003 Radicación 2003-84017
DOC: ESCRITURA 596 DEL: 11/3/2003 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO RESIDENCIAL AGUABUENA - P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/2006 Radicación 2006-48062
DOC: CERTIFICADO 736150 DEL: 13/6/2006 CATASTRO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/7/2006 Radicación 2006-53325
DOC: ESCRITURA 3536 DEL: 14/6/2006 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 26.080.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANC. HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
A: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/8/2006 Radicación 2006-63405

91



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2428 7139 9764 7555

Nro Matrícula: 50N-20159262

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 10:05:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2671 DEL: 14/7/2006 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 51.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783

DE: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670945

A: BARRERA VALDERRAMA RICARDO CC# 80278377 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/8/2006 Radicación 2006-63405

DOC: ESCRITURA 2671 DEL: 14/7/2006 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/1/2010 Radicación 2010-5490

DOC: ESCRITURA 0053 DEL: 18/1/2010 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 95.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA VALDERRAMA RICARDO CC# 80278377

A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/1/2010 Radicación 2010-5490

DOC: ESCRITURA 0053 DEL: 18/1/2010 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 21/1/2010 Radicación 2010-5490

DOC: ESCRITURA 0053 DEL: 18/1/2010 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/3/2011 Radicación 2011-18465

DOC: ESCRITURA 482 DEL: 7/3/2011 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X

A: MAHECHA BELTRAN JENNI LETICIA CC# 21114235

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 7/10/2015 Radicación 2015-74888

DOC: OFICIO 2637 DEL: 21/9/2015 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO NO. 2015-00349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY CC# 80279585 X



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2428 7139 9764 7555

Nro Matrícula: 50N-20159262

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 10:05:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1993-7332 Fecha: 30/11/1993

LO CORREGIDO VALE POR ERROR EN LA GRABACION

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9488 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 Impreso por: 1757

TURNO: 2015-571231 FECHA: 9/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SEÑOR JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS de SOBERANÍA
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2016 ABR 21 PH 12: 29

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
RADICADO: 2015-0349

RECIBIDO
F No. _____

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal y como se acredita con el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-20159262 adjunto al presente escrito.

De igual forma solicito se me reconozca personería.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

93

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODEL PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
(2015-0349)

BOGOTA D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

Ingresa el presente asunto al despacho con petición de la apoderada de la parte ejecutante solicitando se decrete el secuestro del inmueble objeto de la Litis ya que el mismo se encuentra debidamente embargado.

EL SECRETARIO


JERMAN MESA VILLARRAGA

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

RADICADO: 2015-349

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO

Por la presente, me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notificadora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por AVISO (ART 320) del Código de Procedimiento Civil, de los demandados HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS; el aviso fue entregado el día 30-04-2016

Por lo anterior solicito se profiera la respectiva sentencia

Respetuosamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.098 de Bogotá
T.P. No. 260.921 del C.S. de J

L. 41686 DIANA



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 05 MAY. 2016 Hora: _____

Recibido por: Nancy H
Se agrega memorial proceso al Despacho

GLADYS CASTRO YUNADO
CRA. 10 No. 64-65 TEL 3144777 EXT 420

Al Despacho 94
25-04-16
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2016 MAY -4 AM 11:52

RECIBIDO
F No. 15

15 10/11



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

95

Sr.

GUÍA No. 819693

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

DIRECCION CLL 150 N° 50 - 38 AP 501 EDIFICIO AGUA BUENA PH

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0349

FECHA DE ENTREGA 2016/04/30

OBSERVACIONES

RECIBIO EL VIGILANTE GUILLERMO RUIZ
PLACA 400
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLADYS CASTRO YUNADO



Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 29 | 04 | 2016

15:20 | 30 | 04 | 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 25 JUN
MUNICIPIO DE

PROCESO: 2015 0349

NOMBRE:

DIRECCIÓN: SECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

CIUDAD:

TELÉFONO:

CLL 150 N° 50 - 38 AP 501 EDIFICIO AGUA BUENA PH BOGOTÁ

NOMBRE:

DIRECCIÓN: BANCO DAMIENDA S A

CIUDAD: AVEL DORADO # 88 C 61 P 10

TELÉFONO: BOGOTÁ

330000

CÓD.: 11

AMSO

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14,400.00

OTROS:

\$ 0.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

RI DAMIENDA HIPOTECARIO

128.00

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c.

[Firma manuscrita]
placa 400

VALOR TOTAL:

\$ 14,400.00

GLADYS CASTRO Y UNADO

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumpla con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior la fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 TEL 3413512
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

Señor: **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**
Dirección: **CALLE 150 No. 50-38 APTO. 501 EDIFICIO AGUA BUENA P.H.**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso
2015-0349

Naturaleza del proceso
**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia
DD/MM/AAAA
07/09/2015

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **07/09/2015**, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago ☒, ordenó citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago __

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

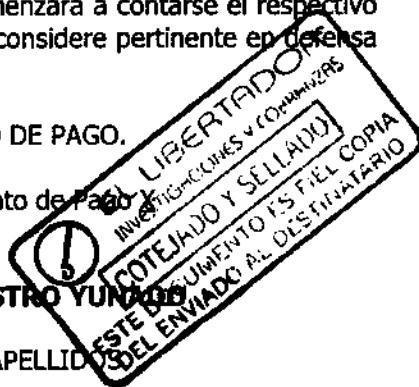
FIRMA

GLADYS CASTRO YUNADO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 260.921 del C. S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 TEL 3413512
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

Señor: **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**
Dirección: **CALLE 150 No. 50-38 APTO. 501 EDIFICIO AGUA BUENA P.H.**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso
2015-0349

Naturaleza del proceso
**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia
DD/MM/AAAA
07/09/2015

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **07/09/2015**, donde se admitió la demanda ☐, proferió mandamiento de pago ☒, ordenó citarlo ☐ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☒

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

SECRETARIO

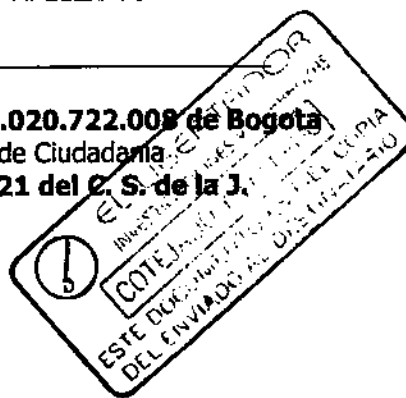
FIRMA

GLADYS CASTRO YUNADO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 260.921 del C. S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 TEL 3413512
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

Señor: **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**
Dirección: **CALLE 150 No. 50-38 APTO. 501 EDIFICIO AGUA BUENA P.H.**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso
2015-0349

Naturaleza del proceso
**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia
DD/MM/AAAA
07/09/2015

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **07/09/2015**, donde se admitió la demanda ☐ , profirió mandamiento de pago ☒ , ordenó citarlo ☐ o dispuso ☐ , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☒

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

GLADYS CASTRO YUNADO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 260.921 del C. S. de la 1.



Señor
JUEZ
CIVIL

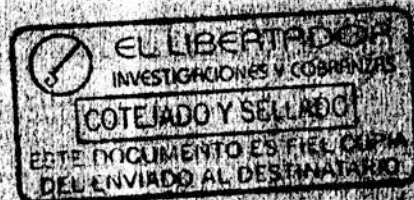
MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (REPARTO)

EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 1.075.213.057 expedida en Neiva y T.P. No. 203.742 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño confiado por la doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del BANCO DAVIVIENDA S.A., todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA en inmueble, identificado(s) con la(s) C.C. 80279585, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y su contra del demandado MANDAMIENTO DE PAGO, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

- Por el pagaré 05700005700188734 del 15 de febrero de 2010.
- 1 El deudor HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS recibió del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (\$ 30.000.000,00) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700005700188734, suscrito el 15 de febrero de 2010.
- 2 El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 15 de marzo de 2010, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 14,70% posteriormente disminuida al 10,30% E.A.
- 3 ACCELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriera en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el deudor ha cumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 15 de marzo de 2015. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la interposición de la demanda judicial.



107
13
9
2. Por el pagaré 05700005700256184 del 29 de noviembre de 2011.

2.1 El deudor HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS recibió del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (\$ 34.500.000,00) M.C.U. según consta en el pagaré No. 05700005700256184, suscrito el 29 de noviembre de 2011.

2.2 El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuo, en 120 cuotas mensuales, a partir del 29 de diciembre de 2011, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del DTF + 15,00%.

2.3 **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA.** En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que le falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriera en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 28 de febrero de 2015.

3. Por el pagaré 06500005700212650 del 10 de agosto de 2015.

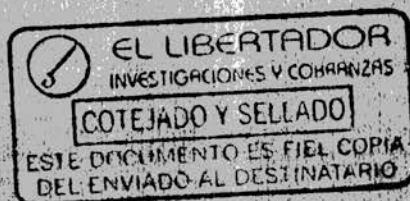
3.1 La demandada HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS otorgó el pagaré de fecha 10 de agosto de 2015, correspondiente a las obligaciones N° 06500005700212650, 06924272446782, 4559830888502900 y 0036032413553091, diligenciado de acuerdo a la carta de instrucciones, por la suma de (\$ 34.008.093,00) MONEDA CORRIENTE, con fecha de vencimiento 11 de agosto de 2015.

3.2 La parte demandada ha incumplido la obligación, generándose los correspondientes intereses moratorios a partir del día 12 de agosto de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima de mora legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la Escritura Pública N° 00053 de fecha 18 de enero de 2010 de la Notaría (25) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20159262, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá.

El demandado HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS es el actual propietario del inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20159262, en base en el artículo 554 del C. P. C. es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Los pagarés No 05700005700188734- 05700005700256184 y 06500005700212650 se anexan para el recaudo, se extienden con el ileno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, provienen del demandado y adicionalmente se encuentran amparados por la función legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de



1. La doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, como letrado judicial, mandante expresamente que asista al demandado y comparezca a la audiencia.

PRETENSIONES

Señor Juez, declaro la verda en pública subasta del 18 de enero de 2010 de la Notaria (25) del Circulo de Bogotá, a fin de que con el producido de esta subasta se cancela a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente en libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de la compañía demandada HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. por el pagaré 05700005700188734 del 15 de febrero de 2010.

1.1 Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No 05700005700188734, por la cantidad de \$ 23.987.331,82 MONEDA CORRIENTE M/C.T.E.

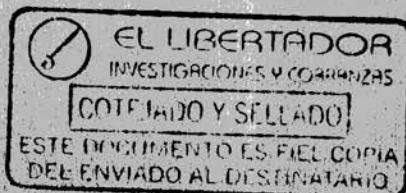
1.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación expresado en el numeral 1.1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 15,45% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

1.3 Se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No 05700005700188734, por la cantidad de \$ 776.944,77 pesos.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	15 de Marzo de 2015	\$ 126.860,60	\$ 197.835,93
2	15 de Abril de 2015	\$ 127.001,22	\$ 202.058,36
3	15 de Mayo de 2015	\$ 128.950,39	\$ 201.049,28
4	15 de Junio de 2015	\$ 130.008,16	\$ 199.991,40
5	15 de Julio de 2015	\$ 131.074,60	\$ 198.925,04
6	15 de Agosto de 2015	\$ 132.149,80	\$ 197.849,76

1.4 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 1.3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 15,45% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

1.5 Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 10,30% E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 18 de agosto de 2015, equivalen a la cantidad de \$ 1.197.749,75 discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.



103 7

2. Por el pagaré 05700005700256184 del 29 de noviembre de 2011.

2.1 Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No 05700005700256184, por la cantidad de \$ 27.156.420,43 MONEDA CORRIENTE MCTE.

2.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 2.1 desde la fecha de presentación de la demanda hasta que efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 26,37% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

2.3 Se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No 05700005700256184, por la cantidad de \$ 1.223.871,27 pesos.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	28 de Febrero de 2015	\$ 195.886,82	\$ 364.112,59
2	29 de Marzo de 2015	\$ 200.850,84	\$ 359.148,91
3	29 de Abril de 2015	\$ 202.396,06	\$ 357.603,55
4	29 de Mayo de 2015	\$ 202.165,43	\$ 357.834,15
5	29 de Junio de 2015	\$ 208.765,45	\$ 351.234,08
6	29 de Julio de 2015	\$ 213.806,67	\$ 346.192,95

2.4 Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 2.3, desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 26,37% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

2.5 Por concepto de intereses de plazo a la tasa del DTF + 13,00% E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 18 de agosto de 2015, equivalen a la cantidad de \$ 2.136.126,23 discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

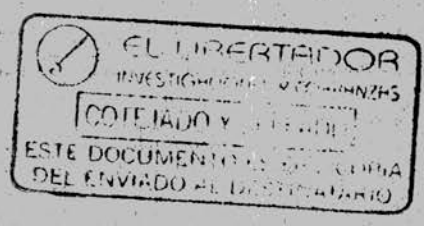
3. Por el pagaré 06500005700212650 del 10 de agosto de 2015.

3.1 La suma de (\$ 30.293.289,00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al capital del pagaré de fecha 10 de agosto de 2015.

3.2 La suma de (\$ 3.714.804,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, según numeral 2° del pagaré de fecha 10 de agosto de 2015.

3.3 Los intereses moratorios desde el 12 de agosto de 2015, sobre capital insoluto expresado en el numeral 3.1, hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima de mora legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte mandada.



105 12

La parte demandada puede ser notificada en Bogotá, Calle 150 No. 50-38 Apto. 501
Edificio Agua Buena P.H.
El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá y también en la
secretaría de su despacho.
del señor Juez, Atentamente,

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS
C.C. 1.075 213 057 de Neiva.
TP 203 742 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: German David Fajardo Villalobos
quien exhibió la C.C. No. 1075 213 057
de Neiva y T.P. No. 203 742
y declara que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizo el reconocimiento

[Handwritten signature]

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

106
JUZGADO EJECUTIVO CIVIL MUNICIPAL
Depto. de Capitalización de Activos

Act. No. 2015-01-25

Por medio de la anterior demanda, presenta los requerimientos de los artículos 74, 76, 78 y 492 del C.P.C. y como de (los) títulos ejecutivos) aportados) (pagaré) como base de la acción de despiden obligaciones claras expresas y calidades de pagar sumas líquidas de dinero, el despacho de conformidad con lo establecido por los artículos 427 y 492 del código en esta LIBRA MANIFIESTO DE PAGO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MEJOR CUANTIA, en favor de la BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 057000005700188734

1. Por la suma \$23.987.331,82, por concepto del capital acelerado.

2. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demandada (20 de agosto de 2015) y hasta que se verifique su pago total, a la tasa equivalente 15,45% EA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites legales.

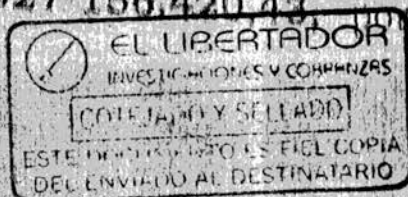
3. Por la suma \$776.944,77, correspondiente a 6 cuotas comprendidas entre el 15 de marzo a 15 de agosto de 2015, que se desprenden del título valor (pagaré) aportado como base del recaudo ejecutivo.

4. Por los intereses de plazo sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde la fecha de vencimiento de la cuota inmediatamente anterior y hasta la exigibilidad de la siguiente, a la tasa equivalente al 10,30% EA para los diferentes periodos que se causen, sin que tales conceptos excedan los límites de ley.

5. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde la presentación de la demanda, a la tasa equivalente al 15,45% EA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites legales.

PAGARÉ No. 057000005700256184

6. Por la suma \$27.156.420,43, por concepto del capital acelerado.

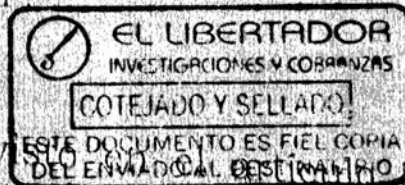


26/07

7. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda (20 de agosto de 2015) y hasta que se verifique su pago total, a la tasa equivalente 26,37% EA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.
8. Por la suma **\$1'223.871,27**, correspondiente a 6 cuotas comprendidas entre el 28 de febrero a 29 de julio de 2015, que se desprenden del título valor (pagaré) aportado como base del recaudo ejecutivo.
9. Por los intereses de plazo sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde la fecha de vencimiento de la cuota inmediatamente anterior y hasta la exigibilidad de la siguiente, a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del art. 305 del C.P.
10. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas, a la tasa equivalente al **26,37% EA** para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

PAGARÉ No. 06500005700212650

11. Por **\$30'293.289,00**, por concepto del capital del título valor (pagaré) aportado como base del recaudo ejecutivo.
12. Los intereses de plazo sobre el capital cobrado, se deben liquidar desde el día de suscripción de título (10 de agosto de 2015) hasta el día de su vencimiento (11 de agosto de 2015), a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del art. 305 del C.P.
13. Los intereses de mora sobre el capital deprecado, se deben liquidar a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a su vencimiento (12 de agosto de 2015), y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.



De conformidad con lo previsto en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado **DECRETA** el embargo del

107
inmueble hipotecado, inscrito en el folio de matrícula No. 50N-
20159262. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos para los
fines pertinentes.

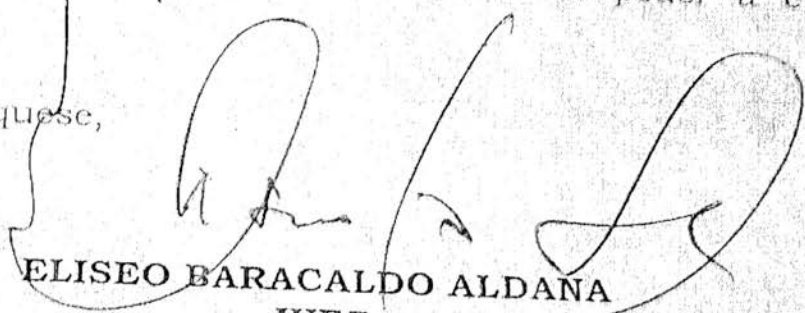
Sobre costas se resolverá oportunamente

Ordenase a la parte ejecutada que cumpla la obligación
de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en la
forma en que indica el artículo 505 *ibidem*, y hágasele entrega de
una copia de la demanda y de sus anexos.

Reconócese al Dr(a). **GERMAN DAVID FAJARDO**
VILLALOBOS, como apoderado(a) de la parte ejecutante en los
términos y para los fines mencionados en el poder a él (ella)
conferido.

Notifíquese,


ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ

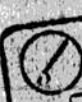
(2015-00349)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
SECRETARÍA

09 SEP. 2015

128

 **EL LIBERTADOR**
INVESTIGACIONES Y COPIAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 3 TEL: 3410964

Bogotá, D.C. Abril 05 de 2016

OFICIO No. 0129

RECIBIDO
F No. 12

Señores

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301620160005100 de ALPHARMA S.A. NIT. 830017238-1 contra PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S. NIT: 900318758-5 y HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS C.C. 80279585**

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**, **DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES** de propiedad de la parte demandada, **QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** dentro del proceso **EJECUTIVO No. 110014003025-2015-00349-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, el cual cursa en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA



LASV



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: **05 MAY. 2016** Hora: _____

Recibido por: Nancy M
Se allega memorial por escrito al
Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial y memoriales que anteceden, se Dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS** fue notificado en legal forma (artículo 315 y 320 del C.de P. C), sin que dentro de la oportunidad concedida hiciera pronunciamiento alguno.
2. Conforme a lo anterior, y al tránsito de legislación previsto en el numeral 4º, inciso 1º del artículo 625 del C. G del P., corresponde continuar este asunto bajo las reglas del ordenamiento procedimental vigente.
3. Por cuanto se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la medida de embargo decretada sobre el inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 50N- 20159262**, de la ciudad el Despacho decreta su **SECUESTRO**. (artículo 601 del C. G del P.).

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, aportando Certificado de Libertad donde conste el embargo del inmueble a secuestrar, dirigido a las Autoridad Judicial Competente Inspectores de Policía de la zona respectiva y/o Autoridad Judicial Competente, de conformidad con el artículo 37 y ss. *ibidem*, y se designa como SECUESTRE de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien figura en acta anexa, -

Al señor Andrés Mauricio Espinoza, a quien se le fija como honorarios la suma de **\$200.000,00 m/cte.** Comuníquesele su designación, con las advertencias de ley (artículo 48, numeral 1º, inciso 3º, *ib. anterior*).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ .C	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>035</u>	Hoy <u>26 MAY 2016</u>
La Secretaria,	
 LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ	

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, que antecede, se dispone:

1. En la oportunidad legal que corresponda, póngase a disposición del Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad, el embargo de los **remanentes y/o de los bienes que le llegaren a desembargar** al demandado **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS** en el asunto de la referencia, para que obren dentro del proceso que se menciona en el Oficio No. 0129 de 5 de abril de 2016, remitido por ese estrado judicial.

Líbrese oficio al despacho judicial, comunicando lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.C
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 035 Hoy 26 MAY 2016
La Secretaria,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80160907,
CARRERA 96 I N° 20-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2674305,

En el proceso número: 11001400302520150034900

25/05/2016 06:21:26 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cielo Mar Obregon Salazar', is positioned above the printed name.

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Juez

Señor:

JUEZ (25) VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

2016 JUN -2 PM 3:13

REFERENCIA: 2015-00349

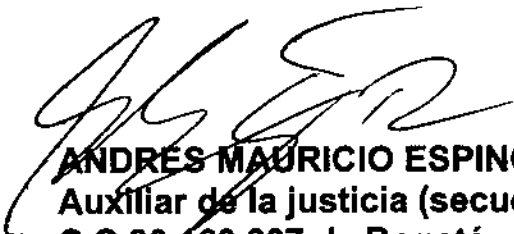
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE.

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, con licencia activa expedida por el concejo superior de la judicatura. Atentamente manifiesto que aceptó el cargo de **SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia y quedo a disposición de su honorable despacho, para cumplir mis funciones a cabalidad.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ

Auxiliar de la justicia (secuestre)

C.C 80.160.907 de Bogotá.

Celular: 3213573271

Correo electrónico: espinosa.andresm@gmail.com

114-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2016.

Oficio No. 2089

Señor

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-00349
(Al contestar favor citar la referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS identificado con la C.C. 80.279.585.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído
calendado veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
proferido para el proceso de la referencia, ordeno OFICIARLO PARA
INFORMARLE QUE SE TUVO EN CUENTA SU OFICIO No. 0129
DE 5 DE ABRIL DE 2016, y en la oportunidad legal que corresponda
se pondrá a su disposición EL EMBARGO DE LOS REMANENTES
Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGAR AL
DEMANDADO **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, EN EL
ASUNTO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

DESPACHO COMISORIO No 045

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD
JUDICIAL COMPETENTE.

COMUNICA:

Dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-00349** (Al contestar favor citar esta referencia) de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS**. Mediante auto de fecha **25 de mayo de 2016**, se le comisiono para la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20159262, ubicado en la **CALLE 150 # 50 - 38 APTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA P. H.** (Dirección catastral), de esta ciudad.

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **GLADYS CASTRO YUNADO**, identificada con la C.C. 1.020.722.008 de Bogotá y TP 260.921 del C. S. de la J.
2. Se designado como secuestre, de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia al señor **ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, quien recibe notificación en la Carrera 96 I # 20 - 33 de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.00
3. Se anexa copia del auto de fecha 25 de mayo de 2016 que ordena la comisión.

Para que la autoridad competente (Inspección de Policía Distrital de la zona respectiva y/o autoridad judicial competente), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

Diana Z. Acosta Lancheros
52.388.605 Bta.
Aut. Pte. Actore
09/8/16.



23 JUN 2016

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- ☐ 1. Se entregaron en tiempo a lego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra revocada
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior (al(s) parte(s))
se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(s)
no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro (con Memorial de aceptación de cargo del
Secuestre designado fol. 113)

El (la) secretario (a) _____

Para continuar trámite como quiera que
el demandado se encuentra notificado.

Pues

1126

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.
RAD: 2015-349

REF. SOLICITUD SENTENCIA.

GLADYS CSTRO YUNADO. Obrando como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos procesales, por medio del presente escrito me permito solicitar de la manera más respetuosa se sirva dictar SENTENCIA dentro del presente asunto.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 41686 DIANIS

Verónica
17
2015-04-13 17:13:13

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede y la aceptación al cargo de secuestre allegada por el señor **ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, se dispone:

Tener en cuenta la aceptación al cargo de secuestre efectuada por el señor **ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, quien deberá comparecer en la fecha y hora que fije la inspección de Policía de la Zona Respectiva comisionada.

Aceptar la renuncia al poder (fl. 85) que realiza el apoderado judicial de la parte actora doctor **GERMÁN DAVID FAJARDO VILLALOBOS**. Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante.

De acuerdo con el nuevo poder allegado a folio 84 de esta encuadernación, se reconoce personería a la doctora **GLADYS CASTRO YUNADO**, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por notificados al demandado **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del C. de P. C., quien dejó vencer el término para ejercer su derecho de defensa.

En firme ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. SECRETARÍA Por anotación en estado No. <u>078</u> de fecha 04 AGO 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S. 

SEÑOR (a)
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

RADICADO 2015-349

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 de Bogota, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 260.921 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, me permito autorizar a **DIANA ACOSTA identificado con C.C 52.388.605 de Bogota** para que retire oficios, despachos comisorios, avisos y demás tramites que se necesiten dentro del presente proceso.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.


GLADYS CASTRO YUNADO.
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. 260.921 del C. S. de la Judicatura
41686 diana

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito Judicial de Bogotá D.C. se presentó personalmente: **GLADYS CASTRO YUNADO** quien exhibió la C.C. No. **1.020.722.008** de **Bogotá** y T.P. No. **260.921** y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: **Entidad Correspondiente** es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. Bogotá D.C.


FIRMA
Autorizó el reconocimiento

08 AGO 2015

HUELLA DEL INDICE DERECHO





República de Colombia

Ministerio de Justicia

11 AGO 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1 Se subscritó en tiempo plegó en pie.
- ☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3 La providencia anterior se envió a la autoridad.
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio.
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció presentándose en tiempo ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10 Corresponde Auto Anterior
- ☐ 11 ☒ Dando cumplimiento anterior
- El (la) secretario (a)

Free

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 440 Código General del Proceso, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado el 20 de agosto de 2015, que por reparto correspondió a este despacho, **BANCO DAVIVIENDA S. A.** promovió demanda Ejecutiva hipotecaria de Menor cuantía contra **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, por encontrarse ajustado a derecho el libelo, se libró orden de apremio mediante proveído calendado 7 de septiembre de 2015, por las cantidades dinerarias solicitadas en la demanda así: i) Por \$23'987.331,82 m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré allegado como base de recaudo, (Pagaré N° 05700005700188734) ii) Por \$776.944,77 por concepto de 6 cuotas comprendidas entre el 15 de marzo a 15 de agosto de 2015; iii) Por \$27'156.420,43 m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré allegado como base de recaudo, (Pagaré N° 05700005700256184) iv) Por \$1'223.871,27 por concepto de 6 cuotas comprendidas entre el 28 de febrero a 29 de julio de 2015; v) Por \$30'293.289,00 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo, (Pagaré N° 06500005700212650) y vi) Por los intereses de plazo y moratorios liquidados en la forma legal autorizada, sobre el capital acelerado y de las cuotas vencidas contenidas en cada uno de los títulos relacionados, respectivamente.

El demandado **HÈCTO HARVEY HERRERA VARGAS**, se tuvo por notificado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del C. de P. C., (fl. 110), y dentro del término legalmente concedido no acreditó el pago de la obligación cobrada y frente a los hechos y pretensiones del incoativo, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior, observa el Despacho reunidos los requisitos procesales, sin que se advierta nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, así como la legitimidad de las partes y competencia de este despacho. Además, se evidencia que el pagaré

120

aportado como base de la acción contiene los presupuestos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y notificado en legal forma el mandamiento pago a la pasiva.

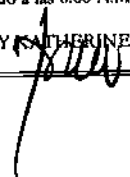
Por lo tanto, resulta procedente dar aplicación en este caso a lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

- 1.- **SEGUIR** adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago.
- 2.- **DECRETAR** la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20159262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que con el producto de la misma, se pague la obligación objeto de cobro por esta vía.
- 3.- **PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 *ib.*
- 4.- **ORDENAR** el Avalúo y Remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a serlo.
- 5.- **CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo (PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), inclúyase por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 3.500.000.-. Por secretaría liquidense.
- 6.- Cumplido lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) **REMÍTASE** en su oportunidad el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución, a través del Centro de Servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. SECRETARÍA Por anotación en estado No. <u>197</u> de fecha 02 SEP 2016 fue notificado el auto anterior. ido a las 8:00 A.M. La Secretaria, LADY CATHERINE MONTERO S. 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 9 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2015-0349

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 01/09/2016 la Secretaria procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho				\$	3.500.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 C.P.C.)				\$	20.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 C.P.C.)				\$	14.400,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 318 C.P.C. ref. Art. 30 Ley 794/03				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)				\$	0,00
Póliza (Regla 1a.-Art 690 CPC)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Públicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	3.534.400,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/L

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

SECRETARIA

09 SEP 2016

- Al Secretario del Poder Judicial, se le informa que:
- ☐ 1. Se ha presentado el escrito de demanda.
 - ☐ 2. Se ha presentado el escrito de contestación.
 - ☐ 3. Se ha presentado el escrito de contestación.
 - ☐ 4. Se ha presentado el escrito de contestación.
 - ☐ 5. Se ha presentado el escrito de contestación.
 - ☐ 6. Se ha presentado el escrito de contestación.
 - ☐ 7. Se ha presentado el escrito de contestación.
 - ☐ 8. Se ha presentado el escrito de contestación.
 - ☐ 9. Se ha presentado el escrito de contestación.
 - ☐ 10. Corrección Auto Anterior
 - ☐ 11. Otro

Liquidación de costas

El (la) secretario (a)

ll

Radicado N° 11001400302520150034900

Clase: Ejecutivo Hipotecario

Auto: Aprueba liquidación de costas.

122.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante a folio 121 de esta encuadernación no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., el despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. SECRETARÍA Por anotación en estado No. <u>002</u> de fecha 112 SEP 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría, LADY KATHERINE MONTERO S. 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

123



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL
EDIFICIO VIRREY

2016 OCT -5 PM 4:01

RECIBIDO
F N. 12016

1 folio

Bogotá, 16 de Septiembre de 2016
Oficio No.2468

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33, PISO 9
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 2016-299.
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. No. 860.034.313-7
CONTRA: PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S., con Nit. No.
900.318.758-5 y HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS C.C. No.
80.279.585

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha al Primer (1) día del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la parte aquí demandada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302520150034900 del BANCO DAVIVIENDA que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a 365.390.300.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.

Atentamente,


LISED GARAVITO MENDOZA
Secretaria (E)

L.S.





República Argentina

Ministerio de Justicia
Secretaría de Justicia

Fecha de recepción de la solicitud

06 OCT 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se subscritó en tiempo y forma con...
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de impugnación
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior (auto pericial)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció a(los) empleado(s)
no comparecieron publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

Solicitudes de Rempuentes del Juzgado 4º civil del circuito del

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



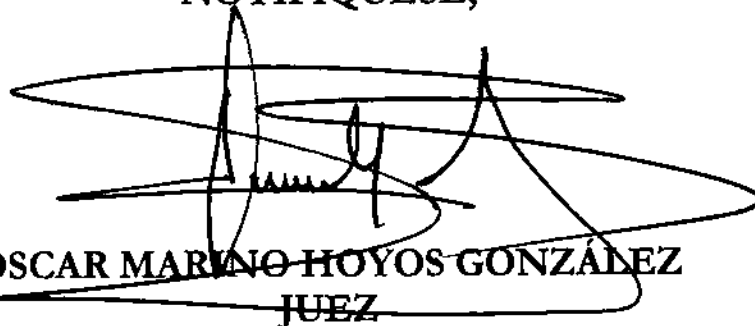
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Atendiendo la comunicación emanada del Juzgado Cuarto (4°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio N° 2468 del 16 de septiembre de 2016, (fl. 123), **TÉNGASE EN CUENTA EN EL TURNO QUE CORRESPONDA, EL EMBARGO DE REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa lleguen a ser desembargados dentro del presente proceso, para dejarlos a disposición del proceso ejecutivo singular N° 2016-00299 adelantado por BANCO DAVIVIENDA S. A. contra PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S. y HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS, que cursa en ese Despacho.

Por Secretaría infórmese al Juzgado peticionario el acatamiento de la medida. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.	
SECRETARÍA	
Por anotación en estado No. 118 de fecha	
10 OCT 2016	fue notificado el auto anterior.
Hecho a las 8:00 A.M.	
La Secretaría, LADY KATHERINE MONTERO S.	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

125

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2016.

Oficio No. 2089

Señor

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-00349
(Al contestar favor citar la referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS identificado con la C.C. 80.279.585.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído
calendado veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
proferido para el proceso de la referencia, ordeno OFICIARLO PARA
INFORMARLE QUE SE TUVO EN CUENTA SU OFICIO No. 0129
DE 5 DE ABRIL DE 2016, y en la oportunidad legal que corresponda
se pondrá a su disposición EL EMBARGO DE LOS REMANENTES
Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGAR AL
DEMANDADO **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, EN EL
ASUNTO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

05230 18-OCT-2016 18:52

DEMANDADO
OBUGACION
FECHA PRESENTACION DEMANDA
INTERES MORATORIO:

PECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
05700005700188734
20 de Agosto de 2015
15.45%

CAPITAL ACCELERADO:	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6

=
=
=
=
=
=
=

\$ 23.987.331,82
\$ 126.860,60
\$ 127.901,22
\$ 128.950,39
\$ 130.008,16
\$ 131.074,60
\$ 132.149,80

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	Intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACCELERADO	20-ago-15	18-oct-16	0,000429167	426	\$ 4.385.483,94	\$ 0,00	\$ 23.987.331,82	\$ 28.372.815,76
CAPITAL CUOTA 1	16-mar-15	18-oct-16	0,000429167	583	\$ 31.741,05	\$ 197.835,93	\$ 126.860,60	\$ 356.437,58
CAPITAL CUOTA 2	16-abr-15	18-oct-16	0,000429167	552	\$ 30.299,80	\$ 202.098,36	\$ 127.901,22	\$ 360.299,38
CAPITAL CUOTA 3	16-may-16	18-oct-16	0,000429167	156	\$ 8.633,23	\$ 201.049,26	\$ 128.950,39	\$ 338.632,88
CAPITAL CUOTA 4	16-jun-15	18-oct-16	0,000429167	491	\$ 27.395,43	\$ 199.991,40	\$ 130.008,16	\$ 357.394,99
CAPITAL CUOTA 5	16-jul-15	18-oct-16	0,000429167	461	\$ 25.932,56	\$ 198.925,04	\$ 131.074,60	\$ 355.932,20
CAPITAL CUOTA 6	16-ago-15	18-oct-16	0,000429167	430	\$ 24.387,14	\$ 197.849,76	\$ 132.149,80	\$ 354.386,70
					\$ 7.533.873,15	\$ 1.197.749,75	\$ 24.784.276,59	\$ 30.495.899,49
							TOTAL	\$ 30.495.899,49

126

DEMANDADO
 OBLIGACION
 FECHA PRESENTACIÓN DEMANDA
 INTERES MORATORIO:

HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
 05700005700256184
 20 de Agosto de 2015
 26,37%

CAPITAL ACELERADO:
Capital de cuota 1
Capital de cuota 2
Capital de cuota 3
Capital de cuota 4
Capital de cuota 5
Capital de cuota 6

=
 =
 =
 =
 =
 =

\$ 27.156.420,43
\$ 195.886,82
\$ 200.850,84
\$ 202.396,06
\$ 202.165,43
\$ 208.765,45
\$ 213.806,67

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	Intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	20-ago-15	18-oct-16	0,0007325	426	\$ 8.474.025,21	\$ 0,00	\$ 27.156.420,43	\$ 35.630.445,64
CAPITAL CUOTA 1	28-feb-15	18-oct-16	0,0007325	599	\$ 85.948,77	\$ 364.112,59	\$ 195.886,82	\$ 645.948,18
CAPITAL CUOTA 2	29-mar-15	18-oct-16	0,0007325	570	\$ 83.860,25	\$ 369.148,91	\$ 200.850,84	\$ 643.860,00
CAPITAL CUOTA 3	29-abr-15	18-oct-16	0,0007325	539	\$ 79.909,51	\$ 357.603,55	\$ 202.396,06	\$ 639.909,12
CAPITAL CUOTA 4	29-may-15	18-oct-16	0,0007325	509	\$ 75.375,86	\$ 357.834,15	\$ 202.165,43	\$ 635.375,44
CAPITAL CUOTA 5	29-jun-15	18-oct-16	0,0007325	478	\$ 73.096,09	\$ 351.234,08	\$ 208.765,45	\$ 633.095,62
CAPITAL CUOTA 6	29-jul-15	18-oct-16	0,0007325	448	\$ 70.162,80	\$ 346.192,95	\$ 213.806,67	\$ 630.162,42
					\$ 8.942.378,49	\$ 2.134.126,23	\$ 28.380.297,70	\$ 39.498.796,42
							TOTAL	\$ 39.498.796,42

127

41686
128

LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE 06500005700212650

CAPITAL					\$	30.293.289
FECHA DE PRESENTACION DDA						20-ago-2015
FECHA PAGO DEUDA						18-oct-2016
DIAS DE MORA						425
2008	Enero	31-ene-2008	32,75%	-		
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-		
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	11		
2015	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$	983.000
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31		
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30		
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$	2.214.000
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31		
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29		
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$	2.223.000
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30		
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31		
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$	2.321.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31		
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31		
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$	2.437.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	18		
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-		
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$	491.000
TOTAL OBLIGACION					\$	30.293.289
TOTAL INTERESES DE PLAZO					\$	3.714.804
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$	10.669.000
TOTAL A PAGAR					\$	44.677.093

129

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.
RADICADO: 2015-0349

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar actualización de la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P. de la siguiente manera:

Para el pagare No. 05700005700256184 por valor de \$ 39.458.796,42. M/CTE.
Para el pagare No. 05700005700188734 por valor de \$ 30.495.899,49. M/CTE.
Para el pagare No. 06500005700212650 por valor de \$ 44.677.093. M/CTE

Adjunto liquidación del crédito en (3) folio

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 43868 diana

RECIBIDO
F. N. 4

2016 OCT 19 PM 3:29

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2016

Oficio No. 5117

Señor(a):

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00349 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.279.585.

SU REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00299 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S. y HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016), y en atención a su oficio No. 2468 de fecha 16 de septiembre de 2016, ordeno comunicarle que se **TIENE EN CUENTA EN EL TURNO QUE CORRESPONDA, EL EMBARGO DE REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa lleguen a ser desembargados dentro del presente proceso, para dejarlos a disposición del proceso de su referencia.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2016

Oficio No. 5117

Señor(a):

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00349 (Al contestar, favor citar esta referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.279.585.

SU REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00299 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S. y HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016), y en atención a su oficio No. 2468 de fecha 16 de septiembre de 2016, ordeno comunicarle que se **TIENE EN CUENTA EN EL TURNO QUE CORRESPONDA, EL EMBARGO DE REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa lleguen a ser desembargados dentro del presente proceso, para dejarlos a disposición del proceso de su referencia.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0340

Dieciséis (16) de Noviembre de 2016, en la fecha se fija en lista del Art. 110 del C.G.P. Queda en traslado por el término de 03 Días a partir del 17/11/16 y vence el 21/11/16.

La secretaria,


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

22/11/16 en la fecha informo que el día de ayer venció el término de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

La secretaria,


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
23 NOV 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10 Corregir Auto Anterior
- ☐ 11 Otro *Vencido en silencio traslado de liquidación del crédito.*

El (la) secretario(a) Pues

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



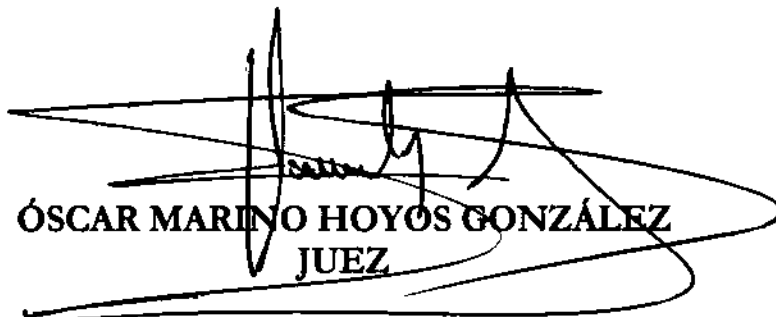
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser la etapa correspondiente el despacho dispone:

IMPARTIRLE APROBACIÓN a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante el 19 de octubre de 2016, obrante a folios 126 a 129 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. SECRETARÍA Por anotación en estado No. <u>144</u> de fecha 24 NOV 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S. 

RF. 715
+ 14



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11C DE POLICIA

11

\$134

RADICADO ORFEO :

2016114490100518E

109833

30 SEP 2016

Personas Involucradas

DEMANDADO	HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS	CALLE 150 # 50 - 38 APT 501
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA. M., S.A	CALLE 150 # 50 - 38 APT 501

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS

CALLE 150 # 50 - 38 APT 501

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA

27023

27. Mar. 77

FECHA RADICACIÓN

06 septiembre 2016

HECHOS

se envía a reparto para asignación de fechas

RECIBIDO
E. N.

2017 FEB - 7 PM 12: 11

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Alcaldía Local de Suba

Rad No 2016-112-016012-2

Fecha 06/09/2016 10:38:34 -> 11

(OEM) RAMA JUDICIAL DEL PODER

113->Grupo de Gestión Jurídico Suba



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

***DATOS PARA RADICACIÓN DE DESPACHO COMISORIO NO.045
DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.***

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

APODERADO

GLADYS CASTRO YUNADO

CEDULA.

**1.020.722.008 T. P.
260.921 DEL C. S. J.**

TELEFONO:

314 47 77 EXT 420. 3134072471

DEMANDADO

HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

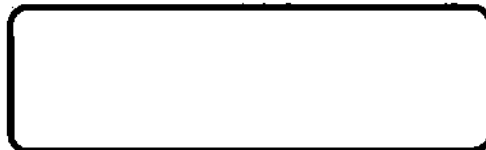
DIRECCIÓN

CALLE 150 # 50-38 APTO 501

**ANEXOS DESPACHO COMISORIO, AUTO QUE ORDENA LA COMISION,
FOTOCOPIA LINDEROS, FOTOCOPIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y
LIBERTAD.**

FIRMA DEL APODERADO

RADICADO PROCESO





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

07 SET. 2016

109833

DESPACHO COMISORIO No 045

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD
JUDICIAL COMPETENTE.

COMUNICA:

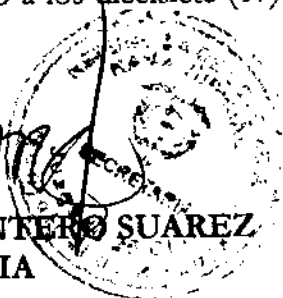
Dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** No. 2015-00349 (Al contestar favor citar esta referencia) de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS.** Mediante auto de fecha **25 de mayo de 2016**, se le comisiono para la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20159262, ubicado en la **CALLE 150 # 50 - 38 APTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA P. H.** (Dirección catastral), de esta ciudad.

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **GLADYS CASTRO YUNADO**, identificada con la C.C. 1.020.722.008 de Bogotá y TP 260.921 del C. S. de la J.
2. Se designado como secuestre, de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia al señor **ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, quien recibe notificación en la Carrera 96 I # 20 - 33 de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.00
3. Se anexa copia del auto de fecha 25 de mayo de 2016 que ordena la comisión.

Para que la autoridad competente (Inspección de Policía Distrital de la zona respectiva y/o autoridad judicial competente), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial y memoriales que anteceden, se Dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS** fue notificado en legal forma (artículo 315 y 320 del C.de P. C.), sin que dentro de la oportunidad concedida hiciera pronunciamiento alguno.
2. Conforme a lo anterior, y al tránsito de legislación previsto en el numeral 4º, inciso 1º del artículo 625 del C. G del P., corresponde continuar este asunto bajo las reglas del ordenamiento procedimental vigente.
3. Por cuanto se encuentra debidamente inscrita ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la medida de embargo decretada sobre el inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 50N- 20159262**, de la ciudad el Despacho decreta su **SECUESTRO**. (artículo 601 del C. G del P.).

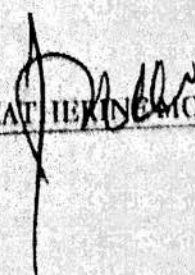
Librese despacho comisorio con los insertos necesarios, aportando Certificado de Libertad donde conste el embargo del inmueble a secuestrar, dirigido a las Autoridad Judicial Competente Inspectores de Policía de la zona respectiva y/o Autoridad Judicial Competente, de conformidad con el artículo 37 y ss. *ibidem*, y se designa como SECUESTRE de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien figura en acta anexa, -

Al señor Andrés Mauricio Espinoza, a quien se le fija como honorarios la suma de **\$200.000,00 m/cte**. Comuníquesele su designación, con las advertencias de ley (artículo 48, numeral 1º, inciso 3º, *ib. anterior*).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO 25 CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTÁ C.C.
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8.00 a.m.
No. 035 Hoy 26 MAY 2016
La Secretaria,

LADY KAT HERKIN MONTERO SUÁREZ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUEZ GADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80160907, CARRERA 96 I N° 20-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2674305,

En el proceso número: 11001400302520150034900

25/05/2016 06:21:26 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Juez

Señor:

JUEZ (25) VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REFERENCIA: 2015-00349

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE.

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, con licencia activa expedida por el concejo superior de la judicatura. Atentamente manifiesto que acepto el cargo de **SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia y quedo a disposición de su honorable despacho, para cumplir mis funciones a cabalidad.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ

Auxiliar de la justicia (secuestre)

C.C 80.160.907 de Bogotá.

Celular: 3213573271

Correo electrónico: espinosa.andresm@gmail.com

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2428 7139 9764 7555

Nro Matrícula: 50N-20159262

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 10:05:52 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ARQUIVO REGISTRAL 50N BOGOTÁ NORTE
FECHA APERTURA 26/10/1993

RADICACIÓN 1993-57575

MUNICIPIO SUBA VEREDA SUBA

COD CATASTRAL AAA0118RBKL

COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 501. SU AREA PRIVADA ES DE 57.94 M2. SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADA ES DE 63.50 M2. SU ALTURA
LIBRE DE 2.35 MTS. UN COEFICIENTE DE 1.73%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4196
DE 15-09-93 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ.

COMPLEMENTACIÓN:

RODRIGUEZ ARENAS Y CIA S. EN C. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ZULUAGA LASERNA EDUARDO ANTONIO POR ESCRITURA
5731 DE 07-07-92 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-00239540. ESTE POR COMPRA A RODRIGUEZ GARCIA
GERMAN POR ESCRITURA 1044 DE 18-03-92 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A RODRIGUEZ GARCIA
DE 08-05-91 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A GOMEZ JUAN DE JESUS POR ESCT. 3361 DE 18-09-90 NOTARIA 36
DE BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A ARANGUREN SANCHEZ BERNABE POR ESCRITURA 1690 DE 11-08-77 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ. ESTE
ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PRAGAR DE ARANGUREN EVELYN POR SENTENCIA DE 24-05-74 JUZGADO 1 C. DEL
CTO. DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE VENEGAS SANTIAGO POR ESCRITURA 1229 DE 04-04-66 NOTARIA 9
DE BOGOTÁ. OTRA PARTE POR COMPRA A MORA DE BARRERA ANA SOFIA POR ESCT. 5589 DE 14-12-92 NOTARIA 35 DE SANTAFE
DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0078262. ESTA POR COMPRA A MORA NINO DE SANCHEZ MARGARITA POR ESCRITURA 5278
DE 10-10-68 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 146 41-38 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 146 41-44 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CALLE 146 41-48 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 4) CALLE 146 41-54 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 5) CALLE 146 41-58 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 6) CALLE 150 # 50 38 AP 501
- 7) CALLE 150 # 50 38 AP 501
- 8) CL 150 50 38 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

50N-20139032 50N-20152250

(En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/5/1993 Radicación 1993-25391

DOC: ESCRITURA 1664 DEL: 22/4/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S. EN C. X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/9/1993 Radicación 1993-55 7575

DOC: ESCRITURA 4196 DEL: 15/9/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S. EN C. X

Certificado Generado con el Pin No 2428 7139 5764 7555

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICADO DE RADICACIÓN
MATRÍCULA NOTARIAL

Nro Matrícula: 5011 2015 2428

Impreso el 1 de febrero de 2015 a las 10:42:52 am
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL DOMINIO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN Nro: 1 Fecha 7/6/1994 Radicación 1994-35394

DOC ESCRITURA 1622 DEL 3/5/1994

NOTARIA 35 DE SANTIAGO DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN 100 CANCELACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.A. NIT# 8699067172

A: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO C.C# 19271783 X

A: TORRES CALDERON ELVIRA C.C# 51670545 X

ANOTACIÓN Nro: 4 Fecha 7/6/1994 Radicación 1994-35394

DOC ESCRITURA 1622 DEL 3/5/1994

NOTARIA 35 DE SANTIAGO DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CELIS GUERRERO JUAN ALVARO C.C# 19271783 X

DE TORRES CALDERON ELVIRA C.C# 51670545 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN Nro: 5 Fecha 27/12/1994 Radicación 1994-86561

DOC ESCRITURA 5013 DEL 6/12/1994

NOTARIA 35 DE SANTIAGO DE BOGOTÁ

VALOR ACTO \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACIÓN 850 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESC 1664 DE 22-04-93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S EN C.

ANOTACIÓN Nro: 6 Fecha 23/10/2003 Radicación 2003-84017

DOC ESCRITURA 596 DEL 11/3/2003

NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS

DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO RESIDENCIAL AGUABUENA - P.H.

ANOTACIÓN Nro: 7 Fecha 16/6/2006 Radicación 2006-48062

DOC CERTIFICADO 736150 DEL 13/6/2006

CATASTRO DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN Nro: 8 Fecha 6/7/2006 Radicación 2006-53325

DOC ESCRITURA 3536 DEL 14/6/2006

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 26.080.000

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACIÓN 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

CELIS GUERRERO JUAN ALVARO C.C# 19271783 X

TORRES CALDERON ELVIRA C.C# 51670545 X

ANOTACIÓN Nro: 9 Fecha 4/8/2006 Radicación 2006-63405

NOTARIO
REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20159262

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

ESCRITURA 2671 DEL 14/7/2006
0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA VALDERRAMA RICARDO
CC# 80275377

ANOTACIÓN Nro: 10 Fecha 4/8/2006
DOC ESCRITURA 2671 DEL 14/7/2006
ESPECIFICACIÓN 0904 ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicación 2006-63405
NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO: \$0

ANOTACIÓN Nro: 11 Fecha 21/1/2010
DOC ESCRITURA 0053 DEL 18/1/2010
ESPECIFICACIÓN 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA VALDERRAMA RICARDO
A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY
CC# 80275377
CC# 80279585

ANOTACIÓN Nro: 12 Fecha 21/1/2010
DOC ESCRITURA 0053 DEL 18/1/2010
ESPECIFICACIÓN 0205 HIPOTECA CON CUANTÍA DETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT# 8600343137
Radicación 2010-5430
NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO: \$0

ANOTACIÓN Nro: 13 Fecha 21/1/2010
DOC ESCRITURA 0053 DEL 18/1/2010
ESPECIFICACIÓN 0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY
CC# 80279585

ANOTACIÓN Nro: 14 Fecha 9/3/2011
DOC ESCRITURA 482 DEL 7/3/2011
Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACIÓN 0843 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY
A: MAHECHA BELTRAN JENNI LETICIA
CC# 80279585
CC# 21114235
Radicación 2011-18465
NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO: \$0

ANOTACIÓN Nro: 15 Fecha 7/10/2015
DOC OFICIO 2637 DEL 21/9/2015
D.C. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACIÓN 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL - PROCESO NO. 2015-60349
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT# 8600343137
A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY
CC# 80279585

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2428 7139 9764 7555

Nro Matricula: 50N-20159262

Impreso el 0 de Noviembre de 2015 a las 10:06:52 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1993-7332 Fecha: 30/11/1993
LO CORREGIDO VALI POR ERROR EN LA GRABACION

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

JSUARIO: 1757 impreso por: 1757

TURN0: 2015-571231 FECHA: 9/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015
02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015	02/11/2015

SEÑOR JUEZ 25 CIVIL
F. S. D. 11
REFERENCIA
DEMANDA
CONTRA HE
RADICADO

ASUNTO

GLAD
Desp
adm
la m
el c
fu



Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADA, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
COMPARECIERON CON MINUTA.

- 1.- **RICARDO BARRERA VALDERRAMA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.278.377 de Villeta, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**.
- 2.- **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.279.585 de Villeta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:

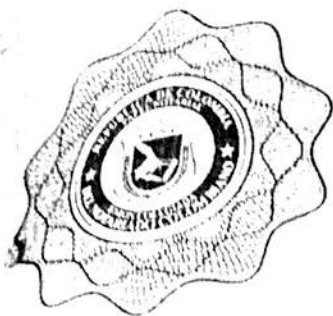
APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) AL CUAL SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CATORCE (14) DEL EDIFICIO AGUA BUENA - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y OCHO (50 - 38) DE LA CALLE CIENTO CINCUENTA (150) en la ciudad de Bogotá.

LINDEROS GENERALES: El **EDIFICIO AGUA BUENA** se encuentra ubicado actualmente en la calle ciento cincuenta (150) número cincuenta treinta y ocho (50-38) de Bogotá D.C. Se encuentra construido sobre los lotes números cinco y seis (5 y 6) de la manzana diez (10) de la Urbanización La Victoria Norte de Suba, los cuales fueron englobados en uno (1) solo con un área de mil trescientos veintiséis metros con veinticuatro decímetros cuadrados (1.326.24 M2) y sus linderos generales son los siguientes:

POR EL NORTE: En treinta y seis metros (36 mts) con los lotes quince y dieciséis de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En treinta y seis metros (36.00 mts) con la calle ciento cincuenta y seis (146) de Bogotá.

urbanización. -----
El **APARTAMENTO**
GARAJE CATORCE
comprendido de
Reglamento de
calle ciento
Bogotá D.C.
cuadrados
construida
(63.50), a
linderos
entrada
manejada
treinta
cent
cent
bu



AA 42717276

POR EL ORIENTE: En treinta y seis metros ochenta y seis centímetros (36.86 mts) con los lotes números tres y cuatro (3 y 4) de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En treinta y seis metros ochenta y tres centímetros (36.83 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización.

El APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) y el uso exclusivo del GARAJE CATORCE (14), que forma parte del EDIFICIO AGUA BUENA está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: Tiene su acceso actualmente por la calle ciento cincuenta (150) número cincuenta treinta y ocho (50-38) de Bogotá D.C., cuenta con un área total privada de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y cuatro metros cuadrados (57.94 m²), área construida de sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros (63.50), altura libre de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal siguiendo el perímetro de la unidad ene. Sentido de las manecillas del reloj hasta encontrar el punto inicial los siguientes: Un metro treinta centímetros (1.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), con vacío sobre plazoleta, fachada interior, columna y buitrón común al medio, treinta centímetros (0.30 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta centímetros (0.70 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), tres metros un centímetro (3.01 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), con el lote siete (7) de la misma manzana, tres (3) columnas, muro y buitrón común al medio.

Un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) de metro diez centímetros (1.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) en metro ochenta centímetros (1.80 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), tres metros cinco centímetros (3.05 mts), con vacío sobre el primer piso, fachada posterior y columna común al medio. -----

Cuatro metros setenta y ocho centímetros (4.78 mts) con dependencia del apartamento quinientos dos (502) muro común al medio. -----

Un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) con hall y escalera común, muro común al medio. -----

NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto (4) piso. -----

CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto (6) piso. -----

DEPENDENCIAS: Recibo, sala-comedor, cocina, ropas, hall con baño auxiliar, estudio y dos (2) alcobas con closet, una de ellas con baño. -----

Nota: No existe en el interior del apartamento un buitrón con columna común de treinta y ocho decímetros cuadrados (0.38 mts), cuya área ya le fue descontada. -----

A este apartamento le fue asignado el uso exclusivo del garaje catorce (14). -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-20159262 y la Cédula Catastral 146 T43 22 42. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. - Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes en la porción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio del cual es parte integrante. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL COMPRADOR** declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra. -----

PARÁGRAFO TERCERO - No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por **EL**



matrícula núm
Públicos de B

TERCERA.

Régimen d

noventa y

noventa y

D.C., re

once (1

cinco

matr

exte

Inst

CI

N

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

12 147

BOGOTÁ D.C., 16 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 109833

SECUENCIA SISTEMA No: 27023

El Despacho Comisorio 045 del JUZGADO No. 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 06 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11D DE POLICIA. Se allegan 12 Folios

Anótese y remítase.



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

78 148

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No. 103 B-69 Piso 3

Bogotá D.C. Treinta (30) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016)

Al Despacho de la señora Inspectora 11 D encargada informandole que en la fecha se recibió las presentes diligencias, procedentes de la Secretaria General de Inpecciones, Se radico bajo No 109833 folio 115 Tomo 14 del Libro Radicador de comisiones Civiles que se llevan en este Despacho-Sirvase Proveer.


ALCIRA RIVERA MONTANO
Auxiliar Administrativa

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Treinta (30) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016)

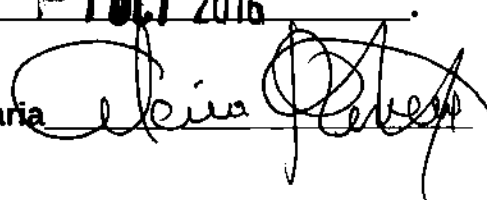
Visto el informe que antecede y afectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, este Despacho Dispone: Practiquece en debida forma la comision conferida diligencia de SECUESTRO para lo cual se señala como fecha para su realización el día 27 del mes de MARZO de 2017 a la hora de las 8:00 A.M. En adelante.

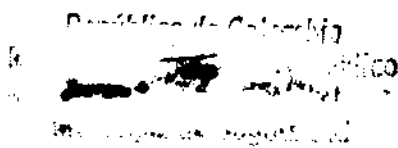
DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestion encomendada, previa desanotacion en el sistema de actuaciones administrativas Si-Actua.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E.


LILIA MARIA ALBARRACION GOMEZ
Inspector 11 D. de Policía (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No 089 de fecha 1 OCT 2016.

Secretaria 



Al despacho del Orden de la ley 08 FEB 2017

- ☐ 1. Se entregó el producto al cliente
- ☐ 2. No se entregó el producto al cliente
- ☐ 3. La persona que lo entregó no es el cliente
- ☐ 4. Vendió el producto al cliente (se entregó el producto)
- ☐ 5. Vendió el producto al cliente (se entregó el producto) es probable que se entregue el ☐ ☐
- ☐ 6. Vendió el producto al cliente
- ☐ 7. El producto de venta se entregó al cliente (se entregó el producto)
- ☐ 8. Se entregó el producto al cliente
- ☐ 9. Se entregó el producto al cliente (se entregó el producto)
- ☐ 10. Correo Auto Anular
- ☐ 11. Otro Devolución de Despacho con unido

El (la) secretario (a) _____

Juan

Rad: N° 11001400302520150034900
Clase: Ejecutivo hipotecario
Auto: Incorpora despacho comisorio.

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

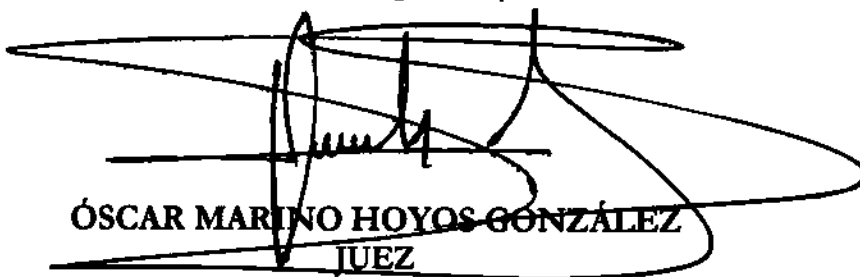


JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Incorpórese a los autos el despacho comisorio obrante a folios 134 a 148 del plenario, sin diligenciar, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.	
SECRETARÍA	
Por anotación en estado No. <u>004</u> de fecha	
21 FEB. 2017	fue notificado el auto anterior.
Fecho a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.	
	

150

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.
RADICADO: 2015-0349

GLADYS CASTRO YUNADO, apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar su amable colaboración, teniendo en cuenta que las inspecciones de Policia no estan realizando las diligencias se Comisione a la autoridad competente con el fin de llevar a cabo la Diligencia de Secuestro.

Como consecuencia de lo anterior solicito se elabore el despacho comisorio correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C/ No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
41686 Diana

RECIBIDO
F. No. 44 Bogotá

2017 FEB 24 PM 12:52

RECIBIDO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



República de Colombia

Departamento de la Magistratura

Ministerio de Justicia

03 MAR 2017

Al despacho del Señor Juez J y

- ☐ 1. Se subscritó en tiempo allegó conio
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció al(las) empleado(a)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregr Auto Anterior
- ☐ 11. Otro *Solicitud de librar nuevo despacho
comunicado p la autoridad competente*

El (la) secretario (a)

Drew

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

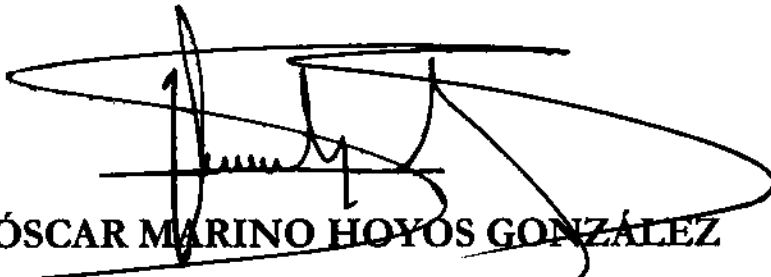
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a la solicitud que antecede, y comoquiera que el secuestro del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-20159262, fue ordenado mediante auto de fecha 25 de mayo de 2016, de conformidad con las disposiciones del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad respectiva, para llevar a cabo tal diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

Para lo cual téngase en cuenta que se designó como secuestre a ANDRES MAURICIO ESPINOSA, a quien se le señalaron como honorarios la suma de \$200.000. Comuníquese al precitado auxiliar de justicia lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>033</u> , hoy <u>09 MAR 2017</u>
 LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ Secretario

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

DESPACHO COMISORIO No 035

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

C O M U N I C A:

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-00349 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS. Mediante auto de fecha 25 de mayo de 2016, se le comisiono para la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20159262, ubicado en la CALLE 150 # 50 – 38 APTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA P. H. (Dirección catastral), de esta ciudad. Auto que ordena su comisión de fecha 8 de marzo de 2017.

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **GLADYS CASTRO YUNADO**, identificada con la C.C. 1.020.722.008 de Bogotá y TP 260.921 del C. S. de la J.
2. Se designado como secuestre, de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia al señor **ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, quien recibe notificación en la Carrera 96 I # 20 – 33 de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.=
3. Se anexa copia de los autos de fecha 25 de mayo de 2016 Y 8 de marzo de 2017 que ordenan la comisión.

Para que la autoridad competente ((ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

Diana Z. Acosta Camacho
52.388.605 Bta.
Aut. Pte. Actora
16/3/17



153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de Abril de 2017
Oficio No. 0676

Señores

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

RECIBIDO
F. No. 11-1001310303620160037300

2017 MAY 11 AM 9:33

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
NO. 11001310303620160037300
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA NIT: 800.003.020-1
DEMANDADO: PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S. NIT:
900.318.758-5, WILSON ALFREDO HERRERA VARGAS CC:
80.276.788 Y HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS CC:
80.279.585.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

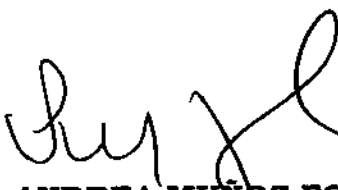
Comunico a usted que este despacho judicial, mediante proveído de fecha Seis (6) de Abril de Dos mil Diecisiete (2017), decretó el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del aquí ejecutado.

Limítese la medida hasta la suma de \$467.444.650.00.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-00349 de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra HÉTOR HARVEY HERERA VARGAS que cursa en ese despacho judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria





República de Colombia
Raj. [redacted] Público
Municipal de [redacted] 11-5-2017

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- ☐ 1. Se subscritó en tiempo atagó copia
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció al(los) empleado(a)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro *Solicitud de embargo de Remonente*

El (la) secretario (a) _____
puu

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

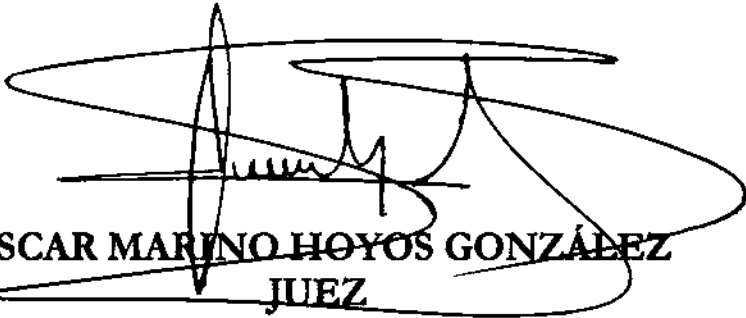
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo la comunicación proveniente del Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio N° 0676 del 26 de abril de 2017, (fl. 153), **TÉNGASE EN CUENTA EN EL TURNO Y PRELACIÓN CREDITICIA QUE CORRESPONDA EL EMBARGO DE REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa lleguen a ser desembargados dentro del presente proceso que pertenezcan al demandado **HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS** para dejarlos a disposición del proceso ejecutivo singular N° 2016-00373-00 adelantado por BBVA COLOMBIA S.A. contra PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S. y otros, que cursa en ese Despacho.

Por Secretaría infórmese al Juzgado peticionario el acatamiento de la medida. **Oficiese.**

Téngase en cuenta lo anterior a fin de evitar la entrega de dineros a la demandada en mención en la oportunidad procesal pertinente, y para agregar este embargo a los tenidos en cuenta en autos del 25 de mayo de 2016 (fl. 111) y 7 de octubre de 2016 (fl. 124).

NOTIFÍQUESE,


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.	
SECRETARÍA	
Por anotación en estado N° 073	de fecha 073
2-6 MAY 2017 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.	



155

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2017.

Oficio No. 1717

Señor(a):

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°.

Ciudad.

JUZGADO 36 CIVIL III.

2017 06-06-17 0:00

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015 – 00349
(Al contestar favor citar la referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No.
860.034.313-7 contra HÉCTOR HARVEY VARGAS C.C. No. 80.279.585.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y en atención de oficio a su oficio No. 0676 del 26 de abril de 2017, ordeno comunicarle que se dispuso a **TENER EN CUENTA EN EL TURNO Y PRELACIÓN CREDITICIA QUE CORRESPONDA EL EMBARGO DE REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargados dentro del proceso de la referencia y que pertenezcan al demandado. Lo anterior con el fin de dejarlo a disposición su proceso ejecutivo singular No. 11001310303620160037300 adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA contra PHAMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S. y otros.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA



Banco Agrario de Colombia

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	13/06/2017 9:19:32 AM
LMONTERO	CSJ	110012041025	JUZGADO	DIRECCION	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO:	09/06/2017 02:50:52 PM
	AUTORIZA		025 CIVIL	SECCIONAL	DEL	CAMBIO CLAVE:	22/05/2017 09:32:34
	FIRMA		MUNICIPAL	BOGOTA	PODER	DIRECCIÓN IP:	181.57.206.72
	ELECTRONICA		BOGOTA		PUBLICO		

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 13/06/2017 09:19:25 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80279585

Demandado → Hector Harvey Herrera

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

decir, el 11 de febrero de 2014, hasta que se verifique su pago, sin que excedan los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 292 *ib.* a la parte ejecutada, a quien se deberá informar que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones (art. 431 y 442 *ejusdem*), y hágasele entrega de una copia de la demanda y de sus anexos.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. S E C R E T A R I A Por anotación en estado No. _____ de fecha _____ _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría, LADY KATHERINE MONTERO S.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No 11 – 45 Piso 2 Torre Central

Complejo Judicial El Virrey

Tel. 282 00 99

Bogotá D.C., 18 de Julio de 2017

OFICIO No. 2548

Juzg. SCME

Alejandra
18/07
18/07

58344 27-JUL-'17 16:24

Señor(es):

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REC-25-2015-349

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de EVE DISTRIBUCIONES S.A.S contra PHARMACEUTICAL
HEALTH CARE S. A. S.. Rad. 110013103019201700382

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado Julio Siete (7) del dos Mil Diecisiete (2017), ORDENÓ el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados HECTOR HARVEY HERERA VARGAS Y PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S. dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-349 de BANCO DAVIVIENDA contra HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Secretaria



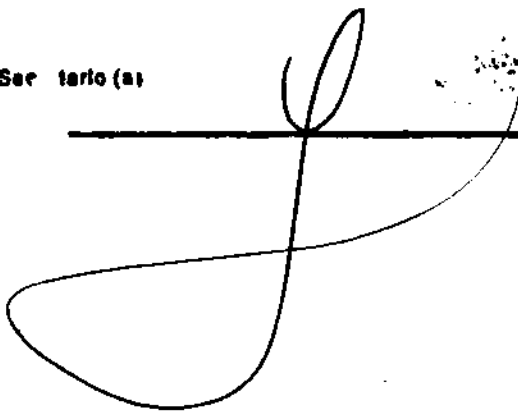


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 31 JUL 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



110014003002520150034900

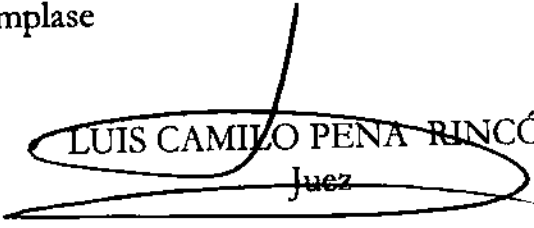
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



14 SEP 2017

En atención al oficio que antecede, téngase como embargado el remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar en este asunto, por cuenta del proceso ejecutivo que ante el Juzgado 19° Civil Municipal, adelanta EVE DISTRIBUCIONES SAS contra el aquí demandado, radicado bajo el No.2017-0982 Líbrese oficio.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 19
de fecha **15 SEP 2017**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -
EDIFICIO VIRREY

Telet. 2820263

OFICIO No. 2701
3 de Octubre de 2017

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33, PISO 9
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 2016-299
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. No. 860.034.313-7
CONTRA: PHARMACEUTICAL HEALTH CARE S.A.S., con Nit. No.
900.318.758-5 y HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS C.C. No. 80.279.585

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que a partir de la fecha y de conformidad con los Acuerdos 9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de MAYO de 2017, el proceso de la referencia se remitió a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

En virtud de lo anterior sírvase proceder de conformidad dejando a disposición de esa dependencia y para el proceso de la referencia los dineros retenidos en garantía de la obligación, a la cuenta No. 110013403000 oficina de Ejecución, del Banco Agrario de Colombia.

La medida de embargo la comunico este Juzgado con oficio No. 2468 del DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Procédase de conformidad.

Cordialmente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

L.S.

RECIBIDO

2017-10-09 AM 10:56

SECRETARÍA MUNICIPAL

2015-349



160

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 025

* Año: 2015

* Nro Radicación: 00349

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400302520150034900

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 07 de Diciembre de 2017 - 02:43:52 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Porente
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2017 A LAS 09:29:44.	15 Sep 2017	15 Sep 2017	14 Sep 2017
14 Sep 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES				14 Sep 2017
31 Jul 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T//CUADERNOS--1			31 Jul 2017
27 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1917-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 19CCTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: REMANENTES			27 Jul 2017
16 Jun 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				16 Jun 2017
08 Jun 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO NO. 1717 DEL 2/06/2017 AL JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO.			08 Jun 2017
02 Jun 2017	OFICIO ELABORADO				02 Jun 2017
25 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2017 A LAS 07:35:10.	26 May 2017	26 May 2017	25 May 2017

25 May 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	SE TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES-			25 May 2017
15 May 2017	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE REMANENTES-			15 May 2017
15 Mar 2017	OFICIO ELABORADO				15 Mar 2017
08 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2017 A LAS 15:47:27.	09 Mar 2017	09 Mar 2017	08 Mar 2017
08 Mar 2017	AUTO DE TRÁMITE	PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE COMISIONA AL ALCALDE DELA LOCALIDAD RESPECTIVA.			08 Mar 2017
03 Mar 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD DE LIBRAR NUEVO DESPACHO COMISORIO A LA AUTORIDAD COMPETENTE-			02 Mar 2017
24 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD COMISION.			24 Feb 2017
20 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2017 A LAS 16:19:07.	21 Feb 2017	21 Feb 2017	20 Feb 2017
20 Feb 2017	AUTO DE TRÁMITE	INCORPORESE A LOS AUTOS EL DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR-			20 Feb 2017
08 Feb 2017	AL DESPACHO	DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO-			08 Feb 2017
07 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO.			07 Feb 2017
23 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2016 A LAS 14:29:28.	24 Nov 2016	24 Nov 2016	23 Nov 2016
23 Nov 2016	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	DEL CRÉDITO-			23 Nov 2016
23 Nov 2016	AL DESPACHO	EN SILENCIO TGRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			23 Nov 2016
16 Nov 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LEY 1395/2010		17 Nov 2016	21 Nov 2016	16 Nov 2016
14 Oct 2016	OFICIO ELABORADO				14 Oct 2016
07 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/10/2016 A LAS 08:34:43.	10 Oct 2016	10 Oct 2016	07 Oct 2016
07 Oct 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	SE TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES DEL JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO-			07 Oct 2016
06 Oct 2016	AL DESPACHO	SOLICITUD DE REMANENTES DEL JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO-			06 Oct 2016
09 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2016 A LAS 07:56:16.	12 Sep 2016	12 Sep 2016	09 Sep 2016
09 Sep 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS.			09 Sep 2016
09 Sep 2016	AL DESPACHO	COSTAS-			09 Sep 2016
01 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2016 A LAS 07:55:15.	02 Sep 2016	02 Sep 2016	01 Sep 2016
01 Sep 2016	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				01 Sep 2016
11 Aug 2016	AL DESPACHO	DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR-			11 Aug 2016
03 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2016 A LAS 07:41:14.	04 Aug 2016	04 Aug 2016	03 Aug 2016
03 Aug 2016	AUTO DE TRÁMITE	SE TIENE ENCUNTA LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL SECUESTRE, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER QUE HACE EL DOCTOR GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, SE LE RECONOCE PERSONERÍA A LA DOCTORA GLADYS CASTRO YUNADO, SE TIENE POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE ASUNTO-			03 Aug 2016
13 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD SENTENCIA			14 Jul 2016
23 Jun 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE SECUESTRE Y PARA CONTINUAR TRÁMITE-			23 Jun 2016
21 Jun 2016	ELABORACIÓN DE OFICIOS				21 Jun 2016
02 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN MEMORIAL- AUXILIAR DE LA JUSTICIA PRESENTA ACEPTACIÓN DE CARGO			02 Jun 2016
25 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2016 A LAS 07:51:24.	26 May 2016	26 May 2016	25 May 2016
25 May 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TIENE EN CUENTA REMANENTES-			25 May 2016
25 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2016 A LAS 07:50:17.	26 May 2016	26 May 2016	25 May 2016
25 May 2016	AUTO DE TRÁMITE	TÉNGASE EN CUENTA QUE LA PARTE DEMANDADA SE NOTIFICÓ Y DENTRO DEL TIEMPO OPORTUNO GUARDO SILENCIO, CONFORME AL TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 625 DEL C.GP. CORRESPONDE A ESTE ASUNTO APLICAR LA LEGISLACIÓN ANTERIOR, SE DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE-			25 May 2016
06 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIONA MEMORIAL			06 May 2016

05 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN DE MEMORIAL			05 May 2016
25 Apr 2016	AL DESPACHO				25 Apr 2016
21 Sep 2015	OFICIO ELABORADO				21 Sep 2015
07 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2015 A LAS 12:10:48.	09 Sep 2015	09 Sep 2015	07 Sep 2015
07 Sep 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				07 Sep 2015
03 Sep 2015	AL DESPACHO				03 Sep 2015
27 Aug 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/08/2015 A LAS 07:48:29	27 Aug 2015	27 Aug 2015	27 Aug 2015

[Imprimir](#)

51
167

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2017.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45311 13-DEC-17 10:08

Oficio No. 4885.

Señor(a):

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C. <JUZGADO 5to CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.>
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00299 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra PHARMACEUTICAL HEALT CARE Y
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

SU REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00349 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

Respetuosamente me permito remitirles el oficio No. 2701 de fecha
3 de octubre de 2017, emanado por el Juzgado 4° Civil del Circuito
de Bogotá, en atención que en la actualidad el proceso de su
referencia se encuentra cursando en esa dependencia judicial.

Se anexa original del oficio 2701.

Atentamente,


LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá C.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de la Sala (a) Juez hoy

15 DEC 2016

Observaciones

En (la) Secretaría (a)

Y (Cm)

184

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá siete (07) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

110014003002520150034900

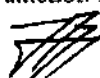
Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.21
de fecha ocho (08) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

616du #41686
Radicación No.: 1336932

Fecha: 02/10/2018

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20159262	53	18/01/2010	25

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 150 50 38 AP 501 - Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 146 41 38 AP 501 FECHA:15/11/2005

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

009104 08 18 001 05001

146 T43 22 42

CHIP: AAA0118RBKL

Número Predial Nal: 110010191110400080018901050001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 170,123,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 46EAF58A521

Señores:

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA:
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

RADICADO: 2015-0349

REF. AVALÚO CATASTRAL.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar avalúo catastral del inmueble perseguido en la presente ejecución, para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado en un 50 %. Respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20159262:

AVALUO CATASTRAL	\$ 170.123.000.
INCREMENTO 50%	\$ 85.061.500.
TOTAL AVALUO CATASTRAL INCREMENTADO 50%	\$ 255.184.500.

Del señor juez, atentamente,


GLADYS CASTRO YONADO

C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 41686 OSCAR

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.:

12427. 4-OCT-18 11:27

5
24
2F
5473-2018



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

10-0-03-03

10-0-03-03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

18 ENE 2019

PROCESO 2015-0349

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Términos

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha 21 ENE 2019 Por anotación en el Estado No. 006
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 ENE 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



168

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio No. 0169.

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2019.

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE OFICIO Y

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ <JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS>**

Ciudad.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA	
DEMANDANTE (S)	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT/CC:
DEMANDADOS (S)	HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS	NIT/CC:
RADICADO	11001 40 03 025 2015 00349 00	
ASUNTO	REMITE DOCUMENTO.	

Respetuosamente y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia actualmente se encuentra cursando en esa dependencia judicial, me permito remitir el escrito radicado en la secretaria de este despacho el día 12 de febrero de 2019.

Al presente oficio se anexan 24 folios.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria



Adm. 24 folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
25406 12-FEB-19 16:00
1399. 213.5
25/01/19
Despacho

Bogotá, D.C.

Señores:
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 035
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Proceso: 2015-00349
De: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20176110303332

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentra, con diligencia, terminado el proceso, a 23 folios útiles.

Cordialmente,


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera - Abogada Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

RECIBIDO
BOGOTÁ D.C.
2018 OCT 20 12 PM 31:00
DZ
2018 OCT 20 12 PM 31:00
FOLIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

R No. 2017-611-030333-2

2017-11-27 09:18 - Folios: 1 Anexos: 9 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No 035



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

COMUNICA:

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-00349 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS. Mediante auto de fecha 25 de mayo de 2016, se le comisiono para la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20159262, ubicado en la CALLE 150 # 50 - 38 APTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA P. H. (Dirección catastral), de esta ciudad. Auto que ordena su comisión de fecha 8 de marzo de 2017.

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **GLADYS CASTRO YUNADO**, identificada con la C.C. 1.020.722.008 de Bogotá y TP 260.921 del C. S. de la J.
2. Se designado como secuestre, de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia al señor **ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, quien recibe notificación en la Carrera 96 I # 20 - 33 de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.=
3. Se anexa copia de los autos de fecha 25 de mayo de 2016 Y 8 de marzo de 2017 que ordenan la comisión.

Para que la autoridad competente ((ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA)), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA



G/boys Castro
3134072471

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



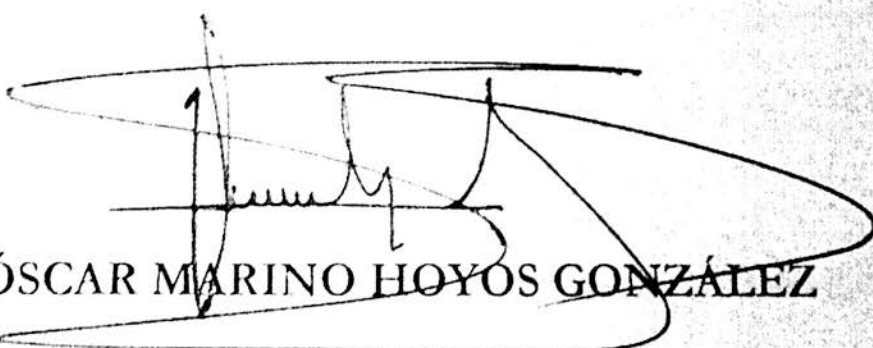
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

En consideración a la solicitud que antecede, y comoquiera que el secuestro del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-20159262, fue ordenado mediante auto de fecha 25 de mayo de 2016, de conformidad con las disposiciones del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad respectiva, para llevar a cabo tal diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para lo cual téngase en cuenta que se designó como secuestre a ANDRES MAURICIO ESPINOSA, a quien se le señalaron como honorarios la suma de \$200.000. Comuníquese al precitado auxiliar de justicia lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 033, hoy **09 MAR 2017**


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

2
DF

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

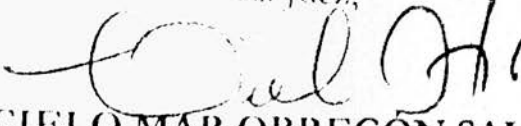
Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, que antecede, se dispone:

1. En la oportunidad legal que corresponda, póngase a disposición del Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad, el embargo de los remanentes y/o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS** en el asunto de la referencia, para que obren dentro del proceso que se menciona en el Oficio No. 0129 de 5 de abril de 2016, remitido por ese estrado judicial.

Líbrese oficio al despacho judicial, comunicando lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.C
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho a la hora de las 8:00 a.m.

No. 035 He. 26 MAY 2016
La Secretaria.


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20159262

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 10:05:52 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL 50N BOGOTÁ NORTE
FECHA APERTURA 26/10/1993

DEPTO. BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN 1993-57575

MUNICIPIO: SUBA

VEREDA: SUBA

DOCUMENTO DE 26/10/1993

COD CATASTRAL: AAA0118RBKL

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 501. SU ÁREA PRIVADA ES DE 57.94 M2. SU ÁREA CONSTRUIDA APROXIMADA ES DE 63.50 M2. SU ALTURA
LIBRE DE 2.35 MTS. UN COEFICIENTE DE 1.73%. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4196
DE 15-09-93 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

COMPLEMENTACIÓN:

J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA S. EN C. ADQUIRIRIO PARTE POR COMPRA A ZULUAGA LASERNA EDUARDO ANTONIO POR ESCRITURA
5731 DE 07-07-92 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-00239540. ESTE POR COMPRA A RODRIGUEZ GARCIA
GERMAN POR ESCRITURA 1044 DE 18-03-92 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A TIRGON LTDA POR ESCRITURA 1530
DE 08-05-91 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A GOMEZ JUAN DE JESUS POR ESCRITURA 3361 DE 18-09-90 NOTARIA 36
ADQUIRIRIO POR ADJUDICACIÓN SUCESIÓN DE PRRAGAR DE ARANGUREN EVELYN POR SENTENCIA DE 24-05-74 JUZGADO 1 C. DEL
CTO. DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE VENEGAS SANTIAGO POR ESCRITURA 1229 DE 04-04-66 NOTARIA 9
DE BOGOTÁ. OTRA PARTE POR COMPRA A MORA DE BARRERA ANA SOFIA POR ESCRITURA 5589 DE 14-12-92 NOTARIA 35 DE SANTAFÉ
DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0078262. ESTA POR COMPRA A MORA NINO DE SANCHEZ MARGARITA POR ESCRITURA 5278
DE 10-10-68 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 146 41-38 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 146 41-44 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CALLE 146 41-48 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 4) CALLE 146 41-54 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 5) CALLE 146 41-58 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA. PROPIEDAD HORIZONTAL
- 6) CALLE 150 # 50 38 AP 501
- 7) CALLE 150 # 50 38 AP 501
- 8) CL 150 50 38 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
50N-20139032 50N-20152250

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 6/5/1993

Radicación 1993-25391

DOC. ESCRITURA 1664

DEL 22/4/1993

NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN

210 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S. EN C. X

A. CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 28/9/1993

Radicación 1993-55 7575

DOC. ESCRITURA 4196

DEL 15/9/1993

NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN

360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A. J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S. EN C. X

Superintendencia
de Notariado
y Registro

Página 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2428 7139 9764 7555

Nro Matricula: 50N-20150252

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 10:05:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/6/1994 Radicación 1994-35394
DOC. ESCRITURA 1822 DEL: 3/5/1994 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 32.600.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA S.A. NIT# 8600007172
A: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
A: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/6/1994 Radicación 1994-35394
DOC. ESCRITURA 1822 DEL: 3/5/1994 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
DE: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/12/1994 Radicación 1994-86561
DOC. ESCRITURA 5013 DEL: 6/12/1994 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESC.1664 DE 22-04-93.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S EN C.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/10/2003 Radicación 2003-84017
DOC. ESCRITURA 596 DEL: 11/3/2003 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO RESIDENCIAL AGUABUENA - P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/2006 Radicación 2006-48062
DOC. CERTIFICADO 736150 DEL: 13/6/2006 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/7/2006 Radicación 2006-53325
DOC. ESCRITURA 3536 DEL: 14/6/2006 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 28.000.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANC. HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: CELIS GUERRERO JUAN ALVARO CC# 19271783 X
A: TORRES CALDERON ELVIRA CC# 51670545 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/8/2006 Radicación 2006-63405

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Certificado Generado con el Pm No: 2428 7139 9764 7555

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20159262

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez con la firma del registrador en la última página

DOC. ESCRITURA 2871 DEL 14/7/2006
Especificación 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
A: TORRES CALDERÓN LILIANA
A: BARRERA VALDERRAMA RICARDO

NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 51.000.000

(X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN Nro. 10 Fecha 4/8/2006
DOC. ESCRITURA 2871 DEL 14/7/2006

Radicación 2006-63405

NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

Especificación 0904 ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN Nro. 11 Fecha 21/1/2010
DOC. ESCRITURA 0053 DEL 18/1/2010

Radicación 2010-5490

NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 95.000.000

Especificación 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA VALDERRAMA RICARDO
A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

ANOTACIÓN Nro. 12 Fecha 21/1/2010
DOC. ESCRITURA 0053 DEL 18/1/2010

Radicación 2010-5490

NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

Especificación 0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACIÓN Nro. 13 Fecha 21/1/2010
DOC. ESCRITURA 0053 DEL 18/1/2010

Radicación 2010-5490

NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

Especificación 0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

ANOTACIÓN Nro. 14 Fecha 9/3/2011
DOC. ESCRITURA 182 DEL 7/3/2011

Radicación 2011-18465

NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

Especificación 1843 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

A: MAHECHA BELTRAN JENNI LETICIA

CC# 80279585 X

CC# 21114235

ANOTACIÓN Nro. 15 Fecha 7/10/2015
DOC. OFICIO 2637 DEL 2/10/2015

Radicación 2015-74888

JUZGADO 02º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 0

Especificación 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL - PROCESO NO. 2015-00349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: HERRERA VARGAS HECTOR HARVEY

CC# 80279585 X

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NORTE

Página 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2428 7139 9764 7556

Nro Matricula: 60N/2015W242

Impreso el 9 de Noviembre de 2015 a las 10:05:52 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1993-7332 Fecha: 30/11/1993

LO CORREGIDO VALE POR ERROR EN LA GRABACION

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.S.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 Impreso por: 1757

TURNO: 2015-571231 FECHA: 9/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADA, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON CON MINUTA:

1.- **RICARDO BARRERA VALDERRAMA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.278.377 de Villeta, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**.

2.- **HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.279.585 de Villeta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**,

y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) AL CUAL SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CATORCE (14) DEL EDIFICIO AGUA BUENA - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y OCHO (50 - 38) DE LA CALLE CIENTO CINCUENTA (150) en la ciudad de Bogotá.

LINDEROS GENERALES: El **EDIFICIO AGUA BUENA** se encuentra ubicado actualmente en la calle ciento cincuenta (150) número cincuenta treinta y ocho (50-38) de Bogotá D.C. Se encuentra construido sobre los lotes números cinco y seis (5 y 6) de la manzana diez (10) de la Urbanización La Victoria Norte de Suba, los cuales fueron englobados en uno (1) solo con un área de mil trescientos veintiséis metros con veinticuatro decímetros cuadrados (1.326.24 M2) y sus linderos generales son los siguientes:

POR EL NORTE: En treinta y seis metros (36 mts) con los lotes quince y dieciséis de la misma manzana y urbanización.

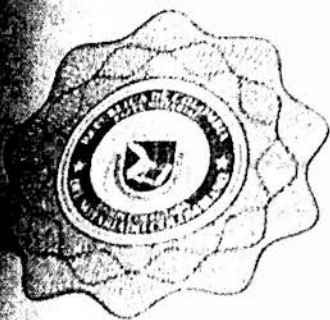
POR EL SUR: En treinta y seis metros (36.00 mts) con la calle ciento cuarenta y seis (146) de Bogotá.



urbanización. ---
El **APARTAMI**
GARAJE CAT
comprendido
Reglamento
calle ciento
Bogotá D.C
cuadrados
construida
(63.50).
linderos
entrada
maneo
treinta
centi
cent
buit
(0.
ce
(

AA

42717276



POR EL ORIENTE: En treinta y seis metros ochenta y seis centímetros (36.86 mts) con los lotes, números tres y cuatro (3 y 4) de la misma manzana y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En treinta y seis metros ochenta y tres centímetros (36.83 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización.

El APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) y el uso exclusivo del GARAJE CATORCE (14) que forma parte del EDIFICIO AGUA BUENA está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: Tiene su acceso actualmente por la calle ciento cincuenta (150) número cincuenta treinta y ocho (50-38) de Bogotá D.C., cuenta con un área total privada de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y cuatro metros cuadrados (57.94 m²), área construida de sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros (63.50), altura libre de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal siguiendo el perímetro de la unidad ene. Sentido de las manecillas del reloj hasta encontrar el punto inicial los siguientes: Un metro treinta centímetros (1.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), con vacío sobre plazoleta, fachada interior, columna y buitrón común al medio, treinta centímetros (0.30 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta centímetros (0.70 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), tres metros un centímetro (3.01 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), con el lote siete (7) de la misma manzana, tres (3) columnas, muro y buitrón común al medio.

Un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), tres metros cinco centímetros (3.05 mts), con vacío sobre el primer piso, fachada posterior y columna común al medio.

Cuatro metros setenta y ocho centímetros (4.78 mts) con dependencia del apartamento quinientos dos (502) muro común al medio.

Un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) con hall y escalera común, muro común al medio.

NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto (4) piso.

CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto (6) piso.

DEPENDENCIAS: Recibo, sala-comedor, cocina, ropas, hall con baño auxiliar, estudio y dos (2) alcobas con closet, una de ellas con baño.

Nota: No existe en el interior del apartamento un buitrón con columna común de treinta y ocho decímetros cuadrados (0.38 mts), cuya área ya le fue descontada.

A este apartamento le fue asignado el uso exclusivo del garaje catorce (14).

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria Número 50N-20159262 y la Cédula Catastral 146 T43 22 42.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes en la porción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio del cual es parte integrante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL COMPRADOR** declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO TERCERO - No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por **EL**



matric
Público
TERC
Régir
nove
novi
D.C
on
cir
m
e

187

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 035 procedente del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-030333-2. Sírvase proveer.

La secretaria Ad-Hoc


ADRIANA MONTEALEGRE RIANO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE, PARA EL DIA 19 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVA a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

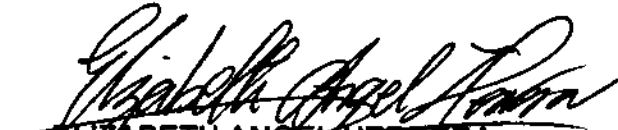
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 007 DE
FECHA 21 de Diciembre DE 2017 La secretaria. _____

Elaboró Hellen Nieto 

Bogotá D.C. veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho. (2018)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 035 procedente del **JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, el cual se radico bajo el No. 2017-611-030333-2. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc


ELIZABETH ANGEL HERRERA

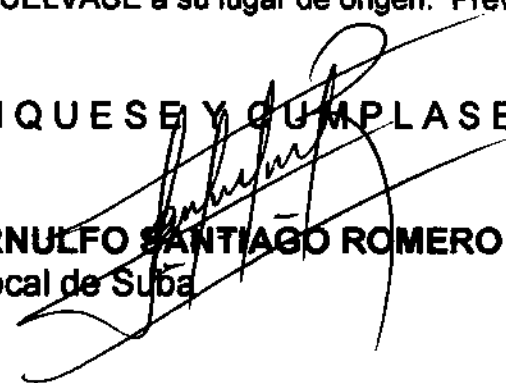
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho. (2018)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO EL DIA 29 DEL MES DE JUNIO DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 108 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Angel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

Señor

Alcalde Local de Suba

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O
TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra
Hector Harvey Herrera Vargas

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE

GLADYS CASTRO YUNADO, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Diana Marcela Rodríguez Tafur mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 52.268.835 de Bogotá Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 135174 de C.S. de la J para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.


GLADYS CASTRO YUNADO
CC. 1.020.722.008 de Bogotá.
T.P. No. 260.921 del CSJ.

Acepto,


Diana Marcela Rodríguez Tafur
C.C. No 52.268.835 Bogotá
T.P. No 135174 C.S. de la J.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
personalmente: Glady's
Castro
C.C. No. 1020722008
Bogota y T.P. No. 260921
que el contenido del presente documento
es En todo correspondiente
y que la firma que aquí aparece es la suya.
D.C.
14 MAR 2018
Firma
Autorizo el reconocimiento
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2018-07-13 08:11:44
El anterior memorial dirigido a ALCALDE LOCAL DE SUBA, fue
presentado personalmente por:
RODRIGUEZ TAPIA DIANA MARCELA
Identificado con C.C. 52268835 y T.P. 135174
Quien declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del
mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil. Ingrese a www.notariadecolombia.com para verificar este
documento, código de verificación 20813
Firma compareciente
LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Segun Res 5376 del 24 de MAYO de 2018 SNE
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Luis Hernandez Ramirez Mendez

Señor

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O
TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE

GLADYS CASTRO YUNADO, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Diana Marcela Acuña mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 53 165 867 de Bogotá Abogado (a) en ejercicio, con licencia temporal numero 14962 de CSJ para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.

GLADYS CASTRO YUNADO
CC. 1.020.722.008 de Bogotá.
T.P. No. 260.921 del CSJ.

Acepto,

Diana Acuña

C.C. No 53 165 867
T.P. No 14962



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: GLADYS

Castro YONADO

quien exhibió la C.C. No. 1.070.722.008

de Bogotá y T.P. No. 260.921

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: enti lo d correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

03 SEP 2018

FIRMA [Firma]

Autenticación y reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO [Huella]



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2018-09-13 08:14:39

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

AVELLANEDA CABEZAS DIANA MARCELA

Identificado con C.C. 53165864 y T.P. LT 14982

Quien declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariabehine.com para verificar este documento. código de verificación: 2y0ud

X [Firma]

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





184

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: Alcaldía local de Srba.
PROCESO N° 2015-349.
JUZGADO ORIGEN: 25 civil municipal
COMISORIO N°: 035.

ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa le otorga poder A Oscar Rey quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 39633587 de BOGOTA quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,  Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO

C.C.N° 1.003.713.964

REPRESENTANTE LEGAL

Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201

Celular: 314 433 89 00 correo: secuestre01@hotmail.com

Sello seco

15



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 819 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

quien se identifico con C.C. 1003713964

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-08-23 10:25:40

96289264

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 2ulq2

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118168831B3614

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:16:16

0118168831

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

N.I.T. : 900676184-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389239 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2016/09/08	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/08	02155959

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASÍ COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS U OBRAS CIVILES, PODRÁ CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR Ó DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118168831B3644

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:16:46

0118168831

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL C.C. 000001003713964

NO. CUOTAS: 9,900.00 VALOR: \$29,700,000.00

VELASQUEZ HERRERA WILSON C.C. 000000079353546

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$300,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

196

17

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964
SUPLENTE DEL GERENTE	
VELASQUEZ HERRERA WILSON	C.C. 000000079353546

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118168831B3644

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:16:46

0118168831

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



1901

Información del Auxiliar

Número de Documento		Tipo de Documento													
900676184		NIT													
Nombre		Apellidos													
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA															
Departamento Inscripción		Municipio Inscripción													
BOGOTA		BOGOTA													
Fecha de Nacimiento		Dirección Oficina													
21/11/2013		CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA													
Ciudad Oficina		Teléfono 1													
BOGOTA		3144338900													
Celular		Correo Electrónico													
3144338900		SECUESTRE01@HOTMAIL.COM													
Estado															
AUXILIAR(ACTIVO)															
<table><thead><tr><th>Número Oficina</th><th>tipo Lista de Solicitudes</th><th>Estado</th><th>Observación</th></tr></thead><tbody><tr><td>SECUESTRES</td><td>Lista General de Auxiliares de Justicia</td><td>Activo</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">1. Listado Solicitudes</td><td>anterior 1</td><td>siguiente</td></tr></tbody></table>				Número Oficina	tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación	SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		1. Listado Solicitudes		anterior 1	siguiente
Número Oficina	tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación												
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo													
1. Listado Solicitudes		anterior 1	siguiente												
<table><thead><tr><th>Número Oficina</th><th>tipo Lista de Solicitudes</th><th>Estado</th><th>Observación</th></tr></thead><tbody><tr><td>SECUESTRES</td><td>Lista General de Auxiliares de Justicia</td><td>Activo</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">1. Listado Solicitudes</td><td>anterior 1</td><td>siguiente</td></tr></tbody></table>				Número Oficina	tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación	SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		1. Listado Solicitudes		anterior 1	siguiente
Número Oficina	tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación												
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo													
1. Listado Solicitudes		anterior 1	siguiente												
<table><thead><tr><th>tipo de Licencia</th><th>Fecha de Inicio</th><th>Fecha de Vencimiento</th><th>Estado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Secuestre</td><td>01/04/2017</td><td>01/04/2019</td><td>Activo</td></tr><tr><td colspan="2">1. Listado Solicitudes</td><td>anterior 1</td><td>siguiente</td></tr></tbody></table>				tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo	1. Listado Solicitudes		anterior 1	siguiente
tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado												
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo												
1. Listado Solicitudes		anterior 1	siguiente												
Fecha Inicio:		Fecha Fin:													
DD/MM/YYYY		DD/MM/YYYY													

Consultar Nombramientos

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIAS 50N-20159262 COMISIONADO POR EL JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: No. 035

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 2015-0049

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

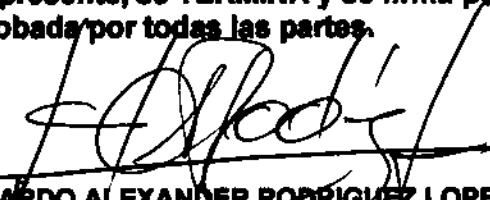
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo referenciada, por lo anterior el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria AD-HOC ELIZABETH ÁNGEL HERRERA, a quien nombra y posesiona en legal forma previas las formalidades de Ley, se hace presente la abogada sustituta Dra. DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.165.864 de Bogotá y portadora de la L.T. RESOLUCION 14962 del C.S.J., quien presenta poder otorgado por la apoderada de la parte actora Dra. ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO identificada con cedula de ciudadanía No 52.881.804 de Bogotá y T.P. No 234110 del C.S.J., según consta en los documentos aportados en el expediente de la comisión. Se deja constancia que el despacho comitente nombro auxiliar de la Justicia al señor ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, quien para la actualidad se encuentra INACTIVO, por lo anterior este Despacho nombra a la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, identificada con Nit: 900676184-2, con domicilio en la carrera 8 No 16-21 oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: 314-4338900, representada por la señora ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO identificada con cedula de ciudadanía No 1.003.713.964 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J., y quien concede poder al señor OSCAR REYES identificado con cedula de ciudadanía No 79.637.581 de Bogotá, residente en la carrera 8 No 16-21 oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular No 314-4338900, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia. En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CALLE 150 No 50-38 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA P.H. (DIRECCION CATASTRAL, identificado con la Matricula Inmobiliaria Número 50N-20159262, dirección que consta en el Despacho Comisorio. El despacho se traslada a la residencia nombrada el despacho procede a presentar en legal forma y enterar a quien atiende el objeto de la diligencia, a la señora MYRIAM ESLENDY CAMACHO GAMBA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.295.966 de Bogotá, quien permite el acceso voluntariamente al despacho. El Despacho le otorga la palabra y manifiesta: Yo estoy atendiéndolos por órdenes del arrendatario señora Yenny Mahecha, desconozco el apellido, me dejo las llaves para que les abriera y estuviera pendiente y le dé la razón de lo que hicieron ustedes. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada sustituta Dra. DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS, de la parte actora que manifiesta: Respetuosamente solicito se dé trámite a la Diligencia de secuestro dando cumplimiento a lo señalado por el Juzgado comitente. Acto seguido, el despacho procede a alinderar el CALLE 150 No 50-38 APARTAMENTO 501

140

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIAS 50N-20159262 COMISIONADO POR EL JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO COMISORIO: No. 035
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
No. 2015-0049
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS**

EDIFICIO AGUA BUENA P.H., de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con ventanal que da a vacío y áreas conjunto del Edificio Agua Buena P.H. POR EL SUR: Con pared que separa del bloque de la torre B. del Edificio Agua Buena P.H. POR EL ORIENTE: Con pared que separa del bloque de la torre B. Edificio Agua Buena P.H. POR EL OCCIDENTE: Con corredor vía comunal que separa del apartamento 502 del Edificio Agua Buena P.H. CENIT: Bloque de concreto que separa del apartamento 601. NADIR: Bloque de concreto que separa del apartamento 401. Se trata de un inmueble apartamento de habitación el cual se ingresa por puerta de madera a dos chapas donde se encuentra un espacio para sala - comedor con ventanal con reja externa, hall mezaninne donde se encuentra cocina semi-integral con área de lavado, saliendo se encuentra el mismo hall mezaninne que divide a tres habitaciones y un baño con sus tres servicios enchapado en su totalidad, la habitación principal con baño privado con sus tres servicios, todos con closet a un puesto. Pisos en cerámica zona social y cocina y de lámina en madera las habitaciones. Paredes en estuco pintadas. Techos en estuco pintados y terminados. Cuenta con los servicios Domiciliarios de Gas, Agua y Luz. Estado de conservación en buen estado. Acto seguido, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado en el despacho comisorio, que el inmueble fue legalmente alinderado e identificado en la CALLE 150 No 50-38 APARTAMENTO 501 EDIFICIO AGUA BUENA P.H. (DIRECCION CATASTRAL), de la ciudad de Bogotá D.C., y de lo mismo se hace entrega en forma real y material del inmueble ya alinderado y se procede al secuestro del mismo, quien procederá a la entrega al secuestro quien manifiesta: Los recibo en forma real y material el inmueble aquí secuestrado y alinderado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo. Se deja constancia que el juez comitente fijo SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$200.000.00) por concepto de honorarios para el señor SECUESTRE por su gestión, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en ALIANZA BETA dirección carrera 10 No 64-65 de Bogotá D.C. No siendo otro el objeto de la presente, se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada por todas las partes.


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de suba (E)


ELIZABETH ANGEL HERRERA
Secretaria AD-HOC

161
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA
INMOBILIARIAS 50N-20159262 COMISIONADO POR EL JUZGADO VEINTICINCO (25)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO COMISORIO: No. 035
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
No. 2015-0049
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS


Dra. DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS
Apoderada sustituta de la parte actora
Celular: 311-2805301


OSCAR REYES
Secuestro
Celular: 350-7927679 y/o 301-7260179

Myriam Camacho
MYRIAM ELEN DY CAMACHO GAMBA
Quien atiende la diligencia

192

Bogotá, D.C. DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2018

Al despacho del señor Alcalde local de Suba el presente despacho comisorio No. 035 Procedente del Juzgado 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., con radicación No. 2015-00349 informándole que en la fecha se terminó el proceso y se realizó la diligencia, por lo tanto se DEVUELVE en 23 folios útiles. – Sírvase Proveer.



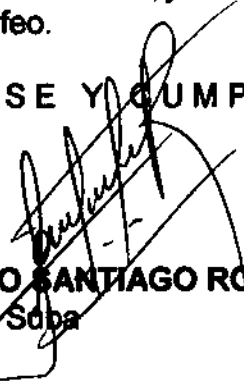
GERMAN FERNANDO ARDILA FLOREZ
Secretario de AC-DHOC
Abogado Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2018

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio 035 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra, junto con sus anexos en 23 folios útiles previa desanotación en el Sistema Orfeo.

DESANOTESE Y CUMPLASE



NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: German Fernando Ardila Florez – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho *Natalia Rojas*

Comité de Discusión
agosto
19 FEB 2019

11001400302520150034900

193



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 05 MAR 2019

Como quiera que dentro del término de traslado del avalúo del bien embargado, el mismo no fue contrariado el despacho lo acoge y lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 38

De fecha 06 MAR 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

194

SEÑOR,
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S, A,
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.
RADICADO: 2015-349

Guerra
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
F-1021
70026 16-MAY-19 12:30

322-2019-61-5

REF. SOLICITUD FECHA REMATE

Obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, atentamente,

Guerra
GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
T.F. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 41686 OSCAR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAY 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

25 de julio 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite no se reúnen las formalidades totales de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente rechazar dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130

De fecha 26 julio 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

Señores:

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA:
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

RADICADO: 2015-0349

REF. ACLARACION

GLADYS CASTRO YUNADO. *En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho la aclaración del auto de fecha 25/07/2019, del porque no se fija fecha de remate si ya se encuentra avaludo y secuestrado el inmueble.*

Del señor juez, atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 41686 QSCAR

if notalicio.
41636 30-JUL-'19 12:58
leido. 6021-152-5
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

Fecha: 30/07/2019

Página: 3

792

	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
	Auto ordena oficiar	29/07/2019	°
ON	Auto libra mandamiento ejecutivo ACUMULADO	29/07/2019	°
	Auto ordena aclarar petición	29/07/2019	°
	Auto ordena oficiar	29/07/2019	°
	Auto ordena comisión	29/07/2019	°
JNIGA	Auto ordena practicar liquidación	29/07/2019	°
	Señala Fecha de Remate REMATE 23 DE OCTUBRE 8:00 AM	29/07/2019	°
TIERREZ	Auto ordena aclarar petición	29/07/2019	°
	Auto resuelve Solicitud	29/07/2019	°
V	Auto termina proceso por Pago	29/07/2019	°
	Auto decreta medida cautelar	29/07/2019	°
	Auto aprueba liquidación	29/07/2019	°
RAN	Auto ordena aclarar petición	29/07/2019	°
IAS	Auto termina proceso por Pago	29/07/2019	°
	Auto ordena entregar títulos	29/07/2019	°
JRTADO	Auto pone en conocimiento	29/07/2019	°

11-03-19

198

Bogotá D.C. 26 de Agosto 2019

6988-94-005.
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
44877 27-AUG-19 11:49

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO N° 25-2015-349
DEMANDANTE: BANCO RAVIVIENDA
DEMANDADO: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

RESPECTADO DOCTOR:

De manera atenta me permito allegar al Señor Juez, el auto mediante el cual el sr. juez 56 civil municipal de oralidad de Bogotá ordeno el embargo de los remanentes del proceso de la referencia; El cual cursa actualmente en su despacho

Atentamente,

JUAN CARLOS ALVAREZ TOBAR
C.C. 5.344.703
T.P. 113654 del C.S. de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019.

Oficio No. 2234

Señor (es):
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2019-00780-00 de LUPERLY MARINA
MEJIA ZABALA C.C. 23.556.812 en contra de HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
C.C. 80.279.585

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes desembargados en el PROCESO No. 2015-00349 instaurado por contra el aquí demandado.

Se limita la medida en la suma de \$80.000.000.00 M/cte.

Si el presente oficio no se encuentra firmado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN



Oficina de Ejecución
Civil y Penal
M. D. E. V. -

29 AGO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



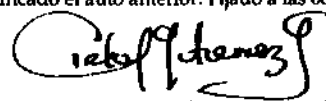
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Tres (03) de septiembre de Dos Mil Diecinueve
(2019)

Del oficio allegado por el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, este despacho judicial tiene en cuenta el embargo de remanente dentro del proceso de la referencia. En su oportunidad procesal. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. ____ 156 ____
De fecha 4 de septiembre de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Tres (03) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

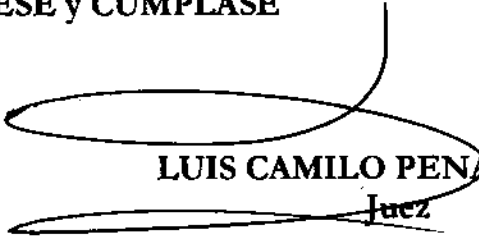
PROCESO 2015 - 0349

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 19 del mes de nov, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:30, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

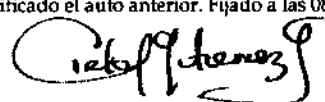
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 156

De fecha 4 de septiembre de 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2019.

Oficio No. 2930

Señor:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2019-00780-00 de LUPERLY MARINA
MEJIA ZABALA C.C. 23.556.812 en contra de HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
C.C. 80.279.585

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No.PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, me permito informarle que el proceso de la referencia, fue traslado a la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior, la medida cautelar consistente en el embargo de remanentes del proceso [REDACTED] conocido por su Despacho y comunicada mediante oficio No. 2234 del 14 de agosto de 2019 quedará a órdenes de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.



Juzgado 25 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 03:43 p.m.
Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Oficio N° 2930
Datos adjuntos: img9748.pdf

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Tel: 3418342

Cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores (es):

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

**REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2019-00780-00 de LUPERLY
MARINA MEJIA en contra de HECTOR HARVEY HERRERA.**

**DE MANERA ATENTA ME PERMITO REMITIRLE EL OFICIO N° 2930 DEL
25 DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES
PERTINENTES.**

DANIEL SANTIAGO GONZALEZ VARGAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.



2 folios
203

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio n. °: 0474

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2019

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR
EL NÚMERO COMPLETO DE OFICIO
Y RADICADO

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE (S)	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT/CC:
DEMANDADO (S)	JULIO CESAR PANCHE CARDENAS HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS	NIT/CC:
RADICADO	11001 40 03 025 2015 00349 00	
ASUNTO	REMISIÓN OFICIO No. 2930 - JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitirles el memorial referenciado en el asunto, para que obre dentro del proceso de la referencia, lo anterior en virtud de que el proceso se encuentra con ustedes y por equivocación lo radicaron en este Despacho Judicial.

Anexos: Un (1) folio.

Atentamente,


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretaria

68144 13-NOV-19 18:14
9443-2019
OF.EJEC.CIVIL MPAL.



⑥

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

14 NOV 2014

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, 2
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10 del G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-025-2015-00349-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS.**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Wilson Camargo & Cía. S.A.S



AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE URBANO



APARTAMENTO EN EDIFICIO INDEPENDIENTE
CALLE 150 No 50 38 APARTAMENTO 501, GARAJE 14 (USO EXCLUSIVO)
EDIFICIO AGUA BUENA P.H.
URBANIZACION VICTORIA NORTE.
LOCALIDAD SUBA (11) VICTORIA NORTE, UPZ 19 EL PRADO, BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019



Wilson Camargo & Cia. S.A.S
Ingeniería, Arquitectura y Planeación Urbana



1. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1. TIPO DE INMUEBLE
- 1.2. TIPO DE AVALUÓ
- 1.3. DIRECCIÓN
- 1.4. LOCALIZACIÓN

Apartamento.
Comercial
Calle 150 No 50 - 38, Apto 501
Coordenadas:
Latitud 4.732675; Longitud -74.053439

1.4.1. UBICACIÓN

El edificio tiene frente al margen norte de la calle 150, está localizado al margen occidental y a unos 400 metros de la autopista norte, forma parte de la urbanización Victoria norte de la ciudad de Bogotá, demarcado dentro de la UPZ el prado.

1.4.2. SECTOR

Se desarrolló urbanísticamente dentro de un área de actividad residencial general, conformada por amplias casas unifamiliares autoconstruidas en uno y dos pisos y que por el desarrollo inusitado de la ciudad ha pasado por una etapa de transición de vivienda unifamiliar a edificios multifamiliares en cinco y siete pisos, que cuentan con buenas especificaciones en construcción y diseño, sector dotado de buenas obras de infraestructura urbana, servicios públicos, zonas verdes y seguridad; muy próximo a centros comerciales y de prestación de servicios especializados; actualmente presenta consolidación en vivienda unifamiliar y multifamiliar.

- 1.4.3. CIUDAD
- 1.4.4. DEPARTAMENTO

Bogotá.
Cundinamarca.

- 1.5. DESTINACIÓN ACTUAL
- 1.6. SOLICITANTE
- 1.7. PROPIETARIOS

Apartamento para vivienda del propietario.
Jenny Leticia Mahecha Bertrán
Héctor Harvey Herrera Vargas CC 80279585
según datos tomados del certificado de libertad y escritura pública.

1.8. OBJETO DEL AVALUÓ

El presente estudio se realiza con el fin de establecer los factores físicos y económicos que indiquen el valor comercial de la propiedad, de acuerdo a la resolución 620 del 2008.



Wilson Camargo & Cia. S.A.S
 Ingenieros, Arquitectos, Urbanistas y Paisajistas



- 1.9. FECHA DE VISITA 13 de Noviembre de 2019.
- 1.10. FECHA DEL INFORME 14 de Noviembre de 2019.
- 2. TITULACIÓN
 - 2.1. TITULO Escritura pública 0053 del 18 de Enero de 2010, de la notaria 25 del círculo de Bogotá, acto (compra venta).
 - 2.2. FOLIO DE MATRICULA 50N-20159262 para el Apartamento 501.
 - 2.3. CHIP AAA0118RBKL para apartamento.
 - 2.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS El avalúo no constituye un estudio de títulos se registra únicamente el titular de derecho de dominio.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

3.1. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

Se trata de un sector con destinación neta residencial, general, conformado por vivienda unifamiliar autoconstruida y multifamiliar en edificios de buenas especificaciones en construcción y diseño. Se observa comercio misceláneo a nivel de primeros pisos el cual es compatible con vivienda.

3.2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El sector denominado Victoria norte, está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE	Calle 153.
POR EL SUR	Calle 147.
POR EL ORIENTE	Autopista norte.
POR EL OCCIDENTE	Carrera 54.

3.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

El uso principal es residencial mixto, unifamiliar y multifamiliar en casas de dos pisos con tipología continua, diseños y alturas similares; edificios multifamiliar con alturas entre cinco y siete pisos, tipología continua; actualmente la actividad residencial se encuentra en proceso de consolidación; la edificabilidad del sector se inició hace unos 40 años aproximadamente. El sector es altamente demandado en este uso debido a la comodidad habitacional, su seguridad y la cercanía a centros comerciales, médicos y accesibilidad a vías principales de la ciudad.

3.4. ESTRATIFICACIÓN DEL SECTOR

Al sector se le asignó el estrato cuatro (4) de uso residencial mediante el Decreto 394 de 2017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.



Wilson Camargo & Cía. S.A.S
Ingeniería, Arquitectura y servicios especiales.



3.5. TIPOS DE EDIFICACIÓN DEL SECTOR

Dentro del sector se presentan en general casas unifamiliares y edificios multifamiliares con alturas entre cinco y siete pisos, según las norma urbanística y área de los terrenos; es importante anotar que en su mayoría las edificaciones más antiguas datan de hace aproximadamente 40 años.

3.6. VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR

3.6.1. NIVEL ARTERIAL Y LOCAL

A nivel arterial la principal vía de acceso en sentido oriente – occidente – riente es la calle 152, amplia en dos sentidos con separador central, dos carriles en cada sentido; en sentido norte – sur –norte está muy próxima la autopista norte, amplia en dos sentidos con separador central cuatro carriles en cada sentido; a nivel local la urbanización cuenta con vías de buenas especificaciones en construcción y diseño para constante tráfico vehicular.

3.6.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Se encuentran en normal estado de conservación con buen mantenimiento periódico, las especificaciones técnicas de las vías principales son especiales por el alto tráfico vehicular que se desarrolla en el sector.

3.7. INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR

3.7.1. PARQUES Y ZONAS VERDES

Existen en el sector pequeñas zonas verdes públicas, generalmente son parques para la recreación activa y pasiva de los habitantes del sector; no obstante estas zonas verdes no son suficientes para la población residente.

3.7.2. ANDENES Y SARDINELES

Los andenes y sardineles se encuentran generalmente en concreto y adoquín, en buen estado.

3.7.3. ALUMBRADO PÚBLICO

El servicio de alumbrado público se presta con postes en concreto con luminarias metálicas.

3.7.4. REDES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

Existen redes subterráneas de Acueducto, alcantarillado, red telefónica, energía eléctrica y gas natural.

3.8. TRANSPORTE PÚBLICO

El sector por su buena localización geográfica dentro de la ciudad, cuenta con buen servicio de transporte público; por su proximidad a la autopista norte cuenta con el servicio de Transmilenio.



3.9. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Lenta, el sector se encuentra en proceso de consolidación en vivienda multifamiliar sobre las ultimas casas que se demuelen para futuro desarrollo.

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

4.1. GENERALIDADES

4.1.1. IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El inmueble se encuentra identificado urbanísticamente como apartamento 501 que forma parte del edificio Agua Buena P.H.

4.1.2. TIPO DE EDIFICACIÓN

Tradicional.

4.1.3. ÁREA APTO

4.1.3.1. FUENTE

Escritura pública citada.

4.1.3.2. AREAS PRIVADAS

57.94 M2 para apartamento 501.

4.1.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONJUNTO

El edificio multifamiliar Agua Buena P.H. fue construido en dos sectores, uso residencial, construido en seis pisos de vivienda y sótano destinado a zona de parqueo y áreas comunes; cuenta con buenas especificaciones en construcción y diseño, dotado áreas comunales necesarias.

4.1.5. EDAD DE LA EDIFICACIÓN

Aproximada 16 años, según escritura de constitución reglamento de propiedad horizontal

4.1.6. DISTRIBUCIÓN Y DEPENDENCIAS

El apartamento 501 interior ocupa parte del piso quinto y está distribuido en un nivel así:

Recibo, sala-comedor, cocina integral con zona de lavandería, hall con baño social, estudio, alcoba y alcoba principal con baño privado.

4.2. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS DEL EDIFICIO

4.2.1. ESTRUCTURA

Se evidencia que el edificio fue construido con cimentación conformada por pilotes y vigas de amarre en ferro concreto; su estructura aérea compuesta por columnas y vigas en concreto reforzado, escaleras fundidas en concreto.

4.2.2. ENTRE PISOS

En placas de ferro concreto fundidas en sitio.

4.2.3. FACHADA

Fachada en ladrillo a la vista.

4.2.4. VENTANERÍA

Marcos y estructura en metal y vidrio nacional.

4.2.5. CUBIERTA

Se observa teja de asbesto cemento sobre estructura de correas metálicas.



Wilson Camargo & Cía. S.A.S
Ingeniería Arquitectónica, avulsos, estudios



4.3. ACABADOS INTERIORES DE LA UNIDAD APTO 104

4.3.1. MUROS

Paredes generalmente en estuco pintura en área social, hall y alcobas; cerámica nacional en cocina, ropas y baños.

4.3.2. PISOS

Cerámica nacional en área social, cocina, ropas, hall y baños; madera natural en alcobas.

4.3.3. CIELOS RASOS

Estuco pintura con cornisas en yeso en todas las dependencias.

4.3.4. BAÑOS

Moderados, pisos en cerámica, lavamanos en acrílico, dotación moderada, divi duchas en vidrio; muebles bajos en formica, en normal estado de conservación.

4.3.5. CARPINTERÍA DE MADERA

Puerta principal e interiores de todas las dependencias en triples; closet de alcobas en triples.

4.3.6. COCINA INTEGRAL

Con acabados moderados, paredes en cerámica nacional, muebles altos y bajos en formica; mesón - lavaplatos en acero inoxidable, dotada de estufa, horno, extractor.
Ropas: lavadero en cerámica, punto lavadora y calentador a gas natural.

4.4. CATEGORÍA DE LOS ACABADOS

Sencillos a moderados.

4.5. ESTADO DE CONSERVACIÓN

En general el apartamento presenta normal estado de conservación, cuenta con buenas condiciones de habitabilidad.

5. EQUIPAMIENTO COMUNAL

Recepción.	Si.
Portería con citofonía.	Si.
Ascensor	Si.
Planta energía eléctrica	No.
Tanques de almacenamiento de agua y bombas.	Si.
Oficina administración	Si.
Garajes comunales y privados.	Si.
Parqueaderos para visitantes	Si.
Cancha de Squash.	No.
Zona de Lavandería	No.
Salón Social	Si.
Gimnasio	No.
Parque infantil	No.



Wilson Camargo & Cía. S.A.S
Ingeniería Arquitectónica y Construcción



Manejo de basuras.	Sí.
Dotación y equipos especiales	Ascensor.
Número de unidades	60 apartamentos.

6. METODOLOGÍA EMPLEADA

Siguiendo la metodología descrita en la resolución 620 del 2008, se ha decidido utilizar el método de comparación o de mercado que se define en el capítulo 1 Artículo 1, como la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones fueron clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para determinar el valor del inmueble se tuvo en cuenta:

Revisión de la documentación suministrada por el solicitante.

Se definió y obtuvo la información requerida para la correcta identificación del bien. Se analizó la cartografía de la zona y fotografía aérea, para la mejor localización del bien.

Reconocimiento en terreno del bien objeto de avalúo. En todos los casos dicho reconocimiento lo adelanto un profesional responsable, que conoce el sector y que participo con el grupo de profesionales que definieron el valor comercial.

En la visita de reconocimiento se tomaron fotografías que permiten identificar las características más importantes del bien, las cuales posteriormente permitieron sustentar el avalúo.

- Investigación del Mercado. Método que hace referencia a la investigación del precio de inmuebles de iguales o similares características al que es objeto de estudio
- Análisis del valor comparativo del m2 de construcción en el sector. Análisis de precios de materiales según acabados y revistas que indican valores de construcción a la fecha.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Además de las características ya señaladas del inmueble, se tiene en cuenta para la determinación del justo precio comercial, del mismo, las siguientes:

- La buena localización del conjunto dentro de la ciudad en un sector de uso residencial de consolidación urbana.
- Su proximidad a centros comerciales, hospitalarios, institucionales.
- Dotación urbana y que para este caso el sector cuenta con buenas vías de fácil acceso a cualquier punto de la ciudad.
- El sector presenta consolidación en vivienda unifamiliar y multifamiliar en casas y edificios en conjuntos cerrados, de buenas especificaciones en construcción y diseño.



Wilson Camargo & Cia. S.A.S
Ingeniería Arquitectónica y Construcción



- La normatividad y uso especial del suelo para el desarrollo de actividades en residenciales consolidadas.
- El sector presenta buena valorización en Bogotá debido a la constante demanda residencial.
- El edificio tiene frente sobre la calle 150, vía secundaria en buen estado de conservación, con comercio a nivel de primeros pisos.
- El sector cuenta con buen urbanismo, bajo sistema de zonas verdes y mobiliario urbano necesario.
- Se trata de un edificio multifamiliar que presenta buenas especificaciones en construcción y diseño; cuenta con dotación comunal necesaria.
- El apartamento fue construido con materiales de buena calidad, cuenta con acabados sencillos a moderados en normal estado de conservación.
- Las características de la construcción en aspectos como la edad, el número de pisos, estado de conservación, funcionalidad, equipamiento, mantenimiento y diseño.
- El edificio cuenta con buena relación de parqueos comunales de uso exclusivo que ofrecen satisfacen la necesidad a todas las unidades que lo conforman.
- El valor comercial estimado para el apartamento obedece principalmente a
- Actualmente existe sobre oferta inmobiliaria dentro del sector lo cual hace que los precios de venta pedidos inicialmente bajen con el fin de vender en el menor tiempo posible.
- Se trata de un edificio multifamiliar con vetustez aproximada de 16 años, sin zonas verdes comunales importantes; se observa buen mantenimiento exterior e interior.
- La entidad valuatora no tiene interés alguno en el bien avaluado
- El avalúo corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose como precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir de contado por la propiedad en un mercado con alternativas de negociación.
- El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico, de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres y en general asuntos de carácter legal.



Wilson Camargo & Cía. S.A.S
Ingeniería Arquitectónica y Evaluación



8. AVALÚO

Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, de los documentos suministrados, del sector y nuestra visita en particular, se considera para operaciones de contado, en condiciones actuales de mercado del sector, y sin ninguna limitación a la propiedad o transferencia de la misma, el avalúo que se discrimina así:

APARTAMENTO EN CONJUNTO CERRADO
CALLE 150 No 50 38, APARTAMENTO 501, GARAJE 14 (USO EXCLUSIVO)
EDIFICIO AGUA BUENA P.H.
URBANIZACION VICTORIA NORTE
BOGOTÁ D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	TOTAL
APARTAMENTO 501	57.94	\$ 4'305.254	\$ 249.446.416
GARAJE 14 USO EXCLUSIVO		\$ 0	
VALOR TOTAL			\$ 249.446.416
VALOR INTEGRAL M2			\$ 4.305.254

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS
CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

ING: WILSON CAMARGO Z.

M.P 25222-20568 CND

Registro lonja de propiedad raíz

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES

AVAL-1943132



Wilson Camargo & Cía. S.A.S
Ingeniería, Arquitectura, avalúos especiales.



ACABADOS INTERIORES DEL APTO	
	
SALA COMEDOR	COCINA
	
ROPAS	BAÑO SOCIAL
	
BAÑO PRIVADO	ALCOBA



Wilson Camargo & Cía. S.A.S
Ingeniería, Arquitectura, Avalúos especiales.



	
ALCOBA	GARAJE
	
ALCOBA	SALON COMUNAL
	
LOBBY	TERRAZA COMUNAL



Wilson Camargo & Cía. S.A.S
Ingeniería, Arquitectura, Avalúos especiales.



	
ESCALERAS COMUNALES	ASCENSOR

	CONDOMINIO	AREA CONSTR. (M ²)	AREA PUEB. (M ²)	VALOR	VALOR GARANTIA Y RESERVA	VALOR TERCEROS Y DEDUCCIONES	% ANTICIPACION	VAL. PAGO, SP.	VALOR MENSUAL, M\$	VAL. PAGO/RESERVA, PAGO/RESERVA, SP.	Nº. PAGO	SEÑAL	DESCRIPCION	VALOR
2	CL 150 KIL 30	76.00	69.32	\$ 300.000.000			3%	\$ 291.000.000	\$ 4.181.399	\$ 4.181.399	5	16	2 habitaciones, 2 baños, sala comedor y cocina integral con servicio de gas natural, zona de divertida con calentador a gas, piscina al medio lateral, 1 garage	320712280
3	CL 150 KIL 30	80.00	55.28	\$ 280.000.000			3%	\$ 251.200.000	\$ 4.568.341	\$ 4.568.341	1	18	3 habitaciones, 2 baños, sala comedor calentador a gas, 1 garage y piscina	3114300457
4	CL 150 KIL 30	86.00	55.20	\$ 230.000.000			3%	\$ 221.100.000	\$ 4.061.667	\$ 4.061.667	2	20	2 habitaciones, estudio, 2 baños, sala comedor, cocina integral, piscina por el lado de la	1102001794
5	CL 150 KIL 30	62.00	57.04	\$ 240.000.000			3%	\$ 231.000.000	\$ 4.061.346	\$ 4.061.346	3	18	2 habitaciones, estudio, 2 baños, sala comedor, cocina integral, piscina por el lado de la	3125231629
6	CL 150 KIL 30	70.00	63.40	\$ 300.000.000			3%	\$ 291.000.000	\$ 4.518.434	\$ 4.518.434	7	18	3 habitaciones, 2 baños, sala comedor, cocina integral, 1 garage y piscina	300653

	9	5
Change		
Revenue	\$ 4,274,477.90	\$ 4,257,664.95
Operating Expense	\$ 225,978.13	\$ 224,901.76
Operating Profit	5.28%	5.28%
Interest	\$ 4,546,840.58	\$ 4,568,840.58
Income	\$ 4,043,006.67	\$ 4,043,006.67
After-Signature		\$ 4,043,006.67

El uso de del vector cuadrado asegura la validez de la prueba de hipótesis de la existencia de una raíz común. El método de prueba de hipótesis de la existencia de una raíz común se basa en la prueba de hipótesis de la existencia de una raíz común. El método de prueba de hipótesis de la existencia de una raíz común se basa en la prueba de hipótesis de la existencia de una raíz común.

5794 5 4305 254

225 426 504 91



Pin de Validación: acf80a72



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE WILSON CAMARGO ZORRO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19431324, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19431324.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE WILSON CAMARGO ZORRO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Intangibles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 01 de Marzo de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 113 # 50 -55

Teléfono: 3006558052

Correo Electrónico: wilsoncamargoz@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: acf80a72



<https://www.raa.org.co>



señor(a) JOSE WILSON CAMARGO ZORRO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19431324.

El(la) señor(a) JOSE WILSON CAMARGO ZORRO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

acf80a72

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

**Carlos G. Daroch V.
Pérez**

**Rubén
asesores, gestores procesales y consultores en
derecho**

Penal

Comercial Esp criminalista:

Procesal; seguridad social;

**'Escuela Nal. de Policía Gral. Santander
U.Nacional**

**Civil;
Esp**

curso d maestría

Señores Doctores

Juez Civil Municipal (y/o Del Circuito) y Magistrados Bogotá

Exp 201

: Poder para gestión y trámite de defensa de Héctor Harvey Herrera Vargas (cc 80.279.585):

Respetados señores:

He conferido (confiero) poder especial amplio y suficiente a Rubén Pérez (cc 79.314.675) abogado (T.P. 70.164) especialmente con facultades de: recibir, transigir, conciliar, sustituir, solicitar deposito a mi cargo y bajo mi responsabilidad, y todas las inherentes al ejercicio del mandato conferido, para que en mi nombre y representación gestione todo lo pertinente a mi defensa dentro del proceso instaurado a nombre de Davivienda S.A. (exp de la ref).

Cordial saludo,



Héctor Harvey Herrera Vargas

C.C. 80.279.585

Email:

Cel:

Dirección:

**Bogotá: calle 12 c # 71 B 61
Bucaramanga
cels Carlos D 313 393 4144**

Monquirá: carrera 8ª #20-15;

**Página 1 de 1
Sogamoso**

**Rubén P: 320 474 8406; 317 552
5352**

**daroch01abogado@hotmail.com;
rubenair1990@gmail.com**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

19163

En la ciudad de Villeta, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Villeta, compareció:

HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080279585, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

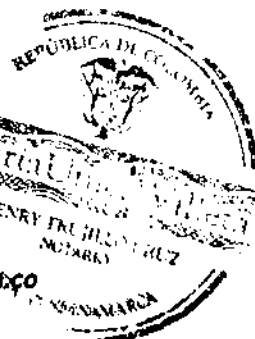


4718uwfs011q
25/09/2018 - 15:13:22:948



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HENRY TRUJILLO CRUZ
Notario Único del Círculo de Villeta

Consulte este documento en www.notariasegura.gov.co
Número Único de Transacción: 4718uwfs011q



75 w 80. Marcu Ef

85 w - 90 Motrio.

yenter =

Jentex - Total.

SV Boyera 66

4 = 35000 =

19/11/2019
19 folios
222

Señor Juez 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. CIV. MUN. REMATES

: exp 2015 349 (25 cm)

:Reposición y/o apelación a fijación de diligencia de remate y avalúo: omisión de avalúo de inmueble; deudor ddo aporta avalúo por perito:

39141 18NOV'19 AM 8:08
9601-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
39133 15NOV'19 PM 4:08

Respetado señor:

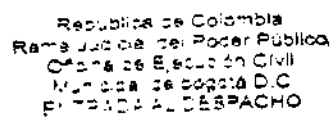
En representación del sr demandado acudo ante vuestra autoridad solicitando que sean revocados: el auto de aprobación de avalúo y el de realización de diligencia de remate por la vía procesal de recurso de reposición y subsidiario de apelación, fundamentado en:

- 1- El demandado hasta ahora puede acudir ante su autoridad y demostrarle que a nombre del banco demandante ...
- 2- se omitió el requisito de avalúo previo para el remate...
- 3-... acudiendo exclusivamente a la fórmula legal, sabiendo ellos que ...
...es insuficiente para identificar el valor real del inmueble ...
- 4-...con lo que se causaría un grave perjuicio a una persona sin capacidad actual de cumplimiento de las obligaciones adeudadas (el sr demandado Hector Harvey Herrera Vargas)
- 5- Cómo es insuficiente y por tanto no es idóneo utilizar la fórmula legal para fijar el avalúo y establecer el valor real del inmueble anexo avalúo realizado por perito evaluador de inmuebles con el que se demuestra que el precio del inmueble es superior a \$249'000.000.

Si vuestra señoría considera mantener su auto respecto del avalúo del inmueble, entonces por trámite de apelación remita el expediente al juzgado del circuito para que por esa autoridad sea revocado el auto que definió y aprobó el avalúo y en su lugar se apruebe el valor del inmueble conforme a la prueba aportada (dictamen pericial dictaminado por perito evaluador de inmuebles)

Cordial saludo,

Rubén Pérez: cc 79 314 675; Abogado t.p.70.164; apoderado del demandado



03 DEC 2019

ALCANTARA DE SAO J. 1-4-50

Comments

El (la) Secretario (a),

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE URBANO



APARTAMENTO EN EDIFICIO INDEPENDIENTE
CALLE 150 No 50 38 APARTAMENTO 501, GARAJE 14 (USO EXCLUSIVO)
EDIFICIO AGUA BUENA P.H.
URBANIZACION VICTORIA NORTE.
LOCALIDAD SUBA (11) VICTORIA NORTE, UPZ 19 EL PRADO, BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. TIPO DE INMUEBLE

Apartamento.

1.2. TIPO DE AVALUÓ

Comercial

1.3. DIRECCIÓN

Calle 150 No 50 - 38, Apto 501

1.4. LOCALIZACIÓN

Coordenadas:

Latitud 4.732675; Longitud -74.053439

1.4.1. UBICACIÓN

El edificio tiene frente al margen norte de la calle 150, está localizado al margen occidental y a unos 400 metros de la autopista norte, forma parte de la urbanización Victoria norte de la ciudad de Bogotá, demarcado dentro de la UPZ el prado.

1.4.2. SECTOR

Se desarrolló urbanísticamente dentro de un área de actividad residencial general, conformada por amplias casas unifamiliares autoconstruidas en uno y dos pisos y que por el desarrollo inusitado de la ciudad ha pasado por una etapa de transición de vivienda unifamiliar a edificios multifamiliares en cinco y siete pisos, que cuentan con buenas especificaciones en construcción y diseño, sector dotado de buenas obras de infraestructura urbana, servicios públicos, zonas verdes y seguridad; muy próximo a centros comerciales y de prestación de servicios especializados; actualmente presenta consolidación en vivienda unifamiliar y multifamiliar.

1.4.3. CIUDAD

Bogotá.

1.4.4. DEPARTAMENTO

Cundinamarca.

1.5. DESTINACIÓN ACTUAL

Apartamento para vivienda del propietario.

1.6. SOLICITANTE

Jenny Leticia Mahecha Bertrán

1.7. PROPIETARIOS

Héctor Harvey Herrera Vargas CC 80279585 según datos tomados del certificado de libertad y escritura pública.

1.8. OBJETO DEL AVALUÓ

El presente estudio se realiza con el fin de establecer los factores físicos y económicos que indiquen el valor comercial de la propiedad, de acuerdo a la resolución 620 del 2008.



1.9. FECHA DE VISITA

13 de Noviembre de 2019.

1.10. FECHA DEL INFORME

14 de Noviembre de 2019.

2. TITULACIÓN

2.1. TÍTULO

Escritura pública 0053 del 18 de Enero de 2010, de la notaria 25 del círculo de Bogotá, acto (compra venta).

2.2. FOLIO DE MATRICULA

50N-20159262 para el Apartamento 501.

2.3. CHIP

AAA0118RBKL para apartamento.

2.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS

El avalúo no constituye un estudio de títulos se registra únicamente el titular de derecho de dominio.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

3.1. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

Se trata de un sector con destinación neta residencial, general, conformado por vivienda unifamiliar autoconstruida y multifamiliar en edificios de buenas especificaciones en construcción y diseño. Se observa comercio misceláneo a nivel de primeros pisos el cual es compatible con vivienda.

3.2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El sector denominado Victoria norte, está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE	Calle 153.
POR EL SUR	Calle 147.
POR EL ORIENTE	Autopista norte.
POR EL OCCIDENTE	Carrera 54.

3.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

El uso principal es residencial mixto, unifamiliar y multifamiliar en casas de dos pisos con tipología continua, diseños y alturas similares; edificios multifamiliar con alturas entre cinco y siete pisos, tipología continua; actualmente la actividad residencial se encuentra en proceso de consolidación; la edificabilidad del sector se inició hace unos 40 años aproximadamente. El sector es altamente demandado en este uso debido a la comodidad habitacional, su seguridad y la cercanía a centros comerciales, médicos y accesibilidad a vías principales de la ciudad.

3.4. ESTRATIFICACIÓN DEL SECTOR

Al sector se le asignó el estrato cuatro (4) de uso residencial mediante el Decreto 394 de 2017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.



3.5. TIPOS DE EDIFICACIÓN DEL SECTOR

Dentro del sector se presentan en general casas unifamiliares y edificios multifamiliares con alturas entre cinco y siete pisos, según las norma urbanística y área de los terrenos; es importante anotar que en su mayoría las edificaciones más antiguas datan de hace aproximadamente 40 años.

3.6. VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR

3.6.1. NIVEL ARTERIAL Y LOCAL

A nivel arterial la principal vía de acceso en sentido oriente – occidente – riente es la calle 152, amplia en dos sentidos con separador central, dos carriles en cada sentido; en sentido norte – sur –norte está muy próxima la autopista norte, amplia en dos sentidos con separador central cuatro carriles en cada sentido; a nivel local la urbanización cuenta con vías de buenas especificaciones en construcción y diseño para constante tráfico vehicular.

3.6.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Se encuentran en normal estado de conservación con buen mantenimiento periódico, las especificaciones técnicas de las vías principales son especiales por el alto tráfico vehicular que se desarrolla en el sector.

3.7. INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR

3.7.1. PARQUES Y ZONAS VERDES

Existen en el sector pequeñas zonas verdes públicas, generalmente son parques para la recreación activa y pasiva de los habitantes del sector; no obstante estas zonas verdes no son suficientes para la población residente.

3.7.2. ANDENES Y SARDINELES

Los andenes y sardineles se encuentran generalmente en concreto y adoquín, en buen estado.

3.7.3. ALUMBRADO PÚBLICO

El servicio de alumbrado público se presta con postes en concreto con luminarias metálicas.

3.7.4. REDES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

Existen redes subterráneas de Acueducto, alcantarillado, red telefónica, energía eléctrica y gas natural.

3.8. TRANSPORTE PÚBLICO

El sector por su buena localización geográfica dentro de la ciudad, cuenta con buen servicio de transporte público; por su proximidad a la autopista norte cuenta con el servicio de Transmilenio.



Wilson Camargo & Cía. S.A.S

Ingeniería, Arquitectura, avalúos especiales.



227

3.9. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Lenta, el sector se encuentra en proceso de consolidación en vivienda multifamiliar sobre las ultimas casas que se demuelen para futuro desarrollo.

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

4.1. GENERALIDADES

4.1.1. IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El inmueble se encuentra identificado urbanísticamente como apartamento 501 que forma parte del edificio Agua Buena P.H.

4.1.2. TIPO DE EDIFICACIÓN

Tradicional.

4.1.3. ÁREA APTO

4.1.3.1. FUENTE

Escritura pública citada.

4.1.3.2. AREAS PRIVADAS

57.94 M2 para apartamento 501.

4.1.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONJUNTO

El edificio multifamiliar Agua Buena P.H. fue construido en dos sectores, uso residencial, construido en seis pisos de vivienda y sótano destinado a zona de parqueo y áreas comunes; cuenta con buenas especificaciones en construcción y diseño, dotado áreas comunales necesarias.

4.1.5. EDAD DE LA EDIFICACIÓN

Aproximada 16 años, según escritura de constitución reglamento de propiedad horizontal

4.1.6. DISTRIBUCIÓN Y DEPENDENCIAS

El apartamento 501 interior ocupa parte del piso quinto y está distribuido en un nivel así:

Recibo, sala-comedor, cocina integral con zona de lavandería, hall con baño social, estudio, alcoba y alcoba principal con baño privado.

4.2. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS DEL EDIFICIO

4.2.1. ESTRUCTURA

Se evidencia que el edificio fue construido con cimentación conformada por pilotes y vigas de amarre en ferro concreto; su estructura aérea compuesta por columnas y vigas en concreto reforzado, escaleras fundidas en concreto.

4.2.2. ENTRE PISOS

En placas de ferro concreto fundidas en sitio.

4.2.3. FACHADA

Fachada en ladrillo a la vista.

4.2.4. VENTANERIA

Marcos y estructura en metal y vidrio nacional.

4.2.5. CUBIERTA

Se observa teja de asbesto cemento sobre estructura de correas metálicas.



4.3. ACABADOS INTERIORES DE LA UNIDAD APTO 104

4.3.1. MUROS

Paredes generalmente en estuco pintura en área social, hall y alcobas; cerámica nacional en cocina, ropas y baños.

4.3.2. PISOS

Cerámica nacional en área social, cocina, ropas, hall y baños; madera natural en alcobas.

4.3.3. CIELOS RASOS

Estuco pintura con cornisas en yeso en todas las dependencias.

4.3.4. BAÑOS

Moderados, pisos en cerámica, lavamanos en acrílico, dotación moderada, divi duchas en vidrio; muebles bajos en formica, en normal estado de conservación.

4.3.5. CARPINTERÍA DE MADERA

Puerta principal e interiores de todas las dependencias en triples; closet de alcobas en triples.

4.3.6. COCINA INTEGRAL

Con acabados moderados, paredes en cerámica nacional, muebles altos y bajos en formica; mesón - lavaplatos en acero inoxidable, dotada de estufa, horno, extractor.

Ropas: lavadero en cerámica, punto lavadora y calentador a gas natural.

4.4. CATEGORÍA DE LOS ACABADOS 4.5. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sencillos a moderados.

En general el apartamento presenta normal estado de conservación, cuenta con buenas condiciones de habitabilidad.

5. EQUIPAMIENTO COMUNAL

Recepción.	Sí.
Portería con citofonía.	Sí.
Ascensor	Sí.
Planta energía eléctrica	No.
Tanques de almacenamiento de agua y bombas.	Sí.
Oficina administración	Sí.
Garajes comunales y privados.	Sí.
Parqueaderos para visitantes	Sí.
Cancha de Squash.	No.
Zona de Lavandería	No.
Salón Social	Sí.
Gimnasio	No.
Parque infantil	No.



Wilson Camargo & Cia. S.A.S

Ingeniería, Arquitectura, avalúos especiales.



229

Manejo de basuras.	Sí.
Dotación y equipos especiales	Ascensor.
Número de unidades	60 apartamentos.

6. METODOLOGÍA EMPLEADA

Siguiendo la metodología descrita en la resolución 620 del 2008, se ha decidido utilizar el método de comparación o de mercado que se define en el capítulo 1 Artículo 1, como la técnica valuatora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones fueron clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para determinar el valor del inmueble se tuvo en cuenta:

Revisión de la documentación suministrada por el solicitante.

Se definió y obtuvo la información requerida para la correcta identificación del bien. Se analizó la cartografía de la zona y fotografía aérea, para la mejor localización del bien.

Reconocimiento en terreno del bien objeto de avalúo. En todos los casos dicho reconocimiento lo adelanto un profesional responsable, que conoce el sector y que participo con el grupo de profesionales que definieron el valor comercial.

En la visita de reconocimiento se tomaron fotografías que permiten identificar las características más importantes del bien, las cuales posteriormente permitieron sustentar el avalúo.

- Investigación del Mercado. Método que hace referencia a la investigación del precio de inmuebles de iguales o similares características al que es objeto de estudio
- Análisis del valor comparativo del m2 de construcción en el sector. Análisis de precios de materiales según acabados y revistas que indican valores de construcción a la fecha.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Además de las características ya señaladas del inmueble, se tiene en cuenta para la determinación del justo precio comercial, del mismo, las siguientes:

- La buena localización del conjunto dentro de la ciudad en un sector de uso residencial de consolidación urbana.
- Su proximidad a centros comerciales, hospitalarios, institucionales.
- Dotación urbana y que para esta caso el sector cuenta con buenas vías de fácil acceso a cualquier punto de la ciudad.
- El sector presenta consolidación en vivienda unifamiliar y multifamiliar en casas y edificios en conjuntos cerrados, de buenas especificaciones en construcción y diseño.



Wilson Camargo & Cia. S.A.S

Ingeniería, Arquitectura, avalúos especiales.



230

- La normatividad y uso especial del suelo para el desarrollo de actividades en residenciales consolidadas.
- El sector presenta buena valorización en Bogotá debido a la constante demanda residencial.
- El edificio tiene frente sobre la calle 150, vía secundaria en buen estado de conservación, con comercio a nivel de primeros pisos.
- El sector cuenta con buen urbanismo, bajo sistema de zonas verdes y mobiliario urbano necesario.
- Se trata de un edificio multifamiliar que presenta buenas especificaciones en construcción y diseño; cuenta con dotación comunal necesaria.
- El apartamento fue construido con materiales de buena calidad, cuenta con acabados sencillos a moderados en normal estado de conservación.
- Las características de la construcción en aspectos como la edad, el número de pisos, estado de conservación, funcionalidad, equipamiento, mantenimiento y diseño.
- El edificio cuenta con buena relación de parqueos comunales de uso exclusivo que ofrecen satisfacen la necesidad a todas las unidades que lo conforman.
- El valor comercial estimado para el apartamento obedece principalmente a
- Actualmente existe sobre oferta inmobiliaria dentro del sector lo cual hace que los precios de venta pedidos inicialmente bajen con el fin de vender en el menor tiempo posible.
- Se trata de un edificio multifamiliar con vetustez aproximada de 16 años, sin zonas verdes comunales importantes; se observa buen mantenimiento exterior e interior.
- La entidad valuadora no tiene interés alguno en el bien avaluado
- El avalúo corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose como precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir de contado por la propiedad en un mercado con alternativas de negociación.
- El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico, de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres y en general asuntos de carácter legal.



Wilson Camargo & Cia. S.A.S
Ingeniería, Arquitectura, avalúos especiales.



231

8. AVALÚO

Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, de los documentos suministrados, del sector y nuestra visita en particular, se considera para operaciones de contado, en condiciones actuales de mercado del sector, y sin ninguna limitación a la propiedad o transferencia de la misma, el avalúo que se discrimina así:

APARTAMENTO EN CONJUNTO CERRADO
CALLE 150 No 50 38, APARTAMENTO 501, GARAJE 14 (USO EXCLUSIVO)
EDIFICIO AGUA BUENA P.H.
URBANIZACION VICTORIA NORTE
BOGOTÁ D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	TOTAL
APARTAMENTO 501	57.94	\$ 4'305.254	\$ 249.446.416
GARAJE 14 USO EXCLUSIVO		\$ 0	
VALOR TOTAL			\$ 249.446.416
VALOR INTEGRAL M2			\$ 4.305.254

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS
CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

ING: WILSON CAMARGO Z.
M.P 25222-20568 CND
Registro lonja de propiedad raíz
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
AVAL-1943132

REGISTRO FOTOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

Mapa de localización del terreno en la ciudad de Mazurén, Uruguay. El terreno está sombreado en gris y se encuentra en la intersección de la Calle 146 y la Autopista Norte. Alrededor del terreno hay varios puntos de interés: Barrio La Victoria Norte, Donde Lucho, Santa Helena de Baviera, Lutter Peluquería, Sede Social Santa Helena de Baviera, Google, y varios comercios y servicios como Tienda Market Mazurón, Cigarrería Santa Helena, Restaurante Super Empanada, Tienda D1 victoria norte, JN Asesorías y Producciones, Juan Construye, y el Conjunto Residencial Buganvilla. La Autopista Norte corre verticalmente por el lado derecho del terreno, y la Calle 146 corre horizontalmente por el lado inferior del terreno. Hay una leyenda en la esquina superior izquierda que indica que el terreno está sombreado en gris.

SECTOR	FACHADA



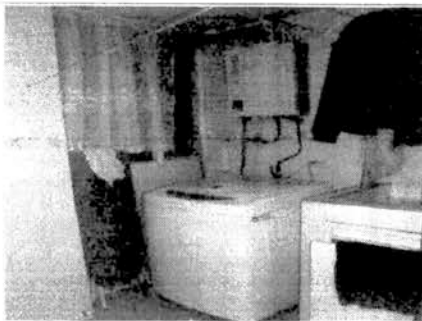
ACABADOS INTERIORES DEL APTO



SALA COMEDOR



COCINA



ROPAS



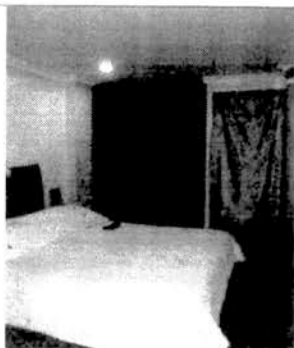
BAÑO SOCIAL



BAÑO PRIVADO



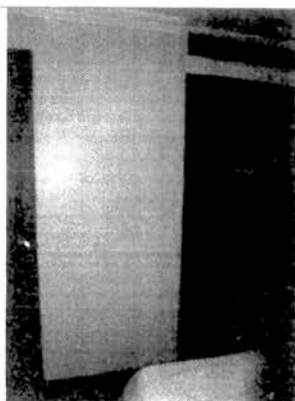
ALCOBA



ALCOBA



GARAJE



ALCOBA



SALON COMUNAL



LOBBY



TERRAZA COMUNAL



	
ESCALERAS COMUNALES	ASCENSOR



Wilson Camargo & Cía. S.A.S

	UBICACIÓN	AREA CONST. (M2)	AREA PRA. (M2)	VALOR	VALOR GANANES Y DEPÓSITOS	VALOR TERRENAS Y BALCONES	% INDECOLOCACIÓN	VL. PRA. LAP	VALOR INTEGRAL M2	VL. PROMEDIO AREA PRA. LAP	Nº. PISO	ETIMO	OBSERVACIONES	FUENTE
2	CL 150 KR 50	76.00	69.92	\$ 300.000.000			3%	\$ 291.000.000	\$ 4.161.899	\$ 4.161.899	5	16	3 habitaciones, 2 baños, sala comedor y cocina integral con servicio de gas natural, zona de lavandería con calentador a gas, pisos en madera natural, 1 garaje	3202712890
3	CL 150 KR 50	60.00	55.20	\$ 260.000.000			3%	\$ 252.200.000	\$ 4.568.841	\$ 4.568.841	1	18	3 habitaciones, 2 baños, sala comedor, calentador a gas, 1 garaje y depósito	3114300457
4	CL 150 KR 50	60.00	55.20	\$ 230.000.000			3%	\$ 223.100.000	\$ 4.041.667	\$ 4.041.667	7	20	2 habitaciones, estudio, 2 baños, sala comedor, cocina integral, 1 garaje por remodelar	3102091296
5	CL 150 KR 50	62.00	57.04	\$ 240.000.000			3%	\$ 232.800.000	\$ 4.081.346	\$ 4.081.346	3	18	2 habitaciones, estudio, 2 baños, sala comedor, cocina integral, 1 garaje depósito	3125231629
6	CL 150 KR 48	70.00	64.40	\$ 300.000.000			3%	\$ 291.000.000	\$ 4.518.634	\$ 4.518.634	7	18	3 habitaciones, 2 baños, sala comedor, cocina integral, 1 garaje	7898853

El Valor		\$		\$
Acumulado	\$ 4.274.477.30	\$	4.257.468.85	
Deposición Ganadora	\$ 225.578.13	\$	223.801.76	
Coeficiente de Selección	5.28%		5.28%	
El Valor	\$ 4.568.840.58	\$	4.568.840.58	
El Valor	\$ 4.041.666.67	\$	4.041.666.67	
Valor Adjudicado		\$	4.305.254	

El valor del metro cuadrado adoptado se debe a que el inmueble cuenta con acabados en buen estado y de normal calidad, además de que cuenta con buena localización.

57.94 \$ 4.305.254

249.446.394.93



PIN de Validación: acf80a72



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE WILSON CAMARGO ZORRO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19431324, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19431324.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE WILSON CAMARGO ZORRO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Intangibles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 01 de Marzo de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 113 # 50 -55

Teléfono: 3006558052

Correo Electrónico: wilsoncamargoz@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



PIN de Validación: acf80a72



señor(a) JOSE WILSON CAMARGO ZORRO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19431324.

El(la) señor(a) JOSE WILSON CAMARGO ZORRO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

acf80a72

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

19 NOV.

17 folios
238

Rubén Pérez & Asociados
asesores, gestores procesales y consultores en derecho

30 NOV 2015 PM 4:06

9595-209

Señor Juez 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
: exp 2015 349 (25 cm)

:Reposición y/o apelación a fijación de diligencia de remate y avalúo: omisión
de avalúo de inmueble; deudor ddo aporta avalúo por perito:

DE.EJ.CIV.MUN.REMATES

Respetado señor:

En representación del sr demandado acudo ante vuestra autoridad solicitando
que sean revocados: el auto de aprobación de avalúo y el de realización de
diligencia de remate por la vía procesal de recurso de reposición y subsidiario
de apelación, fundamentado en:

- 1- El demandado hasta ahora puede acudir ante su autoridad y demostrarle
que a nombre del banco demandante ...
- 2- se omitió el requisito de avalúo previo para el remate...
- 3-... acudiendo exclusivamente a la fórmula legal, sabiendo ellos que ...
...es insuficiente para identificar el valor real del inmueble ...
- 4-...con lo que se causaría un grave perjuicio a una persona sin capacidad
actual de cumplimiento de las obligaciones adeudadas (el sr demandado
Hector Harvey Herrera Vargas)
- 5- Cómo es insuficiente y por tanto no es idóneo utilizar la fórmula legal para
fijar el avalúo y establecer el valor real del inmueble anexo avalúo realizado
por perito evaluador de inmuebles con el que se demuestra que el precio del
inmueble es superior a \$249'000.000.

Si vuestra señoría considera mantener su auto respecto del avalúo del
inmueble, entonces por trámite de apelación remita el expediente al juzgado del
circuito para que por esa autoridad sea revocado el auto que definió y aprobó el
avalúo y en su lugar se apruebe el valor del inmueble conforme a la prueba
aportada (dictamen pericial dictaminado por perito evaluador de inmuebles)

Cordial saludo,

Rubén Pérez

Rubén Pérez: cc 79 314 675; Abogado t.p.70.164; apoderado del demandado

Página 1 de 1

Bogotá: calle 12 C # 71 B 61
cels : 320 474 8406; 317 552 5352

Merlano Martínez abogados
Moniquirá; Sogamoso; Bucaramanga
rubenair1990@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
BOGOTÁ AL DESPACHO

03 DIC 2019

Al despacho de Señoría Judicial: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario(a): _____

[Handwritten signature]
222-238

Señores:

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA:
HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

RADICADO: [REDACTED]

321-47-05

59389 21-JAN-78 10:08

REF. FECHA DE REMATE.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez, atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

LOTUS 41686 OSCAR

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE

21 ENE 2020

240

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

06 FEB 2020

Referencia 025-2015-0349

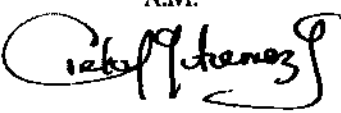
Frente al escrito de fecha 18 de noviembre de 2019, el despacho le pone de presente al libelista que no se encuentra en el escenario pertinente para conforme lo pretende reponer y/o revocar las resultas de las providencias que tuvieron en cuenta el avalúo pertinente, así como la que fijo fecha de remate-.

En igual sentido no es posible tener en cuenta el avalúo aportado por cuanto el mismo no se acompañó de la exigencia de que trata el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>19</u> De fecha <u>07 FEB 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA

«» Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ...

281

41686 REMATE PROCESO 2015-349

GY

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

👍 ↶ ↷ → ...

Jue 2/07/2020 12:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

41686.pdf

73 KB

Buen dia,

Me permito allegar solicitud en archivo adjunto, gracias.

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 3144777 ext. 515

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Responder

Responder a todos

Reenviar

Señores:

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

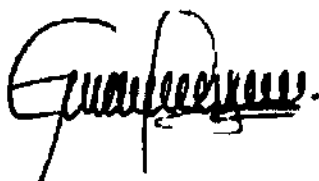
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
CONTRA: HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

RADICADO: 2015- 349

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez, atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

41686 mafe

82893 2-JUL-20 12:40

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>nicol</i>
F	<i>002</i>
U	<i>Fecha</i>
RADICADO	
<i>2416-2020-41-005</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUL 2023

06

Al despacho del ~~señor~~ señor _____
Observaciones
El (la) Secretario (a) _____

283

41686 REMATE PROCESO 2015-349

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Jue 2/07/2020 12:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (73 KB)

41686.pdf:

Buen dia,

Me permito allegar solicitud en archivo adjunto, gracias.

*Cualquier duda con gusto sera atendida,**cordialmente,*

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 3144777 ext. 515

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener informacion privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier proposito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señores:

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
CONTRA: HÉCTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

RADICADO: 2015- 349

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez, atentamente,



05.EJ.CIV.MUN RADICAR2

07243 3-JUL-'20 12:23

GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

41686 mafe

ANGELICA	<i>Angelica</i>
LUGO	<i>(2)</i>
F	<i>10/09</i>
U	
RADICADO	
<i>2425-60-5</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUL 2023

06

Al despacho del señor Jefe de Oficina
Observaciones
de (del) Representante (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -025-2015 - 0349

De cara a la solicitud elevada por la parte actora, requiérase a la misma, para que esta proceda a darle cumplimiento a lo ordenado en auto de 06 de febrero de 2020. Lo cual es allegar avalúo de conformidad con lo estipulado por el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-897428

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 12 de noviembre de 2020

Hora: 08:05:04 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0118RBKL

Cédula(s) catastral(es): 146 T43 22 42

Código de sector catastral: 009104081800105001

Número predial nacional: 110010191110400080018901050001

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 150 50 38 AP 501

Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye:

Nomenclatura anterior:

Fecha: 15/11/2005

Dirección: CL 146 41 38 AP 501

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

22.90

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

57.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$171,990,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2020 RA038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

57.90

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2019 RA 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

57.90

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019

Área:

22.90

Total área de construcción vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019

Área:

57.90

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 15 - 90

Código postal: 111511

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

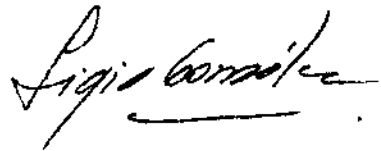
Tel: 2947800 - Info: Línea 195

www.catastrobo.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

247

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma: 

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en la base predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van inscribiendo las modificaciones que a través del tiempo se hacen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre una dirección, donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, tanto para la dirección sirve para facilitar y mejorar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y entre paréntesis la denominación del año en que se expone el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de acuerdo con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la encuesta censal (en los años que se aplican).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a un inmueble o en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el cual está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primer día de enero del año siguiente a aquél que fueron levantados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la U.A.E.D. con el cual es posible volver a posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 15 - 90
Codigo postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



248

41686: Avalúo Catastral

Gládys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Jue 12/11/2020 8:54 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>; DIEGOHERPINZON@hotmail.com <DIEGOHERPINZON@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

41686.pdf

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias.

Cualquier duda con gusto sera atendida,**cordialmente,**

Gladys Castro Yunado

Bogotá

gcastro@cobranzasbeta.com.coTel. 57(1) 3144777 ext. 515

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Paul.

23/11/2020.

11:08am.

75615-18-NOV-28 15:55

75615 18-NOV-28 15:55

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

SEÑOR

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS.

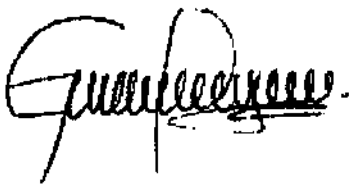
RADICADO: 2015-0349

REF. AVALÚO CATASTRAL.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar avalúo catastral del inmueble perseguido en la presente ejecución, para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado en un 50 %. Respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20159262.

AVALUO CATASTRAL	\$ 171.990.000.
INCREMENTO 50%	\$ 85.995.000.
TOTAL AVALÚO CATASTRAL INCREMENTADO 50%	\$257.985.000.

Del señor juez, atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C.No. 1.020.722.008 de Bogotá

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

LOTUS 41686 mafe



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

24 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez troy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

250

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C, 09 FEB 2021

PROCESO -025-2015 – 00349-00

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

Oficina de Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición a las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 19

De fecha 10 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

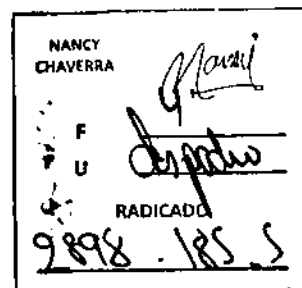
S.

D.

PROCESO No. 25 - 2015 - 349

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS



Respetado Doctor

De manera atenta me permito solicitar al señor Juez, se informe al juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá quien mediante oficio No. 2234 del 14-08-2019 radicado en su Despacho el 270819, ordeno el embargo de los remanentes del proceso de la referencia.

Lo anterior con el fin de registrar la medida adoptada por su despacho; toda vez que a la fecha no se ha informado.

Me permito adjuntar el oficio nuevamente.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Juan Carlos Alvear Tobar.

JUAN CARLOS ALVEAR TOBAR

C.C. 5.344.703 De Sapuyes Nariño

T.P. Nro. 113654 del C.S. de la J.

Email. alvearjuanc@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

252

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019.

Oficio No. 2234

Señor (es):
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

11. Eneen P.M.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2019-00780-00 de LUPERLY MARINA
MEJIA ZABALA C.C. 23.556.812 en contra de HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
C.C. 80.279.585

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes desembargados en el PROCESO No. 2015-00349 instaurado por contra el aquí demandado.

Se limita la medida en la suma de \$80.000.000.00 M/cte.

Si el presente oficio no se encuentra firmado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019.

Oficio No. 2234

Señor (es):
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2019-00780-00 de LUPERLY MARINA MEJIA ZABALA C.C. 23.556.812 en contra de HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS C.C. 80.279.585

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes desembargados en el PROCESO No. 2015-00349 instaurado por contra el aquí demandado.

Se limita la medida en la suma de \$80.000.000.00 M/cte.

Si el presente oficio no se encuentra firmado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIALBA GAITAN



254

Fwd: of. solicitud para el juzgado 5 Civil Municipal de Ejecuciones y Sentencia de Bogotá

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/07/2020 12:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (614 KB)

of. lupe solicitud juzgado 5.pdf; CamScanner 07-30-2020 12.08.13.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JUAN CARLOS ALVEAR TOBAR <alvearjuanc@hotmail.com>

Enviado: Thursday, July 30, 2020 12:10:59 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: of. solicitud para el juzgado 5 Civil Municipal de Ejecuciones y Sentencia de Bogotá

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

08 SEP 2020

41686 SOLICITUD DE REMATE

25. 2015 349

23-02-11. 255

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Mar 06/04/2021 11:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

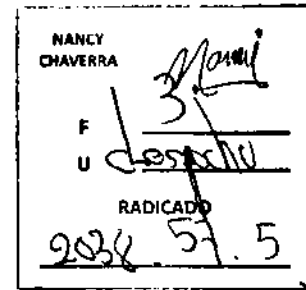
1 archivos adjuntos (58 KB)

41686.pdf;

Buen dia,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias

Cualquier duda con gusto sera atendida,



cordialmente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

17579 7-APR-21 9:15

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES c de sus Directivos

256

GLADYS CASTRO YUNADO

Abogada

SEÑOR

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS

RADICADO: 2015-349

ASUNTO: APROBAR AVALÚO Y FECHA DE REMATE.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho se apruebe el avalúo y se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble embargado, secuestrado.

Respetuosamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

LOTUS 41686 FER

257

GLADYS CASTRO YUNADO
Abogada

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HECTOR HARVEY HERRERA VARGAS
RADICADO: 2015-349

ASUNTO: APROBAR AVALÚO Y FECHA DE REMATE.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho se apruebe el avalúo y se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble embargado, secuestrado.

Respetuosamente,



GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 41686 FER

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 ABR. 2021

PROCESO -025-2015 – 00349-00

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folios 246 a 249 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Asimismo, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día **26** del mes de **AGOSTO**, del año **2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

Por otra parte, no se tiene en cuenta el escrito allegado por el memorialista vista a folios 251 a 254 del presente cuaderno, toda vez que no es parte reconocida en el asunto de la referencia.

No obstante lo anterior, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto de 3 de septiembre de 2019 [fl. 200], como quiera que de la revisión del expediente no se evidencia que se hayan librado los oficios respectivos, sin embargo el proceso del que hace referencia el Juzgado 56 Civil Municipal mediante el oficio No. 2234 del 14 de agosto de 2019 [fl- 199], actualmente cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, despacho donde debe dirigirse dichas comunicaciones. **Oficios.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

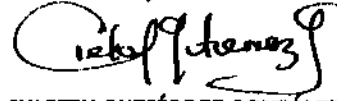
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

De fecha 26 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.